

Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Humanidades
Departamento de Sociología

Tesis de Licenciatura en Sociología

Violencia colectiva punitiva en la Argentina actual: un estudio exploratorio sobre el juicio moral operante en las representaciones de la “justicia por mano propia” en la ciudad-puerto de Mar del Plata.

Estudiante: María Belén Muñiz

Matrícula: 17709

Directora: Edna Analía Muleras

Co-director: Alejandro Agustín Nieto

Mar del Plata, Noviembre del 2015

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	4
- Génesis del problema de investigación.....	4
- El problema de investigación.....	9
Capítulo 1. Transformaciones en el ejercicio de la violencia: De las políticas neoliberales al endurecimiento del sistema penal	18
1.1 Las políticas neoliberales, la transformación de la estructura social y las relaciones sociales de poder entre las clases	18
1.2. La cuestión social: criminalización de la protesta y criminalización de la pobreza.....	21
1.3 La construcción social de la inseguridad.....	22
Capítulo 2. Marco conceptual	32
1. Antecedentes teóricos/investigativos sobre las acciones colectivas de violencia punitiva.....	32
2. Marco teórico y conceptual.....	40
2.1 La conformación de concepciones morales a partir de discursos sociales en torno al control del delito.....	41
2.2 Marco epistemológico.....	49
2.3 La construcción del juicio moral y las concepciones de justicia.....	50
2.3.1 Justicia retributiva.....	53
2.3.2 Justicia distributiva.....	56
Capítulo 3. Estrategia metodológica y breve caracterización del sector pesquero: el caso de los trabajadores de la rama del filet en Mar del Plata	63
3.1. El universo empírico de estudio: los trabajadores de la industria de procesamiento de pescado de la ciudad de Mar del Plata.....	
3.2. Criterios de diseño muestral.....	70
3.3. Diseño de investigación y técnicas de relevamiento.....	71
Capítulo 4. La diversidad de juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva en los/as trabajadores/as de la industria de procesamiento del pescado	75
Capítulo 5. Perfil de la diversidad moral	89
5.1. Correspondencia con reflexiones sobre la justicia penal y concepciones epistémicas de la totalidad social.....	89
Bibliografía	109
Anexo	117

Agradecimientos

La presente tesis de licenciatura es la resultante de un largo proceso de aprendizaje iniciado hace cuatro años atrás con el Seminario dictado por el grupo PI.Ca.So (Edna Muleras, Gustavo Antón y Gustavo Forte) y dirigido por el Prof. Juan Carlos Marín. Por tal razón, el primer y especial agradecimiento es para el grupo de investigación PI.Ca.So el cual, de manera militante y desinteresada, ha logrado instalar una forma del que-hacer investigativo junto con una cosmovisión de la ciencia, a la cual he decidido apostar; siendo la presente tesis una cristalización de la asunción de ese desafío investigativo, teórico, intelectual y político.

En tal sentido agradezco a los Lúmpenes Ilustrados, impulsado por Martín, Humberto, Rodrigo y Augusto, quienes fueron los promotores de traer a la ciudad de Mar del Plata el Seminario de Juan Carlos Marín. A su vez, agradezco a ellos y a otro tanto compañeros/as con los cuales hemos trascendido esta experiencia que nos permitió animarnos a poner en crisis nuestra identidad epistémica; sin ellos no hubiera sido lo mismo. En especial quiero agradecerles a María Soledad Shulze, Guillermina Laitano y Josefina Azcárate quienes me acompañaron en todo el proceso investigativo de la presente tesis y con quienes comparto las ideas más fundamentales que nos constituyen en nuestro oficio.

También agradecer a todos aquellos afectos que fui construyendo a lo largo de la carrera de licenciatura. A mis compañeros de estudio y amigos/as Lara Boldrini, Eliana Funes, Juan Díaz, Federico Oriolani, Sebastián Failla con quienes he comenzado el camino de construcción de conocimiento. También quiero agradecer a todos los compañeros que han participado en la Asamblea de Sociología, porque considero que ese fue un espacio donde comencé a construir una ideología sobre el campo educativo y dónde aprendí a trabajar colectivamente.

Agradezco a mis padres, por el incondicional apoyo afectivo y material, que me permitió trascurrir la carrera de manera amena y con contención.

Agradezco a Gonzalo, mi compañero de vida y de amor incondicional, con quién la vida se hace mucho más inabarcable, interesante y visceral.

Por último, agradezco y muy especialmente a la directora de esta tesis, Edna Muleras, quién con enorme paciencia y dedicación ha logrado transmitirme parte del caudal de su conocimiento intelectual. Sin ella no hubiese sido posible la presente tesis.

Introducción

Génesis del problema de investigación

En el plano de las inquietudes intelectuales que influyen en la selección de la temática investigativa de esta tesis, cabe señalar que durante casi la totalidad del transcurso de mi carrera de grado, me he visto motivada y cautivada por temas relacionados con la penalidad y con la criminología. Uno de los mayores interrogantes en relación a estas temáticas tiene que ver con la consolidación de un aparato penal estatal y, en consecuencia, la construcción de una justicia penal a lo largo del desenvolvimiento histórico de las formaciones sociales. Es decir, me pregunto por la génesis y el desarrollo social del sistema penal, ¿cuál es el proceso por el cual se ha logrado instalar un sistema penal con las características actuales?, ¿cuáles son los procesos constituyentes de un sistema penal de carácter retributivo represivo? Según Norbert Elías la sociología debe poder hacer “observable” las relaciones sociales, las posiciones sociales triunfantes que impulsan que determinado orden social no solo sea posible y se mantenga, sino que se amplíe y reproduzca.

Desde la misma fundación de la teoría sociológica, las teorías clásicas de Marx, Durkheim, Weber produjeron contribuciones significativas para pensar la penalidad, no solamente desde puntos de vista teóricos distintos sino también impactando en la cuestión penal con distintos grados. Pero podría decirse que todas ellas generaron conceptos e hipótesis de carácter general, en su interpretación de la vida social, que son útiles para pensar la penalidad. Pese a sus lecturas divergentes y contrastantes en sus interpretaciones, debido a sus modos distintos de comprensión de la constitución y reproducción de la sociedad, encuentro en sus teorías un punto de encuentro: la comprensión del castigo como un factor productivo y reproductivo del orden social por cuanto resulta un instrumento/ operador eficaz de interiorización de la regulación normativa. Es decir, el castigo como instrumento cumple una función social primordial: la instalación y preservación de un orden normativo necesario para el desarrollo de la vida social a partir de su papel inhibitorio de la realización de determinadas acciones y comportamientos.

Por otra parte, un conjunto de hechos sociales vinculados a la cuestión penal concitaron mi atención. Particularmente durante el año 2014 en Argentina, se produce a

lo largo y ancho del país, una ola de tentativas de “linchamientos” colectivos, a supuestos delincuentes. Los medios de prensa consignan - solamente entre los meses de marzo y abril - veinticuatro hechos de violencia colectiva, entre los cuales uno termina con la vida de un joven. Entre otras cuestiones, su sucesión resulta especialmente sorprendente porque se produce en un contexto de relativa mejora de las condiciones sociales de vida de los sectores populares a partir de la reversión de las políticas neoliberales en la última década, a diferencia de lo acontecido en países latinoamericanos como Guatemala o México, en los que también se registran altos índices de este tipo de hechos (Guerrero, 2000; Vilas, 2001; Gamallo, 2003; MINUGUA, 2004; Mendoza, 2004)

El 22 de Marzo, la ola de sucesos violentos registra la primera muerte. En la ciudad de Rosario, Santa Fe, aproximadamente un grupo de cincuenta vecinos golpea a un muchacho de dieciocho 18 años de edad por robar una cartera, luego lo pisan con una moto e impiden que llegue la ambulancia, ocasionándole la muerte. (La Nación, 26 de Marzo de 2014; Pagina 12, 30 de Marzo de 2014; Perfil, 1 de Abril de 2014; Infobae, 1 de abril de 2014; El Mundo 1 de abril de 2014; El Confidencial, 4 de Abril de 2014)

El 27 de Marzo suceden tres hechos, dos en la ciudad de Rosario y una en el barrio San Martín de la Capital provincial. En Rosario, dos jóvenes escapando de un robo chocan su moto contra un taxi. Uno logra escapar y el otro, que quedó en el piso producto del impacto del choque, es golpeado por un grupo de transeúntes. La llegada de la policía freno la agresión (Infobae, 28 de Marzo de 2014; El Tribuno, 29 de Marzo de 2014). El otro caso que sucede en Rosario refiere también a una golpiza propiciada por transeúntes a un joven que acababa de asaltar a dos mujeres (Infobae, 28 de Marzo de 2014; El Tribuno, 29 de Marzo de 2014). Por último, en San Martín, un hombre tras señalar a un joven como el presunto ladrón de su moto y comenzó a golpearlo. Varias personas se sumaron a la golpiza y el menor termina siendo trasladado al hospital (Diario Uno, 27 de Marzo de 2014; Infobae, 28 de Marzo de 2014).

El 29 de Marzo se registran dos nuevos hechos a lo largo del país. En Capital Federal, en el barrio de Palermo un hombre que intenta robarle la cartera a una mujer desde su moto, es atacado a golpes por personas que circulaban por el lugar. Tras la brutal golpiza lo entregan a la policía (Perfil, 30 de Marzo de 2014; Terra, 31 de marzo de 2014; Infobae, 1 de abril de 2014). Por último, en la misma ciudad un grupo de remiseros persiguen a dos motociclistas, confundiéndolos con unos ladrones que minutos antes habían robado en un comercio. Como resultado del ataque, uno de los

motociclistas debe ser trasladado al hospital (Diario Uno, 31 de Marzo de 2014; Terra, 31 de marzo de 2014; El Confidencial, 4 de Abril de 2014)

Algo similar sucede el 30 de Marzo en Rio Negro, en la ciudad de General Roca, dónde un grupo de personas hiere a golpes e intenta linchar a una persona por intento de robo en una casa (Diario Uno, lunes 31 de marzo de 2014; Infobae, 1 de abril de 2014; Terra, 31 de marzo de 2014). Otro hecho ocurrió el mismo día en Mendoza, en la localidad de Dorrego, cuando un hombre es sorprendido por el propietario de la casa donde se presume intenta robar. Unas veinte personas acudieron a los gritos del propietario y golpean al hombre hasta que llego la policía (Diario Uno, 1 de abril de 2014).

El 31 de Marzo se registran tres nuevos hechos. En la ciudad de Rosario, golpean a un menor de 17 años cuando apartemente intenta robarle a un peatón. Tras la golpiza el adolescente queda internado en el hospital por lesiones graves. (El Confidencial, 4 de abril de 2014; El Mundo 1 de abril de 2014). El mismo día en el barrio Santa Justina de la provincia de La Rioja un joven de 19 años ingresa a un kiosco y, tras exigir a los comerciantes que le entregaran el dinero, robó unas cajas de vino; alertados del hecho, los transeúntes lo corren y le propinan una paliza. (Infobae, 1 de abril de 2014; Perfil, 1 de abril de 2014; El Confidencial, 4 de abril de 2014). Por último, en el barrio Irupé de Córdoba Capital, se intenta linchar a un hombre de 30 años con intenciones de asaltar a una niña. El padre de la niña es el primero en atacar al hombre, pero inmediatamente se le suman otras personas (Infobae, 1 de abril de 2014; Clarín, 2 de abril de 2014).

El 2 de Abril, un hombre que roba un reloj a una extranjera, es perseguido y golpeado por un grupo de transeúntes nuevamente en Palermo, Capital Federal. El hecho resulta mediático porque el actor Gerardo Romano evito junto con la policía, que el hombre fuera linchado (Clarín, 2 de abril de 2014).

El 3 de Abril, sucedió otro hecho en la ciudad de Rosario en el barrio Nueva Pompeya, donde se intenta linchar a un joven que intento robar y abusar de una mujer. Los transeúntes acuden a los gritos de la mujer y golpean al hombre (La Nación, 3 de abril de 2014).

El 5 de Abril, en Concordia Entre Ríos, suceden dos hechos. Fueron golpeados dos hombres, uno por intento de robar una garrafa y el otro por el robo de una moto. Ambos son hospitalizados (La Nación, 5 de abril de 2014; Diario Popular, 5 de abril de 2014). El mismo día en Misiones, mientras se marcha para pedir justicia por el crimen

de un joven, se reconoce al hermano de uno de los presuntos autores y un grupo de aproximadamente cien personas lo golpean por más de tres horas impidiendo su atención médica (La Nación, 7 de abril de 2014; Territorio Digital, 7 de abril de 2014; Diario Popular, 7 de abril de 2014; Infonews, 7 de abril de 2014).

El 6 de Abril sucede otro hecho en la localidad bonaerense de Merlo cuando un joven que intenta robar una camioneta fue descubierto por el dueño del vehículo. Es golpeado por personas que estaban en el sitio hasta la llegada de la policía (Portal merlogob.com, 6 de abril de 2014; Clarín, 7 de abril de 2014; Infobae, 7 de abril de 2014).

El 7 de Abril transcurren cinco casos más. Uno de ellos sucede en la ciudad de Rio Grande en Tierra del Fuego, cuando un grupo de jóvenes son perseguidos y golpeados por personas que los descubrieron ingresando a una casa para robar (Infonews, 7 de abril de 2014). El otro sucede en Santiago del Estero contra un joven de 17 años de edad cuando se lo identifica como el autor del robo de una bicicleta. En ambos casos los hombres son atacados a golpes hasta la llegada de la policía. (Clarín, 7 de abril de 2014; Infobae, 7 de abril de 2014). Los últimos tres suceden en Santa Fe. Uno ocurrió en el barrio de Barranquitas Oeste, al norte del municipio, donde un grupo de personas golpeo a un hombre por asaltar a una joven a la salida de la escuela. El segundo caso sucede en el barrio El Ombú, donde un grupo de personas golpean a un joven por disparar con una escopeta y herir a dos personas. El tercer caso se registra en Reconquista, al norte de la provincia, donde un joven es atrapado y golpeado por un grupo de personas por robar una bicicleta (La Nación, 8 de abril de 2014).

El 8 de Abril en el barrio de Recoleta de Capital Federal, es agredido un hombre tras intentar robar una notebook de un local de ropa para bebés. A los pocos minutos llega un patrullero y frena la golpiza (La Nación, 8 de abril de 2014).

El 14 de Abril en Capital Federal, en la puerta del Cabildo, un grupo de personas detiene y golpea a un joven de 25 años por robar un celular a una mujer cuando subía al colectivo. Tras golpearlo lo entregan a la policía (La Nación, 14 de abril de 2014; Infobae, 14 de abril de 2014).

Cabe aclarar que la redacción de la sucesión de hechos es personal, desviándome del lenguaje utilizado por la prensa periodística en la cual en el 100% de los casos los agredidos son presentados como ‘delincuentes’ o ‘malvivientes’ – en tal motivo ‘no-víctimas’-, en contraposición a los ejecutores de la acción violenta punitiva denominados ‘vecinos’ o ‘personas’.

A partir de estas características en la seguidilla de acontecimientos sucedidos en el 2014, son varias las interpretaciones/ hipótesis posibles sobre estas acciones. Me pregunto ¿cuáles son las condiciones de generación de estos hechos? ¿Son el resultado de las fallas de un Estado que no logra monopolizar acabadamente el uso y (amenaza de uso) de una violencia legítima, a la hora de construir un orden jurídico socialmente aceptado? ¿Expresan la construcción de un discurso político de sesgo autoritario, cuasidictatorial (de larga tradición en la historia política argentina), que implora por la necesidad de un estado represivo en alto grado, de alta intensidad, en el control poblacional, instalado cotidianamente a través de los medios masivos de comunicación? ¿Son producto de los sistemas de creencias, de las prácticas culturales, de las formas de socialización predominantes en un ordenamiento social dado? ¿Son efecto de la construcción de una dominación que relega el ejercicio de la coerción de una parte de las clases populares sobre la otra parte?

El problema “(...) del papel funcional que el sistema normativo dominante realiza en la producción y reproducción ampliada del orden social” (P.I.Ca.So, 1986), y en particular del uso de la agresión en su instalación, es abordado a nivel investigativo desde el año 1986 en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires por el grupo P.I.Ca.So, dirigido por el Prof. Juan Carlos Marín hasta el año 2014 (fecha de su fallecimiento). Tomo conocimiento del mismo, involucrándome activamente con las temáticas investigadas en el Programa, en el marco del Seminario de Iniciación a las Prácticas de Investigación Social, dictado por su equipo docente (Juan Carlos Marín, Edna Muleras, Gustavo Antón y Gustavo Forte) en la Universidad Nacional de Mar del Plata durante los años 2011 y 2012. La experiencia de formación realizada durante esos años – y aún en curso- me permite hacer observable la dimensión moral y su papel nodal en la construcción de mecanismos de control social. Dando origen a la formulación, como problema de conocimiento, de cómo se construye consenso en el plano moral sobre el aparato coercitivo estatal.

Dos interrogantes principales orientan el trabajo de investigación aquí presentado:

1 -¿Cómo se genera en el orden social el consenso moral acerca de la necesidad de un aparato de represión social? ¿En qué medida, bajo qué condiciones, por cuales mecanismos, los sistemas socioculturales operantes son factores condicionantes de lo que es posible observar, de lo que es plausible pensar, de lo que es posible realizar en un ordenamiento social dado (Muleras, 2012)?

2 - ¿De qué factores, procesos y relaciones concretas depende que determinados grupos sociales piensen, juzguen y resuelvan el conflicto social, desencadenado en cada ruptura normativa, en términos de castigos?

Problema de investigación

Uno de los mayores desconciertos al comenzar a indagar sobre el objeto de estudio es el encontrarme con poca – por no decir nula – producción académica investigativa sobre la temática en el país. En el primer capítulo ahondaremos en ello.

Pese a lo antedicho sí encontré trabajos investigativos provenientes de otros países, en especial de Latinoamérica. De su lectura se desprenden más interrogantes que respuestas. Las hipótesis explicativas ofrecidas en dichos trabajos, desde mi perspectiva, no logran dar cuenta de lo sucedido en Argentina en el año 2014. Una de las diferencias sustantivas es el contexto social general en que los hechos investigados tienen lugar. En principio, el carácter de las políticas socioeconómicas llevadas adelante en dichos países – como Guatemala o México- , de neto corte neoliberal, no se condice con el de las políticas socioeconómicas llevadas adelante en Argentina, por los gobiernos de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina F. de Kirchner (2007- 2014) durante la última década, las cuales supusieron una redistribución social de la riqueza y el poder a favor de la clase trabajadora. En tal sentido, las condiciones propias del contexto de esos países latinoamericano, impacta, hace inteligible por qué la mayor parte de las hipótesis explicativas hacen hincapié en la llamada “seguridad ciudadana”, o “defensa social”, fundamentando estas acciones como respuestas sociales a situaciones de inseguridad; algunas poniendo el acento en procesos de deterioro social producto de grandes conmociones sociales, políticas o económicas. Otras fundamentan este tipo de hechos, a partir de sostener la existencia de una confrontación política explícita con el Estado. Asimismo el punto de inflexión de las distintas teorías sobre el tipo de hechos que estudiamos, en general, gira en torno a la línea divisoria entre lo racional y lo irracional. Es decir, ciertas perspectivas los comprenden como actos espontáneos, desorganizados e irracionales. En cambio otras, hacen mayor hincapié en la organización, en el principio de protesta con objetivos prácticos y demandas concretas que acarrearán estos hechos. En sintonía con esta última interpretación, se enmarca la única investigación sobre la temática realizada en Argentina de González, L; Ladeuix, J y Ferreyra, G denominada “*Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina reciente*”. Se trata de un

equipo de investigadores y docentes de la ciudad de Mar del Plata. El estudio, como veremos en el primer capítulo, se basa en el registro y análisis de 98 hechos acontecidos entre 1997 y 2008, conceptualizados por el Equipo de Investigación mencionado como “acciones colectivas de violencia punitiva”. Se las interpreta como una forma de expresión de la “justicia popular” en el sentido clásico, argumentación más bien vinculada y asociada a cierta “cultura de la acción directa” emergida post crisis del 2001. Una crisis económica, política y social que marco una deslegitimación de los canales instituciones tradicionales como vía de expresión de la protesta social.

Desde mi perspectiva, esta interpretación no logra dar cuenta de los acontecimientos que desde el 2014 se suceden en el país. Los linchamientos forman parte de los repertorios populares de acción colectiva violenta de la Argentina de las últimas décadas, sin embargo las características de los hechos acaecidos en el 2014 tienen particularidades que se diferencian de las manifestaciones aparentemente similares, producidas en otro contexto y coyuntura en Argentina, en las últimas décadas. Entre ellas cabe mencionar como rasgos distintivos de los hechos que vamos a analizar, en primer lugar, la falta de lazos comunitarios previamente establecidos entre víctima de la punición colectiva y los victimarios (grupo/ colectivo), lo que implica que estos hechos no puedan enmarcarse en lo que usualmente se comprende por *vendetta*. Es decir, no se trata del castigo particularizado de la comunidad por un crimen individual que busca además de la venganza, la restauración de un orden, la expulsión del trasgresor de la comunidad de pertenencia por vecindad, parentesco, paisanaje. En segundo lugar, los hechos registrados se alejan de la acción popular, porque para ejecutar el “ajusticiamiento” no son activadas redes comunitarias previas. Se vislumbra en ellos una selección social de los atacados en forma violenta, ya no en virtud de una acción en particular, sino por su identificación con un grupo diferenciado de un “nosotros” y constituido como “enemigo”.

Ante este panorama advertimos la necesidad de reactualizar los marcos interpretativos y explicativos de este fenómeno social; y en este sentido, esperamos que el estudio emprendido sea un aporte – aún en su carácter exploratorio - a la problemática en la Argentina reciente.

Además de la poca producción investigativa y la ausencia de investigaciones actualizadas sobre Argentina, encontramos que los marcos interpretativos y explicativos de los hechos de “justicia por mano propia” suelen tener otro enfoque desde el punto de vista teórico- conceptual. No son estudios que se orienten a dilucidar la vinculación

entre conciencia social y castigo, pesquisando la influencia de los significados y prácticas culturales en los comportamientos penales y el control social. En tal sentido, la presente tesis se orienta a desentrañar, desde los aportes de la sociología de conocimiento, los juicios y reflexiones morales sobre “lo social”, sus procesos y conflictos. Los cuales - al igual que las ideas jurídicas, políticas, el arte, la filosofía, etc. - no solo expresan formas de conciencia social, sino que también contribuyen a la construcción/ producción de mecanismos de control social. Estas formas culturales de pensar y obrar expresan y al mismo tiempo configuran la identidad de los diversos grupos sociales. La conducta humana es comprensible a la luz de la ética o los valores morales que le dan sentido y justificación, inherentes a la mentalidad de una etapa histórica determinada. Por lo cual, como antecedentes significativos para nuestro propio enfoque de trabajo tomaremos también aquellas teorías que enfatizan la incidencia y el funcionamiento de los significados culturales en la esfera penal y la manera en qué los mismos estructuran la política penal conforme a sus términos.

El presente trabajo se enmarca en una investigación exploratoria en curso cuya dirección general se orienta al estudio del conocimiento de procesos sociales complejos - como la equidad y la justicia social - en distintos universos sociales de trabajadores en Argentina en la actualidad. Se indaga, en primer lugar, si la inequidad social es un proceso observado por quienes padecen sus efectos. En segundo lugar, cómo es juzgada, desde el punto de vista moral por los afectados directos: si prevalece en su evaluación una lógica retributiva según la cual los acontecimientos sociales son concebidos como el premio o castigo necesario al comportamiento individual, o bien se juzgan las propias condiciones sociales de vida no desde la óptica de la responsabilidad del comportamiento individual sino desde el predominio de una lógica distributiva, basada en un principio de igualación y equidad entre las clases sociales (y los individuos que las constituyen) en función de sus necesidades, capacidades y potencialidades.

De lo antedicho se desprenden las bases de la siguiente tesis de grado, la cual propone desentrañar cuál es el tipo de concepción moral dominante en un universo de trabajadores industriales del siglo veintiuno en Argentina, sobre los habitualmente denominados hechos de “justicia por mano propia” en los medios de comunicación. Los cuales nosotros conceptualizamos, en cambio como: *acciones colectivas de violencia punitiva*. Este desplazamiento conceptual se fundamenta desde varios ángulos. En primer lugar, por las implicancias de las connotaciones de la nominación “justicia por

mano propia” expresa un modo de hacer justicia, de ejercer y practicar la justicia, y lo que buscamos en la presente tesis es entender en qué consiste esta visión de la justicia, desmenuzar sus dimensiones. Desde nuestra perspectiva, en otra cosmovisión del problema, esta noción expresa etapas primarias de la noción de justicia, en contraste con una etapa de la noción más compleja de justicia distributiva y equidad social. Justamente lo que en la presente investigación buscamos pesquisar y entender es el significado que se le atribuye a la justicia, desmenuzar sus dimensiones – en este caso por los trabajadores de la industria del pescado - , además de cuáles son los medios e identidades que involucra para que esa justicia se realice. “Hacer justicia”, puede significar cosas muy distintas según sea la etapa de desarrollo de la identidad moral, tanto en el plano de la práctica, como del juicio o conciencia moral.

En las etapas primarias la concepción de la justicia, se asimila a la de retribución necesaria. Se orienta a retribuir un comportamiento evaluado como meritorio/correcto o incorrecto/ delictivo/ falta en relación a una norma o ley legitimada socialmente, a través de una sanción positiva o negativa según corresponda. Quien viola una norma social o una ley debe ser sancionado de modo de inhibir ciertas conductas y reforzar otras, socialmente aceptadas. Al mismo tiempo se orienta a preservar/ restablecer ciertas relaciones sociales (de poder/ autoridad) que se ponen en riesgo con la ruptura normativa.

En etapas más complejas del desarrollo de la identidad moral, la concepción del “hacer justicia” se orienta a asegurar que la estructura normativa que regula la interrelación social respete una distribución equitativa (de derechos y obligaciones, de riqueza, de poder de participación, etc.). El valor primordial a preservar es la igualdad social, esto es las no diferenciaciones sociales entre los grupos (de poder, de recursos, de conocimiento, etc.).

A su vez la construcción de una nueva conceptualización, distinguida de la denominación hegemónica producida por los medios de comunicación, nos parece una alternativa para obviar connotaciones que otorguen un juicio previo a los hechos.

Por otro lado y con respecto a nuestra conceptualización “*acciones colectivas de violencia punitiva*”, sostenemos que es una nominación que, a diferencia de la anterior, resalta dos características distintivas e intrínsecas de las acciones consideradas: la particularidad de ser un acto retributivo y punitivo y su carácter colectivo. Es decir posee la característica de pretender espontánea u organizadamente intervenir públicamente en la aplicación de un castigo directo, una sanción, una pena a la/s

persona/s señalizada/s como victimaria/s.

A su vez, la conceptualización aquí utilizada refiere a algunas otras características (propias de los hechos acontecidos durante dos meses del 2014, con anterioridad relatados). Por una parte, se refiere a acciones que fundamentan su necesidad de realización ante una ruptura o trasgresión legal, esto es ante la comisión de un delito, paradójicamente convirtiéndose ellas también en ejecutoras de un delito: tentativa de homicidio. Es importante detenerse en este punto. El delito cometido a sancionar, fundamento de la acción, se trata de lo que Kessler (2009) define como “delito amateur”, o se conoce por criminalidad callejera – reflejo de la criminalización selectiva del sistema penal (Rusche y Kirchheimer, 1984; Pavarini, 2010). Al reducir la “delincuencia” a este tipo de delitos, se contribuye a invisibilizar los “ilegalismos” de las clases pudientes, acomodadas o favorecidas en el orden social. Por ejemplo: los delitos de “cuello blanco”, hechos de corrupción millonaria, evasión impositiva, blanqueo de capitales del narcotráfico, negocios financieros, privatización de empresas estatales a cambio de comisiones, etc. Por otra parte son acciones que vienen a suplantar la intervención o mediación estatal. Se decide resolver por la propia cuenta una situación considerada injusta. El Estado, legal y normativamente, responsable de estas funciones es suplantado por la sociedad civil. La realización de la justicia no se delega en el poder del Estado (y el poder judicial) sino que se realiza en forma directa, sin mediación, sin orden normativo o legal que regule el acto de justicia y los medios para implementarse. Se hace espontáneamente, con violencia directa, según los impulsos, sin reglamentación del modo ni el quantum (código de procedimiento/ código penal, etc. que estipula reglas de implementación de sanciones, formas de castigo de contenido diverso) etc.

Como objetivo central de la presente tesis proponemos identificar la diversidad de concepciones y juicios morales a través de los cuales un conjunto significativo de fracciones de la clase obrera de la ciudad puerto de Mar del Plata describe y evalúa los distintos modos de violencia punitiva colectiva como formas no estatales de resolución de conflictos intra clase e inter clase. Muchos son los interrogantes planteados al respecto:

a) ¿Son acciones que mayoritariamente se legitiman? ¿Son acciones que se cuestionan?

b) ¿Cuáles son los argumentos de justificación o cuestionamiento moral ante

estas acciones?

c) ¿Cuáles son las identidades morales presente en este universo social de trabajadores?

d) ¿A cuáles expresiones ideológicas/ visiones sobre el papel del estado y la sociedad corresponden? Para dilucidar lo anterior, nos preguntamos ¿Cuáles son las corrientes ideológicas promovidas actualmente en la Argentina sobre el control social en general, el papel del control penal, la seguridad ciudadana, etc.? En particular, en la actualidad sobre los “hechos de justicia por mano propia (desde los medios de comunicación, desde el poder ejecutivo y sus políticas de seguridad, desde el poder judicial).

En este sentido, específicamente nos preguntamos: ¿predomina una concepción expiatoria y punitiva ligada a la criminalización de la pobreza que reclama un estado severo de control social que aplica sanciones altamente represivas? ¿Expresa el comportamiento colectivo aquí estudiado una concepción irracional y vengativa, asociada a lo pre-social/ pre-civilizatorio? ¿Predominan las concepciones que buscan resguardar y preservar ciertos lazos comunitarios y de solidaridad entre pares? ¿O prima una concepción más ligada a la búsqueda de un estado garantista de derechos?

Asimismo buscamos pesquisar qué tipos de ordenes normativos/ sociales promueven estas concepciones morales. Es decir, el papel/ la función del orden normativo/ moral en la producción de las relaciones sociales de poder que estructuran el orden social. Su función de legitimación del sistema penal, del control social ejercido a través del sistema penal y sus instituciones, aparatos coercitivos, etc.

En relación a los interrogantes planteados, un antecedente investigativo principal que tomamos en consideración para su abordaje es la investigación de Jean Piaget (1984) sobre la construcción social del juicio moral. A partir de su lectura focalizamos nuestra atención en la relación que se establece entre lo que ha dado en llamarse la "heteronomía" y la "autonomía" normativa, como etapas y/o procesos constitutivos de la génesis normativa en el ámbito de lo político social. ¿A cuál de las etapas de la socio y psicogénesis de la concepción de la justicia corresponden los juicios morales sobre los hechos de violencia punitiva colectiva abordados en nuestra tesis? ¿Forman parte de las etapas más primarias del desarrollo de la identidad moral, en las que prima la obediencia acrítica a toda norma impuesta por la autoridad, y el castigo ante la ruptura

normativa, caracterizadas por el predominio de relaciones sociales asimétricas de constreñimiento y presión social? ¿O por el contrario estos juicios morales expresan el desarrollo de la autonomía, y una conciencia moral democrática en las que priman las relaciones de cooperación y solidaridad entre pares? ¿Predominan las conceptualizaciones de la norma como algo sagrado, intangible e inmutable, originada e impuesta unilateralmente? ¿O por el contrario se comprende la norma como una construcción humana, producto del acuerdo entre pares y por lo tanto modificables? ¿Predomina una imagen de la totalidad social escindida en unidades independientes haciéndose inobservables las condiciones diferenciales de configuración de todo comportamiento individual? ¿O la imagen se sustituye por una concepción en la cual las “responsabilidades individuales” deben ser analizadas en el marco de las circunstancias o conjunto de factores (interrelación social) que condicionan, restringen o constriñen el campo de acción “subjetivo”? En este sentido, ¿prevalece en las formas de socialización el autocentramiento o el descentramiento?

Siguiendo esta reflexión e interrogantes nos interesa desentrañar con cuales otros juicios, ideas, reflexiones y concepciones morales sobre el orden social en general, y el sistema penal en particular, se corresponde la diversidad moral sobre las acciones de violencia colectiva punitiva en el universo empírico de estudio.

Particularmente, se espera:

- * describir la diversidad de juicios morales sobre la violencia colectiva punitiva
- * localizar su correspondencia con otras nociones morales tales como: identidades responsables de la delincuencia, causas atribuidas; medidas eficaces para su combate.

- * localizar su relación con procesos afectivos emocionales: su correspondencia con el miedo a ser víctima de delincuencia

Dicho con otras palabras, nos preguntamos qué (otras) reflexiones morales sobre lo penal y sobre (lo que observan de) “lo social” comparten quienes tienen una u otra concepción moral – de justificación o cuestionamiento- sobre las acciones colectivas de violencia punitiva. Procuramos identificar los discursos/ visiones del orden social y la justicia social en confrontación que se hacen presentes en los trabajadores de la industria filetera que entrevistamos, cuáles son expresadas en mayor medida y cuáles en menor medida. Buscamos pesquisar no sólo qué expresión ideológica, discurso reflejan los criterios morales de los trabajadores/as entrevistados/as, sino también aproximarnos

a investigar en qué etapa sociogenética del desarrollo de la identidad moral se encuentran. En este sentido, es que consideramos relevante el estudio de las representaciones de la justicia en sus diferentes niveles y dimensiones - social y penal - en los sectores populares.

Las tesis presentadas en estas páginas pretende dar una respuesta a los interrogantes e hipótesis de trabajo planteados en el punto de partida investigativo. Respuesta que no se configura especulativa ni discursivamente, sino que es la resultante del procesamiento empírico y analítico del conjunto de respuestas obtenidas en el relevamiento en terreno realizado en diciembre de 2015 en un universo de trabajadores de diversas empresas de procesamiento de pescado de la ciudad de Mar del Plata, mediante la aplicación de una cédula de entrevista estructurada con preguntas abiertas y precodificadas en una muestra exploratoria por cuotas, en el que se realizaron un total de 92 entrevistas.

Los datos construidos nos permiten formular un conjunto de tesis, de carácter exploratorio, sobre el objeto de estudio y el problema de conocimiento planteados en esta introducción, cuya fundamentación desarrollaremos en las siguientes páginas.

En primer lugar es necesario señalar que las acciones colectivas de violencia punitiva, no pueden ser analizadas independientemente del contexto socioeconómico en el que tienen lugar. Su consideración es indisociable del modelo neoliberal implementado en la Argentina durante el último tercio del siglo XX; no sólo por los perjuicios en las condiciones y chances de reproducción de vida de millones de personas sino también en su incidencia en la configuración de los discursos y visiones culturales circulantes en torno a la cuestión penal y criminal.

Como tesis principal, en primer lugar sostenemos el predominio cultural en el plano moral de una visión retributiva punitiva sobre la cuestión penal en importantes fracciones de trabajadores de la ciudad - puerto de Mar del Plata. Muy lejos de expresar una forma de “justicia popular” en el sentido clásico - como empoderamiento de la clase trabajadora o de sus fracciones marginales/ lumpenizadas para enfrentar a los grupos sociales que monopolizan el poder y transformar el orden social en tal sentido, propiciando un proceso de igualación social – la concepción moral predominante en este universo de trabajadores se instala en la demanda un Estado autoritario que ejerza el control social ciudadano con absoluta y extrema severidad. El principal criterio moral para justificar la violencia punitiva colectiva - “por mano propia” - de la ciudadanía es

el argumento de la supuesta/ real ausencia operativa del Estado, su falta en el ejercicio de la autoridad. Se lo considera insuficientemente represivo ante la ruptura legal/normativa. En tal sentido, sostenemos, (como hipótesis de trabajo), que una mayoritaria porción de nuestro universo empírico de estudio se encuentra en una etapa primaria del desarrollo del juicio moral, esto es en lo que Piaget conceptualiza como un “realismo moral” [Piaget: 1984 (a) y (b)].

Como segunda tesis, planteamos la existencia de una diversidad de concepciones morales sobre las acciones de violencia punitiva colectiva, expresión de distintas etapas evolutivas del juicio moral sobre lo penal, en el universo de trabajadores/as entrevistados/as. Junto con la identidad moral predominante, descrita en el párrafo anterior, coexisten otras dos. Una más primaria que representa y justifica tales acciones, producto de la irracionalidad o violencia espontánea que en cierto punto explica el giro pre-civilizatorio en términos de Elías, ligado a la venganza. La tercera más compleja y evolucionada desde el punto de vista de la construcción del juicio moral sobre la justicia representa el cuestionamiento a las acciones colectivas de violencia punitiva, apelando a un estado garantista de derechos y/o al castigo legal.

Capítulo 1. Transformaciones en el ejercicio de la violencia. De las políticas neoliberales al endurecimiento del sistema penal.

Son indudables las significativas asociaciones entre las transformaciones de la estructura social argentina, la evolución del delito y los cambios en su tratamiento y conceptualización a nivel social. En este capítulo nos centraremos en establecer esta relación, particularmente en lo que refiere a la década del '90 hasta iniciado el siglo XXI. Este periodo se caracterizó, entre otras cuestiones sustanciales, como la mayor expresión de políticas neoliberales en el país consolidadas en el gobierno de Carlos Saúl Menem como el modelo de desarrollo nacional; pero que comenzaron a introducirse desde la última dictadura cívico-militar establecida en el año 1976.

1.1. Las políticas neoliberales, la transformación de la estructura social y de las relaciones sociales de poder

Isla, Lacarrieu y Selby (1999) destacan la última dictadura y la hiperinflación de los ochenta como los dos procesos que comenzaron y posibilitaron la definitiva consolidación del modelo neoliberal durante el menemismo. La dictadura inició el ciclo regresivo al paralizar y exterminar la participación social y política, al crear las condiciones del endeudamiento externo – que ascendió de 9 mil a 44 mil millones - y al abrirle las puertas al poder efectivo de los organismos internacionales (Grassi y Alayón, 2004). Además se caracterizó por la drástica caída de los ingresos medios reales per cápita los cuales, en el Gran Buenos Aires se fueron reduciendo tendencialmente desde 1974 hasta 1990/1991, para luego fluctuar en torno a un nivel 20% inferior al de 1980 (Altimir, Beccaria, Rozada, 2002). Por la reducción de la tasa de actividad urbana, la cual tendió a reducirse a todo lo largo del decenio de 1970 llegando a 38,5% en 1980 (Altimir y Beccaria, 2000b). Por las transformaciones producto de las reformas de los años setenta, que incluyeron una considerable apertura comercial, así como la desregulación del mercado financiero, cuyas consecuencias fueron una elevada apreciación cambiaria que disminuyó la protección a la actividad interna y una expansión de la actividad económica basado en el endeudamiento externo mencionado.

Respecto del modelo neoliberal, cuyo corolario es la hiperinflación del 89 pero que comienza con el retorno del sistema democrático – 1983- se trató, de acuerdo con

Estela Grassi (2003), de la sublevación de grupos económicos que controlaron la economía y que hicieron estallar los indicadores socio-económicos; al mismo tiempo, significó un punto extremo del deterioro de salarios e ingresos y la caída en la pobreza de enormes sectores de la población. A su vez esta crisis hiperinflacionaria tuvo como correlato una deslegitimación de la acción estatal, fortalecida luego por el desmantelamiento del Estado, proceso resultante de las políticas neoliberales. La hiperinflación y recesión de fines de los ochenta y principios de los noventa arrastraron el valor del salario al mínimo absoluto, un 37% por debajo del nivel de 1980 (Altimir, Beccaria, Rozada, 2002). Esta transición tuvo como desencadenamiento la crisis del 2001 que reflejó el estado de desprotección y exclusión en el que derrumbaron los sectores populares frente a un Estado ausente.

Específicamente la década de los noventa significó la instalación y consolidación consciente y voluntaria de las políticas neoliberales significando la restauración del poder de clase la cual conllevó una profunda reestructuración del conjunto de intervenciones sociales del estado, efectuada a expensas de la fuerza de trabajo (Harvey, 2005). En consecuencia, el advenimiento del neoliberalismo implicó el desmantelamiento de los mecanismos que reglaban la condición salarial, favoreciendo la desregulación y flexibilización del mercado de trabajo (Logiudice, 2011). Estela Grassi (2003) señala dos datos que en los 90 agravaron la precariedad laboral y que fueron la continuidad del trabajo en negro y la proliferación de contratos temporarios. En 1997 la tasa de no registro era del 38,1%; además los salarios del trabajo en negro llegaron a ser un 40% inferior al del trabajo registrado. Respecto de la flexibilización, por mencionar un ejemplo, el 80% de los nuevos empleos eran de duración determinada. El resultado de las políticas que caracterizan dicho periodo fue justamente una crisis de empleo inédita para el mercado laboral. Precisamente, desde 1995 el indicador del deterioro social estuvo dado por la desocupación, que entonces más que duplicó la de 1990: pasó de ser el 8% en mayo de aquel año, a 18% en el mismo mes de 1995 (Grassi, 2005). Mar del Plata fue una de las ciudades donde el impacto de la crisis fue mayor. Desde entonces ha tenido los índices de desocupación más altos del país, producto de la reestructuración productiva de sus principales actividades económicas, siendo la pesca una de ellas (Lacabana, 1997; Lanari, 2000). En 1995 la tasa de desocupación a nivel nacional llegó a 18,4% y en 2002 presentó niveles inéditos llegando al 21,5%, para el Partido de General Pueyrredón.

Este proceso se profundizaba por las serias dificultades de acceso a la vivienda y

a la educación con un significativo deterioro en el ámbito público, y también un deterioro en cuanto a la prevención y asistencia a la salud (Grassi, 2003; Metlika et. al., 2005; Daroqui, 2009). Asimismo este conjunto de transformaciones obtuvo repercusiones en la evolución de los indicadores de desigualdad social junto con el corolario aumento exponencial de la pobreza y desprotección social – la cual se traducía en efímeras políticas de asistencia social en reemplazo de derechos sociales. Por su parte, Elsa Cimillo (Cimillo, 1999), destaca esta década como una experiencia aperturista con el Plan de Convertibilidad que implicó la constitución de un modo de producción y acumulación basado en una concepción libremercadista orientada al comercio exterior, la desregulación financiera, el pago de la deuda externa y la privatización de las empresas públicas, cuyas mayores implicancias fueron la disminución e informalización del empleo y el achicamiento de la responsabilidad estatal – denominado gasto social.

Trabajos más recientes sobre la estructura distributiva en Argentina (Basualdo, Arceo, González, & Mendizábal, 2011) describen un aumento prácticamente constante de la desigualdad social durante las últimas tres décadas del siglo veinte, con el abandono del modelo sustitutivo de importaciones y la instalación de una estructura distributiva claramente regresiva, y advierten sobre la reversión gradual de esta tendencia a partir del año 2003 en adelante. En relación a la distribución de los ingresos, Altimir, Beccaria y Rozada concluyen que entre 1974 hasta el año 2000 se observa una tendencia al constante empeoramiento de la distribución del ingreso – y por consiguiente del bienestar- que termina por elevar la desigualdad desde un coeficiente de Gini de 0.36 en 1974 a otro de 0.51 en 2000 (Altimir, Beccaria y Rozada, 2002).

Sintetizando, el modelo neoliberal implementado en la Argentina durante el último tercio del siglo XX se caracterizó por la polarización social, la destrucción de la participación política y el disciplinamiento, resultante del desmantelamiento del Estado y la pauperización de sectores sociales que pasaron a afianzar la “sociedad excluyente” a la que refiere Maristella Svampa en su libro (Svampa, 2005).

1.2. La cuestión social: criminalización de la protesta y criminalización de la pobreza

Partiendo de entender al neoliberalismo como un proyecto político orientado al restablecimiento de las condiciones para la acumulación de capital y la restauración del poder de clase (Logiudice, 2005). Svampa sostiene que “(...) la actual envergadura de la criminalización de los sectores populares deviene de la ruptura de los lazos de solidaridad resultante del periodo neoliberal” (Svampa, 2009: 6). Con ello refiere tanto a las fracturas sociales y los quiebres identitarios como al proceso de descolectivización, esto es, a la pérdida de aquellos anclajes colectivos que solían configurar identidades. Estas transformaciones en las relaciones sociales configuraban el surgimiento de un contexto de “gran asimetría” de fuerzas, y de profunda ruptura de las relaciones de solidaridad inter - entre las clases medias y las clases populares- e intraclases – entre las mismas clases populares-. Empero fue en este contexto que surgieron y se desarrollaron diferentes luchas y movimientos sociales con un marcado discurso anti-neoliberal (Svampa, 2009).

Pese a que este resurgimiento de movimientos conllevó un gran avance organizativo y carácter emancipatorio, reivindicativo de luchas sociales por los “excluidos” del neoliberalismo - cuyo corolario fue la crisis y protesta social generalizada del 2001 – fue desplazado por la eficacia simbólica –mediática- y política de la criminalización tanto de la pobreza como de la protesta social¹ (Svampa, 2009) por parte de las clases dominantes. Cabe señalar que esta línea divisoria – pobreza/ protesta social – podría ser un puntapié para la reflexión sobre las transformaciones en la violencia actual en términos de un corrimiento de las fronteras del conflicto social. Siguiendo a Auyero, lo novedoso del carácter multifacético y omnipresente de la violencia actual tiene como punto de inflexión la década de los '90 (Auyero y Álvarez, 2014). Como señalan Peter Imbusch, Michel Misse y Fernando Carrión (2012), mientras en la región retrocedió el fenómeno de la violencia política, se multiplicaron otras violencias (interpersonales, domésticas, sexuales, vinculadas al mercado ilícito de drogas), que varían en sus formas y que, en contraste con décadas pasadas, están localizadas en áreas urbanas. Estos autores refieren a que debido a la experiencia

¹ Entendemos que el proceso de criminalización “forma parte de un repertorio global de acciones y prácticas de control social con las que el poder organiza su gobernabilidad, a fin de continuar el proceso de reproducción ampliada y por desposesión del capital” (Korol y Longo, citado en Svampa, 2009: 8)

dictatorial se afianzo la preocupación por eliminar la violencia del repertorio de acción política, desatendiendo otras formas de violencia que emergían; años después, consecuencia de las políticas neoliberales que dejaron rupturas de los lazos de solidaridad como menciona Maristella Svampa. En palabras de la Comisión por la Memoria, “Si bien desde la dictadura a la actualidad, la configuración narrativa de ese “Otro” peligroso ha cambiado –antes era el militante político “subversivo”, hoy es el joven pobre “delincuente” - no ha sido modificada la lógica que habilita la expropiación de sus derechos y en muchos casos a su eliminación como modo de resolución de lo considerado disruptivo y conflictivo para el status quo” (Comisión Provincial por la Memoria, 2012: 2). La particularidad del neoliberalismo es que profundizó las “violencias estructurales” propias del capitalismo (Daroqui, 2009). Estas formas de violencia caracterizadas como <sociales> son las que actualmente sofocan la vida diaria de los sectores más desposeídos y, especialmente, a los más jóvenes sean víctimas o victimarios (Auyero y Álvarez, 2014).

Pero para comprender en profundidad la criminalización de la pobreza hay que hacer hincapié en todas sus aristas. Por un lado, comprender el proceso social de la pobreza, el cual hasta aquí lo hemos adjudicado en términos de consecuencia del modelo de desarrollo neoliberal implementado en la Argentina desde la última dictadura cívico-militar. Por otro lado, el proceso por el cual se construyó a la pobreza -y sus manifestaciones- y al conflicto social como amenaza a “la seguridad y el orden”; esto es el “paradigma de la inseguridad” devenido en hegemónico.

1.3. La construcción social de la inseguridad

Si bien la preocupación por la inseguridad está presente y en crescendo desde mediados de los años ochenta (Kessler, 2009), a partir de la década de los noventa el crimen es percibido como una de las principales amenazas por la ciudadanía argentina². La inseguridad pasa a definirse por algo muy diferente al conjunto de delitos que ocurren en un momento dado, puesto que por un lado deja fuera todos los delitos

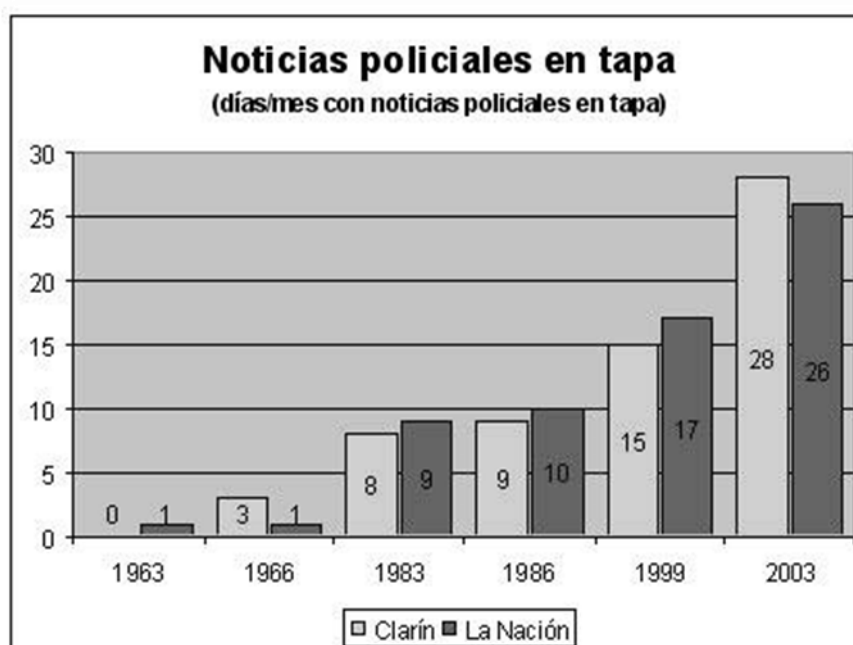
²Kessler muestra la consolidación del problema de la inseguridad desde el retorno de la democracia en tres etapas sucesivas: *la herencia maldita* durante los años ochenta, donde los delitos más resonantes se vinculan con la “mano de obra desocupada” de la dictadura precedente; *cuestión social e inseguridad*, período que abarca desde la hiperinflación de 1989 hasta la crisis de 2001/2003, donde se consolida la asociación entre crisis social e incremento del delito; y el período que se inicia a partir de la recuperación económica de 2004, denominado *afianzamiento de la inseguridad*, donde el tema es un problema público de primer orden y se consolida la imagen de la “nueva delincuencia” construida en la fase anterior, que vincula delito a crisis y se centra en jóvenes de sectores populares, muy distintos al “crimen organizado”.

distintos a la criminalidad callejera, mientras incorpora en su catálogo eventos y prácticas no necesariamente criminales, como las incivildades, la presencia de otros percibidos como peligrosos o el miedo al delito. Además otra cuestión que caracteriza el sentimiento de inseguridad general de una sociedad es que se la entiende como “una suerte de anticipación de un peligro percibido, más ligado a la percepción del entorno que a la experiencia personal” (Kessler, 2009) La encuesta Latinobarómetro – que se realiza en toda América Latina- revela que el miedo a sufrir delitos en Argentina es superior a la del resto de los países de la región (Míguez, 2010). Es decir, Argentina presentaba la particularidad de caracterizarse por la mayor amplitud entre las tasas de delito y la percepción social de la inseguridad.

Durante el modelo neoliberal se abandona la pretensión de un modelo de seguridad que se reconocía en las políticas económicas y sociales del Estado de Bienestar hacia un modelo de la “inseguridad” producto de la precarización, la desintegración y la exclusión social (Daroqui, 2009). Esto generó el surgimiento de un nuevo estado de la “cuestión social” que fue sostenido por parte del orden social dominante como lo inevitable de este proceso, gestando una fuerte “naturalización” de las pérdidas de la protecciones y de la consecuente desigualdad, y desviando las reales causas de la nueva “cuestión social” en la constitución del sujeto excluido como sujeto portador de una peligrosidad que le confiere el lugar social del enemigo. En este sentido, la pobreza “naturalizada” en términos de exclusión - expulsión, corrió el eje el causante de aquella pobreza. Asimismo, se manifestó otro corrimiento en relación a la pobreza, la “delincuencia” enmarcada en esta nueva “cuestión social” quedo circunscripta en a la criminalidad callejera, el delito amateur como práctica de supervivencia.

Otra cuestión de suma importancia es el rol de los medios de comunicación en el país, específicamente el tratamiento de las noticias policiales. Stella Martini realizo un análisis sobre la agenda del delito en la prensa gráfica argentina, particularmente sobre los dos grandes diarios de referencia de la Argentina con circulación nacional: Clarín y la Nación. La autora indica, a grandes rasgos, cómo en el contexto de la violencia que se vive antes y durante la dictadura instaurada en 1976, la noticia policial es espacio para la información sobre la “delincuencia subversiva”, mientras que en la época previa a las elecciones para la vuelta a la democracia en 1983, se comienzan a incluir en las secciones policiales las denuncias de torturas en comisarías o las amenazas a abogados - que defienden a presos políticos- indicando que no todos los delitos seleccionados son

“desvíos comunes; comenzándose a vislumbrar los efectos del delito en la vida diaria de los ciudadanos. A partir de 1986, las crónicas policiales comienzan a centrarse en la descripción detallada del hecho delictivo – incluyéndose formas narrativizadas y rasgos sensacionalistas- apartándose de la información judicial. Sin embargo, advierte la autora, el delito se presenta como una tendencia que no alcanza el carácter de riesgo generalizado. Pero en 1999 se identifica una ruptura con la noticia tal como se la construye desde la vuelta a la democracia (Martini, 2007: 6). En ambos diarios la nota policial constituye una agenda relevante y espectacular sobre el delito en el país, siendo capital para la campaña presidencial del candidato de la Alianza: Fernando De la Rúa. Es interesante el siguiente grafico que permite observar los cambios en el tratamiento de la noticia policial, por ambos diarios considerados, durante cuarenta años en el país.



Fuente: Extraído del artículo “Agendas sobre el delito” de Stella Martini. Junio 2007.

Se muestra una clara diferencia entre los primeros años considerados y el año 2003. Mientras cuarenta años antes la espectacularización de la noticia no era una estrategia productiva de los diarios, a partir del 2003 se visualiza un cambio drástico en el cual la noticia policial, en los diarios estudiados, reconoce a la violencia como uno de las agendas más urgentes.

En tal sentido, desde el año 2003 asistimos a una intensa campaña en los medios de comunicación, gráficos, televisivos y radiales sobre la ‘cuestión inseguridad’ (Kessler, 2009). En este crecimiento de la representación mediática del delito la matriz

securitaria se consolida en el año 2004, año del secuestro y asesinato del joven Axel Blumberg. La “cruzada” organizada por el padre de Axel Blumberg, acompañado por los representantes de la llamada ‘mano dura’, que demandaban endurecimiento penal y el aumento de las facultades policiales, fue un hecho paradigmático que dejó en evidencia la campaña mediática de los mass media. La lectura de hechos delictivos, policiales dejó de ser un ejercicio morboso para pasar a ser una sección de consulta cotidiana, en correlación con una reconversión en los diarios y la transmisión de información en general, que comenzaban a priorizar tales temáticas y conflictos. En términos de audiencia, el ciudadano consumidor, que caracterizó la década del 90, será reconvertido en un ciudadano víctima, receptor de un nuevo relato. Por mencionar un ejemplo, el diario La Nación incorpora paulatinamente desde el año 2002, más noticias sobre delitos en su sección ‘Información General’, dejando en evidencia una nueva preocupación editorial por los casos policiales. Como correlato, en 2012, funda una nueva sección denominada ‘Seguridad’, separándola de la sección ‘Información General’ (Martini, 2004, 2006).

Asimismo, esta “sensación de inseguridad” se corresponde, no solo con la distorsión, sensacionalismo y amarillismo mediático, sino también con un campo estadístico no solo reciente sino también parcial, coyuntural y superficialmente abordado. La falta de información estadística fiable, rigurosa, exhaustiva, desagregada, comparable, longitudinal y de accesibilidad garantizada es preocupante (Daroqui, 2012). Zaffaroni plantea que, como presupuesto, un estado de derecho requiere de un cuadro de situación de su conflictividad social problemática, elaborado técnicamente y al margen de la manipulación arbitraria de datos por parte de las agencias que disputan poder y presupuesto, manifestando que de lo contrario no es posible establecer estrategias y tácticas.

En lo que sigue, citaremos algunas de las pocas fuentes fiables y rigurosas existentes, a nivel nacional - Instituto de Investigaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - y local - Centro Municipal de Análisis Estratégico de la ciudad de Mar del Plata -, como ejemplificación de información que valida la corporalidad de esta “sensación de inseguridad” referida. El último informe sobre homicidios dolosos – año 2013 – realizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirma que más de un tercio del universo de víctimas y victimarios proceden de barrios de emergencia de la ciudad. A su vez, señala, entre otras cuestiones, que la mayoría de los homicidios no ocurren en ocasión de robo, sino más bien por motivo de venganza, reyertas

callejeras, enemistades, ajustes de cuenta, etcétera. Mientras este último corresponde a un 44% en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tan sólo un 14% corresponde a los robos. Asimismo demuestra el bajo porcentaje de homicidios derivados de delitos contra la propiedad en relación a los homicidios derivados de otros conflictos. Mientras este últimos representan un 75%, los homicidios por robo representan un 25% (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2013).

“La discusión / riña sigue siendo el móvil predominante, la heteroagresividad entre conocidos tiene mayor incidencia que los homicidios cometidos en ocasión de delitos contra la propiedad, a pesar que sea ésta la categoría sobre la que los medios concentrados televisivos quieren alarmar al conjunto de la sociedad” (Zaffaroni en la Presentación del Informe, 2013: 8).

Por su parte, el CeMaed de Mar del Plata en su informe de homicidios dolosos 2013-2014, indica que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014 hubo 74 homicidios dolosos, con 76 personas fallecidas en el área del Municipio de General Pueyrredón. A su vez, registran que la mayor cantidad de homicidios dolosos fueron originados por motivos personales- año 2013 el 64% y año 2014 el 80%. En la categoría se incluyen conflictos personales, vecinales o violencia familiar. Por su parte, los homicidios dolosos que tienen como causante la intención de hurto o robo son porcentajes mucho menores – año 2013 el 18% y año 2014 un 5%. Por tanto, este informe al igual que el producido por la Corte Suprema de Justicia, problematizan con rigor científico la frase hecha que dicta que en la Argentina hoy las personas no pueden salir a la calle porque pueden ser asesinadas por un robo de poca monta.

Asimismo, antes de detenernos en el rol del Estado en materia de seguridad, nos parece importante advertir su grado de legitimación por parte de la sociedad en general. Recientemente se dio a conocer un estudio nacional de opinión pública realizado por Ibarómetro, de la consultora fundada por Doris Capurro y que hoy conduce el sociólogo Ignacio Ramírez. Esta encuesta nacional muestra la opinión de 1200 personas de todo el país en relación al Estado, revelando que ocho de cada diez argentinos creen que el Estado debe ser el principal responsable de asegurar el bienestar de la gente. Esto es un 83,5% de los entrevistados están de acuerdo con que el Estado es el principal responsable de asegurar el bienestar social. Asimismo un 71,4% considera que el Estado debe tener una intervención “muy/bastante activa” en la economía del país (Página 12, 23 de Julio del 2015).

Esto nos lleva a una última cuestión en lo que refiere a la criminalización de la

pobreza: las formas que asumió la política criminal estatal, esto es, las “respuestas” del Estado al “problema de la inseguridad”:

“(…) el sistema penal, especialmente a partir de la década del 90, se ha convertido en operador e instrumento fundamental de las políticas de ley y orden, apelando a estrategias y políticas respaldadas en “su necesario” fortalecimiento y expansión: nuevos cuerpos policiales, aumento del número de efectivos, ampliación de las facultades policiales sin control jurisdiccional, aumento de los presupuestos de las distintas fuerzas de seguridad interna, creación de nuevos juzgados, fiscalías, con el consiguiente aumento de personal judicial, sanciones de leyes incrementando las penas, se promueve mediante fallos judiciales el mayor tiempo de permanencia de presos y presas en las cárceles, no se otorgan excarcelaciones y se construyen más cárceles con modernos sistemas de máxima seguridad, en el marco de la reafirmación de una lógica de guerra anclada en la restauración de la seguridad mediante el combate al delito, o mejor aún, combate al delincuente en tanto “responsable individual” de la inseguridad de los otros, los ciudadanos” (Daroqui, 2009: 19).

En definitiva, la constitución de una sociedad excluyente (Young, 2003; Svampa, 2005), producto del modelo neoliberal se corresponde con un modelo de gobernabilidad que gestiona el aislamiento social-espacial de aquellas personas expulsadas hacia un destino que la lógica del mercado “naturaliza” en clave de precarización (Daroqui, 2012). Es decir, se inicia con la apertura neoliberal de fines de los ’70 e inicios de los ’80 la extensión de la judicialización de la pobreza como gestión del precariado (Castel, 2006), lo cual confluye con la inflación de los sistemas penales y los modelos de sociedades excluyentes en la modernidad tardía (Young, 2003).

En efecto, observemos algunas de las acciones estatales de endurecimiento del sistema penal, limitándonos al ámbito de la provincia de Buenos Aires y un periodo reciente (año 2000 a la actualidad), específicamente aquellas que refieren a reformas legislativas y, particularmente, nos detendremos en lo que al sistema penitenciario refiere por ser la institución estatal “brazo ejecutivo de la pena” y que evidencia en mayor medida la administración institucional del castigo, habilitada al uso sistemático de la violencia sobre los cuerpos y particularmente, sobre las almas (Foucault, 1988)

Por mencionar algunas reformas en lo que refiere al endurecimiento del sistema penal cabe señalar la reforma del código procesal penal de la Prov. de Buenos Aires (Ley 12.405)³envió al congreso provincial el entonces gobernador Carlos Ruckauf en

³En septiembre de 1998 entró en vigencia un nuevo Código de Procedimientos penales (Ley 11.922) de la provincia de Buenos Aires. Este nuevo código fue una reforma al código que regía desde 1915. La reforma se dio en el marco de reformas estructurales de los sistemas penales en toda América Latina, que apuntaron a incorporar elementos acusatorios en las históricas estructuras inquisitivas imperantes en la región –esto implica la tendencia a diferenciar entre las funciones de acusar, de defender y de juzgar

1999. Diciendo “hay que meterle bala a los delincuentes” la reforma impulsada por el gobernador limitó el régimen de excarcelaciones, amplió las facultades policiales para operativos de control (razzias) e interrogatorios y modificó la normativa acerca de los plazos procesales (normativa que fijaba el máximo de dos años y que entonces se tornó más laxa y sujeta a apreciación judicial de acuerdo a la complejidad de la causa) (CELS, 2014).

Señalaremos además las reformas introducidas en el año 2004 al Código Penal argentino -conocidas como *leyes Blumberg*: leyes 25.886, 25.882, 25.892 y 25.893- que elevaron la duración de las penas; aumentaron la pena máxima a 50 años de prisión (que antes era de 25 años); limitaron el otorgamiento de la libertad condicional; aumentaron las penas de prisión no excarcelables; y eliminaron el “dos por uno” –esto es, se eliminó el beneficio de los condenados de contar doble los días de prisión previos a la sentencia (Laitano, 2014). Al mismo tiempo que a nivel nacional, en la provincia de Buenos Aires se hicieron varias reformas del Código Procesal Penal y del Código de Ejecución Penal (Ley 13.183 y Ley 13.177) con las cuales se limitaron las excarcelaciones y las salidas transitorias (CELS, 2014). También durante el 2009 el gobierno nacional presentó el primer Plan de Seguridad Ciudadana, dónde la provincia de Buenos Aires fue la prioridad. El mismo implicó la incorporación de 4000 policías exonerados o retirados, un presupuesto millonario para cámaras de seguridad en 38 municipios y 1500 gendarmes destinados a tareas de seguridad. Durante el 2011 se volvió a modificar la Ley de Ejecución Penal (Ley 14.296), la cual limitó las salidas transitorias y durante el 2012 se impulsó el segundo Plan de Seguridad en la provincia de Buenos Aires con el cual, entre otras cuestiones, se invirtieron 30 millones de pesos para cámaras de seguridad, una central de monitoreo de las videocámaras de seguridad, la compra de 2 mil patrulleros. A su vez, en julio del mismo año se lanzó el tercer Plan de seguridad con el cual se abrieron escuelas de formación policial, se refuerzo patrullajes y se pidió control máximo de excarcelaciones (CELS, 2014).

Es interesante también observar, a grandes rasgos y en el corto plazo, los realineamientos punitivos referente a las fuerzas policiales provinciales⁴. A poco de

(hablamos de tendencia, pues se trata de modelos que no existen de forma “pura” en la realidad social)- (CELS, 2004).

⁴Retrotrayéndonos a años anteriores es importante tener en cuenta dos medidas impulsadas por el entonces gobernador Daniel Scioli: la contrarreforma policial del 2007 cuya mayor consecuencia en materia de endurecimiento penal fue el de abandonar la dirección civil de la fuerza y el modelo de conducción política de seguridad y, por otro lado, el “Plan de seguridad con personal retirado” impulsado durante el 2008 (Véase CELS, 2011).

asumir como Ministerio de Seguridad en el 2013, Alejandro Granados - funcionario cuyos antecedentes, como intendente de Ezeiza, dan cuenta de su adhesión al carácter punitivo de las penas ⁵- anunció la necesidad de aumentar la cantidad de efectivos de la Policía Bonaerense de los 55 mil actuales a 100 mil.

“Las políticas de saturación policial del Conurbano planteadas desde la provincia, convergentes con los operativos del gobierno nacional, se intensificaron a partir de la declaración del estado de “emergencia en seguridad” en la provincia, el 5 de abril de 2014. Esto dio lugar a una serie de medidas de neto corte punitivista y a la concentración de más recursos en manos de la Bonaerense, en un contexto de ausencia o debilidad de los mecanismos de control sobre la fuerza” (CELS, 2015: 211).

Asimismo en este periodo no solo se aumentaron los efectivos de la Policía bonaerense sino que también se comienza a crear, desde distintos sectores del oficialismo provincial, un proyecto de consenso que propiciaba la creación de policías locales en distritos con más de 70 mil habitantes, presentado el 9 de abril de 2014. Se trataba de policías de prevención, que dependerían orgánica y funcionalmente del intendente. El 2 de julio de 2014 se crean las Unidades de Policía de Prevención Local a través del Decreto 373/14 del Poder Ejecutivo provincial y de la Resolución 835 del Ministerio de Seguridad. Señalamos aquí este proyecto porque también denota un endurecimiento del sistema penal, no solo por la medida concerniente al aumento de efectivos policiales – histórico brazo ejecutor de castigo y de “mano dura” – sino porque la resolución significó otra oportunidad perdida de desarticular la institución policial y de instrumentar fuerzas con nuevos estándares, más democráticos y adecuados a un trabajo local de cercanía en el territorio. “En lugar de ello, se creó otra fuerza cuyo marco normativo es el mismo que el de la Policía Bonaerense, y nada indica que vaya a poder sustraerse de la influencia de una fuerza policial que maneja los territorios y regula negocios legales e ilegales” (CELS, 2015: 214).

Respecto al sistema penitenciario, según el Instituto Latinoamericano de las naciones unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD) el crecimiento de la población penitenciaria en la Argentina entre 1992 y 1999 fue del 84%, y el origen de tal aumento se debe en un 10% al aumento demográfico y un 90% por mayor uso de la prisión⁶. A su vez, durante el 2000se

⁵Véase “Granados de guerra”, Página 12, 8 de septiembre de 2013, y “A los bifés”, Página 12, 15 de septiembre de 2013 (CELS 2015).

⁶Debe tenerse presente además que tal número puede no dar cuenta de la verdadera cifra ya que el ILANUD en su informe aclara que en los años 1992 a 1995 no se incluyeron presos en comisarías y que las cifras de 1996 a 1998 resultan de la sumatoria de las personas presas en el servicios penitenciario

modificó la Ley de Ejecución Penal de la provincia, lo cual limitó las salidas anticipadas para delitos específicos (robo con armas, por ej.) y limitó las salidas transitorias (Ley 12.543). Según el CELS (2000) estas medidas provocaron que en seis años la población de las cárceles aumentara casi un 80%. Esto mismo da cuenta que la población penitenciaria creció a un ritmo preocupante entre 2003 2004, “(...) al 3 de septiembre de 2004 se hallaban alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal un 5,4% más que un año antes y el 60% más que en 1996. En la Provincia de Buenos Aires a mitad de 2004 había 29.793 personas, lo que supone un incremento de 149% respecto de 1994, 18% de las cuales están en comisarías, siendo que sólo el 11% de las personas privadas de la libertad está condenada siendo una de las causas el abuso de la prisión preventiva, producto de las reformas llevadas a cabo en el régimen de excarcelación” (Larrandart: 2006). Esto refleja lo sucedido en materia legislativa en 2004 cuando debido al nivel de sobrepoblación y hacinamiento de las cárceles bonaerenses el Servicio Penitenciario Bonaerense fue intervenido (por Decreto N° 732/04) y declarado por ley en estado de emergencia. Asimismo en el 2007 se declara en estado de emergencia la estructura edilicia penitenciaria (ONU, 2006; Casals y Patiño Aráoz, 2013). Pese a ello, en Diciembre del 2008 se reformó el Código Procesal Penal Provincial lo cual limitó las excarcelaciones (Ley 13.954) y debilitó el debido proceso: amplió el juicio abreviado y el procedimiento de flagrancia (Ley 13.943) (CELS, 2008)

El análisis de la orientación de las políticas penitenciarias implementadas durante 2013 y 2014 muestra que no hubo iniciativas para objetar los amplios márgenes de autonomía de las estructuras penitenciarias (CELS, 2015). En el mismo sentido se inscribió la ley para limitar las excarcelaciones, presentada por el gobierno provincial como parte de una política de “pacificación” y “desarme”, aprobada el 13 de junio de 2013 y promulgada en tiempo récord veinticuatro horas después por el entonces gobernador Daniel Scioli. La ley, dirigida a dificultar la excarcelación de quien es detenido con un arma de fuego, conlleva un fuerte mensaje de convalidación a la actuación policial ligada a las detenciones callejeras o delitos flagrantes y otra regresión en materia de prisión preventiva, lo que impacta en el aumento de la población encarcelada (CELS, 2015: 253).

Es dable destacar que las reformas legislativas antes citadas representan sólo una porción de algo más amplio, de mayor carácter y repercusión. El criterio de selección fue exclusivamente personal y la decisión se apoya en la necesidad de dar a conocer un

federal y un cálculo de las personas presas en las cárceles provinciales.

panorama general de lo que a medidas de “endurecimiento penal” en la Provincia de Buenos Aires refiere.

Hemos presentado hasta aquí la perspectiva que considera los problemas sociales como construcciones. Por un lado, el proceso social de la pobreza como consecuencia de un modelo económico, social y político. Por otro, la generación del “paradigma de la inseguridad”, la producción de consensos y hegemonías necesarias a su función ideológica de reproducción de un determinado orden social de relaciones económicas, de poder, etc. A su vez, analizamos el rol de los medios de comunicación en la construcción de las agendas políticas – de la realidad social- y en la regulación de la producción y circulación masiva de discursos. La importancia de dicho análisis reside en que uno de los rasgos característicos de la nueva "penalogía neoliberal" es su forma de legitimación a través de procesos de construcción de la violencia y el delito como problemas sociales según dinámicas caracterizadas como "pánico moral", en el cuál los medios de comunicación juegan un rol primordial como hemos visto (Cohen, 1980; Thompson, 1998). Como afirma Wacquant, "la penalogía neoliberal se funda en torno a la aguda reafirmación de la fuerza penal, la exhibición pornográfica del desvío moral y criminal, y el encierro punitivo y la supervisión disciplinaria de las poblaciones problemáticas que se encuentran en los márgenes del orden cultural y de clase" (Wacquant, 2010 : 24). Señalamos también lo funcional con respecto a la ausencia de un conocimiento riguroso sobre lo que efectivamente sucede en materia de delito y violencia, ya que permite construir imágenes y percepciones subjetivas, en base a prejuicios y temores colectivos. Como también exploramos la política criminal estatal tendiente al endurecimiento del sistema penal.

Capítulo 2. Marco conceptual y antecedentes teóricos/ investigativos sobre el problema de investigación

En este capítulo interesa, en una primer parte, exponer las diversas investigaciones y perspectivas teóricas que configuran las principales líneas argumentativas sobre las acciones colectivas de violencia punitiva. No se presentan todos los estudios sobre el fenómeno sino que expondremos las principales hipótesis explicativas surgidas en Estados Unidos y América Latina, a fines del siglo XIX y principios del siglo XX. En una segunda parte, en el apartado sobre el marco teórico, nos interesa rescatar todas aquellas investigaciones que nos permitan sustentar el análisis de las acciones colectivas de violencia punitiva y, especialmente, los juicios morales sobre las acciones en el contexto argentino.

1. Antecedentes teóricos/investigativos

Estados Unidos fue el contexto que origino la aparición del concepto “linchamiento” junto con sus primeras investigaciones a fines del siglo XIX y principios del siglo XX. El primer estudio de los linchamientos fue escrito en 1905 por James E. Cutler donde se enfatizaba la peculiaridad norteamericana de estos fenómenos⁷. Es más, como nota de color, el término linchamiento (“lynching”) tiene sus orígenes en la Guerra de Independencia norteamericana; en cuyo contexto un juez llamado Charles Lynch decidió castigar extralegalmente a un grupo de leales al imperio británico. A partir de allí el término “Lynch’s Law” (conocido también como “vigilantismo”) comenzó a utilizarse para caracterizar las prácticas de los “cazadores de hombres”, hombres blancos de sur norteamericano, que se organizaban para capturar a supuestos trasgresores. Sin embargo estas prácticas darían paso a los que posteriormente las tensiones raciales que caracterizaban la sociedad estadounidense provocaron en estas acciones: un método de explotación y segregación racial realizada por los blancos hacia los negros (Mendoza, 2004; siguiendo a Shay, 1969). Los trabajos sobre “linchamientos” en Estados Unidos, en general, apuntaban a señalar que estas prácticas fueron un fenómeno de índole racial característicos de la época posterior a la Guerra de Sucesión norteamericana. Siguiendo lo expuesto por Gamallo, estadísticas del Instituto Tuskegee muestran que entre 1882 y 1964 hubo en EE.UU 4742 linchamientos, de los cuales el

⁷ (Cutler, 1905 y Gibson, 1979)

72% fueron cometidos contra ciudadanos afroamericanos (Gamallo, 2012: 15). Siguiendo lo anterior, los orígenes investigativos del fenómeno se produjeron en EE.UU a partir de fines del siglo XIX. Por el contrario, nos encontramos con que los estudios sobre linchamientos desde las ciencias sociales latinoamericanas son evidentemente recientes. Hasta la década del noventa, no encontramos publicaciones sobre la temática. Según Gamallo, los primeros antecedentes de lo que se tiene registro se desarrollaron como estudios de caso etnográficos, incluso de corte periodísticos, en torno a episodios puntuales que fueron mediáticos (Gamallo, 2012: 17).

Ahora bien, más allá de sus orígenes, los estudios e investigaciones sobre las acciones colectivas de violencia punitiva presentan distintos abordajes. Exploraremos estos distintos abordajes enmarcándolos en los que consideramos como grandes hipótesis explicativas e interpretativas de estas acciones. Entre ellas se destacan 1) Las que presentan estas acciones como respuestas a una asimetría de poder (Thompson, 1979; Foucault, 1972) 2) Las que presentan las acciones como respuestas sociales a situaciones de inseguridad y ponen el acento en procesos de deterioro social producto de grandes conmociones sociales, políticas o económicas; ante los cuales la población se “auto-defiende” (Benavides y Ficher Ferreira 1983; de Souza Martins 1996; Garay Montañés 1998; Guerrero 2000; Vilas 2001a, 2001b; Rodríguez Guillén 2002; Goldstein 2003; Clark 2004; Handy 2004; Erikson 1966; Boyer&Nissenbaum 1974; Inverarity 1976; Tolnay& Beck 1995; Finnegan 1997, MINUGUA, 2004, etcétera); y 3) Las que presentan características de confrontación/ negociación explícita con el Estado (Holston 1999; Goldstein 2003; Vilas 2001, Guerrero 2000). También entre las que no presentaremos aquí se destaca una cuarta hipótesis que refiere a las líneas investigativas que explican estas formas de acción como ejercicio de un pluralismo jurídico en escenarios multiculturales (Dorotinsky 1990; Izko 1993; Cordero Avendaño de Durand 1994; Fundación Vicente Menchú 1994; Collier 1973; Sierra 1995). Esta variedad de interpretaciones muestra que los “linchamientos” son fenómenos sociales multicausales. Ninguna de las hipótesis analizadas agota la complejidad de ingredientes que, en su conjunto, se encuentran presentes en ellos.

La primera de las hipótesis consideradas se fundamenta en los estudios de Thompson, Foucault y Marx sobre la “justicia popular” teóricas que se enmarcan las acciones en su relación la asimetría de poder propio de determinados contextos y procesos históricos. **Edward P. Thompson** en su investigación historiográfica

“Economía moral de la multitud” (1979) sobre formas colectivas de justicia implementada por las clases populares campesinas de la Inglaterra isabelina de los siglos XIV y XV, aborda a las formas comunales y populares de concebir una “economía justa” y las prácticas colectivas desencadenadas por los abusos de las clases en el poder que ponen en riesgo la sobrevivencia y reproducción de las clases populares. Dicha perspectiva nos acerca a comprender los medios con los cuales la sociedad se enfrenta a la inequidad suscitada cotidianamente en sus situaciones sociales de vida. Nos orienta en la búsqueda de una interpretación ligada a la “venganza moral de la multitud” (Thompson: 1979), esto es la justicia entendida como una justicia social simbólica que preserva una moral.

Por su parte, **Michel Foucault** define a la justicia popular como *“una acción llevada a cabo por las masas contra su enemigo inmediato, identificado como tal, en respuesta a algún daño específico”* (Foucault, 1979: 30). Siguiendo esta reflexión, la justicia popular se asocia a los levantamientos en masas/ populares contra el Estado, contra el orden social existente y en los que el pueblo asume el poder para juzgar y castigar al margen del sistema jurídico estatal – como ejemplo de ello describe la Revolución Francesa. Es decir, son consideradas acciones que en sí mismas supone una amenaza para la jerarquía social y la autoridad estatal. Asimismo Foucault argumenta que estos actos de justicia llevados a cabo por el pueblo no deben tomar la forma de un juzgado ya que la función histórica del juzgado ha sido la de contralarla y reprimirla. Las formas constituyentes de un juzgado – la mesa, los presidentes y magistrados, los terceros “neutrales” respecto de cada litigante, las pretensiones de una decisión no apriorística de parte del tercero y su supuesta autoridad para producir una idea sobre lo que es justo e injusto, etc. – son formas alejadas de la propia idea de justicia popular. La cual, por el contrario, expresa manifestaciones que son *“un acto político contra las manipulaciones de los hombres en el poder, y un acto de venganza contra las clases opresoras”* (Foucault, 1979: 46)

Una segunda hipótesis explicativa tiene que ver con la interpretación y explicación de la presencia de este fenómeno a partir de la conceptualización de la “seguridad pública/ciudadana” o “defensa social”. Esta segunda hipótesis entiende a este fenómeno social como una reacción social extrema provocada, por un lado, por la ausencia o incapacidad del Estado en cumplir su función de protección y seguridad pública y, por otro lado, por el alto crecimiento de la delincuencia. Existe por detrás de

estas acciones, un ajusticiamiento por mano propia, que la población ejecuta al sentirse vulnerable o insegura. Se produce por una deslegitimación y desconfianza de las normas, instituciones, organismos policiales y judiciales. Dentro de este paradigma encontramos numerosos estudios.

En relación a las primeras investigaciones sistemáticas encontramos el estudio de **José de Sousa Martins** quien analizó la recurrencia de linchamientos en Brasil desde 1979 a 1988. Para este autor, la recurrencia de estos hechos se relaciona con un proceso de privatización de la violencia y la justicia, profundizado a partir de la transición democrática en Brasil que trajo aparejada un relajamiento estatal en el control de la violencia. Para este autor, los linchamientos en Brasil deben ser contextualizados y analizados en torno a su origen rural, y en su surgimiento en situaciones inconclusas de transición a la modernidad. Es decir, estos fenómenos sociales emergen en y por procesos de cambio social, caracterizados por una “invasión” en las ciudades de emigrantes con prácticas rurales y vinculados a un proceso social de “resurrección de las concepciones y prácticas de justicia privada”, en un proceso de transición desde el régimen militar al democrático (Guerrero, 2000).

Por otra parte, Guatemala es uno de los países con más y mejores registros de estos hechos. Ante la sucesión de numerosos casos de linchamientos en el país tras el Tratado de Paz de 1996, se llevó a cabo una investigación a cargo de una institución denominada “**Misión de Verificación para las Naciones Unidas**” (MINUGUA, 2004). El argumento central en referencia a las causas de estos hechos es la relación de los mismos con la guerra civil previa. Esta investigación afirma que estos hechos fueron el resultado de la imposición de jerarquías sociales que permanecieron luego del conflicto militar, penetrando en las comunidades rurales indígenas dinamitando sus lógicas sociales y sus formas tradicionales de convivencia. Asimismo MINUGUA sostiene que bajos indicadores de ingresos, salud y educación serían factores de la presencia de linchamientos. Así como también, le otorga gran incidencia en su concurrencia a la frustración social, es decir a la acumulación de demandas insatisfechas. Por último, a ello se sumaría el desconocimiento de estas poblaciones de los tiempos y funciones institucionales. Esto implicaría alejarse de la concepción de estas acciones como “justicia popular” ante la falta o ineficiencia de un Estado, para MINUGUA el problema no estaría en las instituciones judiciales y su impartición de justicia sino en la percepción que de ello tiene las poblaciones.

Carlos Antonio Mendoza, a partir de una crítica hacia MINUGUA, ofreció

interpretaciones alternativas de este fenómeno en Guatemala. Según este autor lo que motivó los linchamientos fue la desconfianza y la deslegitimación en las instituciones policiales y judiciales entre la población. Este autor alude a la “privatización de la seguridad” justificando la organización de los sectores privados de las mismas (sectores populares) por la necesidad de protegerse, de defenderse. Este autor no comprende estas acciones como medidas irracionales, sino como “una modalidad de acción conjunta de los pobres, y una expresión pública y colectiva para preservar su vida y escasas pertenencias” (Mendoza, 2004: 95). Son entendidas entonces como una respuesta comunitaria ante una situación de inseguridad colectiva.

Por otra parte, nos encontramos con otros estudios sobre el fenómeno en Ecuador, para el ámbito urbano. **Alfredo Santillán** ofrece otras interpretaciones para el fenómeno, en parte similares a las de Guerrero. Para el autor una de las principales causas de la recurrencia de estos hechos, más allá de la desigualdad social, se encuentra como explica Guerrero, en la difusión mediática y los discursos dominantes acerca de la “seguridad ciudadana” que involucraban a la población en responsabilidades que le competen al Estado. Pero a diferencia de Guerrero no enfoca su análisis en un posible carácter de confrontación con el Estado, sino que analiza que los linchamientos son una forma de *“autoprotección precaria a comparación de las formas consideradas aceptables como la contratación de servicios de guardianía privada o el crecimiento de la tenencia de armas de fuego”* (Santillán, 2008:67). Esto es, se constituye el linchamiento como un repertorio de acción probable en la memoria colectiva.

También se encuentran los estudios de **Eduardo Castillo Claudett**, quien se ocupa como Santillán de los linchamientos urbanos y en su estudio describe comparativamente los linchamientos para Perú, Ecuador y Guatemala. En principio, el autor cuestiona las hipótesis del paradigma de la “seguridad pública” – reacción social extrema provocada por la ausencia del Estado y el alto crecimiento de la delincuencia- y el paradigma de la “justicia popular”- expresiones de un legalidad popular -, incluyendo en su interpretación tres hipótesis. En primer lugar, completa el argumento de la ausencia del estado, proponiendo entender estos fenómenos como prácticas que expresan incapacidad de resolver los conflictos de modos alternativos a la agudización de la violencia urbana. En segundo lugar, atiende a la incidencia que la fragmentación urbana y la multiplicidad de identidades culturales tienen en la expresión de estos fenómenos ya que fomentan la absorción de múltiples sentido de violencia. Por último, respecto a la atribución o no de un acto de justicia, Castillo propone que no debe

analizarse en términos ético-valorativos, sino en términos de procesos históricos-sociales. El autor manifiesta que a partir de la incapacidad del Estado para imponer su noción de justicia y la impotencia de las organizaciones urbano populares para mantener la suya, se produce un “*vacío de sentido*” que es cubierto por la “*violencia convertida, gracias a su carácter ritual, en justicia*” (Castillo, 2000: 223).

Leandro Gamallo estudia los linchamientos en México desde el 2000 hasta el 2011. El autor no solo analiza, a partir del modelo relacional propuesto por Charles Tilly, el grado de coordinación de estas acciones – esto es, los modos en los que se producen estas acciones-, sino también se aproxima a atribuirle significado y las implicancias de la presencia cada vez más creciente de los linchamientos en México. Gamallo manifiesta que la ocurrencia de los linchamientos está ligada a la crisis estatal en lo que atañe a la seguridad pública. Ante procesos de crisis institucional, el autor entiende a los linchamientos como una respuesta colectiva “natural” ante la desprotección estatal y el descontrol social. El autor adjudica a estos fenómenos el carácter de ritualizados, lo cual reforzaría lazos sociales internos brindando un mensaje hacia la comunidad. Para el autor, en tanto ritual, el linchamiento no busca asesinar al presunto agresor sino funcionar “*como un mecanismo preventivo ante un contexto considerado inseguro*”, y en este sentido se desplazaría de la búsqueda de la venganza (Gamallo, 2013: 8). Gamallo hace foco en la perspectiva de la “*seguridad pública*” pero al mismo tiempo observan una serie de linchamientos en México “*... en los que el colectivo agresor se predisponía a realizar una negociación con las fuerzas del orden, en la medida en que este hecho ya suponía una organización interna del colectivo, la presencia de demandas explícitas y líderes comunales, entre otras cosas*” (Gamallo, 2013:3) Es decir, consideramos que este autor utiliza un marco explicativo e interpretativo como en el que lo estamos situando, a la vez que observa ciertas características en algunas acciones colectivas que lo sitúan la tercera hipótesis explicitada precedentemente.

Por ultimo nos referimos a una tercera hipótesis cuyo marco interpretativo refiere no solo a la necesidad de auto-defenderse ante un contexto de violencia e inseguridad o al énfasis de la deficiencia-ausencia del aparato estatal, sino también a la búsqueda de confrontar y negociar con el Estado; lo cual reforzaría los lazos sociales y comunitarios de la población. En este sentido, las acciones colectivas de esta índole son entendidas como formas de mantener o reapropiarse del recurso de la violencia por

parte de las población marginadas (Guerrero, 2000; Vilas, 2003). Su principal significado se constituye en desafiar la legitimidad del monopolio del uso de la fuerza por parte del Estado.

Andrés Guerrero realiza una investigación sobre la temática en Ecuador. Este autor hace referencia a la construcción de un sentido común que justifica y legitima estas acciones. La difusión exagerada y repetitiva de algunos casos mediáticos de linchamiento, propiciada por los medios de comunicación *“imprimieron una suerte de guion discursivo, gestual y temporal forjando un discurso que se autovalida en la experiencia personal despojada de crítica”* (Guerrero, 2000: 467-468). Asimismo, este autor analiza a los linchamientos como herramientas de presión, estrategias de poder para negociar con el Estado que, a su vez, resguardan la soberanía de las comunidades. De este modo, los linchamientos son interpretados como un acto de protesta – una manera de irrumpir la escena pública y dirigirse al estado – y como un actor ritual – que refuerza el lazo social y la “microsoberanía” comunitaria.

Por su parte **Carlos Vilas** presenta el linchamiento como *“la sanción máxima a un enemigo político en el marco de una conflictividad aguda respecto del modo de conducción de los asuntos políticos de una comunidad”* (Vilas, 2007: 453-454). Tal como lo planteaba Guerrero para los municipios ecuatorianos, Vilas interpreta estas acciones como provocadoras de una tensión con el Estado Nacional en defensa de la soberanía comunitaria. Vilas concluye identificando aquellos factores que subyacen a todas las hipótesis explicativas: *“a) una fuerte vulnerabilidad socioeconómica, en cuanto la enorme mayoría de los linchamientos tiene lugar en escenarios de generalizado empobrecimiento y precariedad social; b) un vacío de Estado tanto en lo que toca a la eficacia de su desempeño como a su legitimidad”* (Vilas, 2006: 100).

Finalmente nos detendremos en la única investigación en Argentina, la cual consideramos se acerca a la tercera hipótesis. Como vimos en el capítulo anterior, a partir de la penetración del neoliberalismo se produjo una serie de transformaciones que afectaron directamente tanto a la dinámica interna de los conflictos sociales como a las transformaciones en materia de Estado, presenciándose evidentes cambios en las formas de administración de justicia penal y sus expresiones, una de ellas: las acciones de “justicia por mano propia”. Estas se han intensificado en el país a partir de los ochenta y noventa del siglo XX junto con un aumento sostenido de los índices de delitos (Ciafardini, 2006) pero sin correlato con su estudio en la producción académica, en especial en Argentina. Al igual que en su tratamiento mediático, el abordaje es parcial,

coyuntural y superficial⁸; las imágenes circulantes no se ocupan de ellos como procesos sociales sino como hechos puntuales y aislados, sólo conceptualizados en forma hegemónica como la “inseguridad imperante”.

El trabajo de **Ladeuix, González y Ferreyra (2011)** confirma la idea de que, lejos de tratarse de una explosión de los últimos días, con los hechos de “justicia por mano propia” estamos ante una tendencia más profunda, que, por otra parte, tiene su color local: los linchamientos argentinos son en general urbanos, espontáneos y escasamente organizados, se concentran casi siempre en los barrios más pobres y tienden a tener desenlaces menos cruentos que los de otros países latinoamericanos. Esta investigación construye una conceptualización que les permite ampliar la variedad de este tipo de hechos, la cual denomina como “acciones de violencia punitiva” y las definen:

“(…) como un acto colectivo que, por lo general, implica la participación de familiares, amigos y vecinos de la víctima de un delito determinado, ya sea el mismo definido formal o virtualmente. Asume la forma de una muchedumbre que bajo la identidad de “vecinos y amigos” pretende espontánea u organizadamente, intervenir públicamente en el castigo directo de la/s persona/s señalada/s como victimaria/s. En tal sentido el carácter punitivo y violento de las acciones emprendidas por ese colectivo tiene por objetivo primordial vindicar a la víctima agredida, pero no desde la figura exclusiva del “linchamiento” al agresor” (Ladeuix, González y Ferreyra, 2011)

La investigación toma, a partir de una muestra relevada por los autores, 98 casos acontecidos entre 1997 y 2008, que fueron registrados mediante una búsqueda hemerográfica que incluyó periódicos de circulación nacional, provincial y local.

El primer dato que emerge de ellos es la evolución temporal del fenómeno en el país.



Fuente: extraído del artículo citado: “Acciones de violencia punitiva en la Argentina reciente”,

⁸ En lo concerniente a los estudios referidos a la violencia social en América Latina existe una diversidad de investigaciones sobre el fenómeno en países como México, Guatemala, Venezuela, Brasil, los cuales han sido (y son) escenarios de “linchamientos” como forma de “justicia por mano propia”.

Como observamos en el gráfico existe una tendencia creciente al desarrollo de este tipo de acciones, siendo el periodo 2002-2006 donde se registra un considerable aumento (32 casos) y el periodo 2006-2008 verifica un salto cualitativo sustancial (58 casos). Evidentemente a partir del 2002 puede observarse una tendencia al crecimiento constante, hecho que advierte y reafirma lo que venimos recontando en el presente capítulo. Además la investigación muestra que 66 de los 98 casos registrados presentan vínculos de vecindad entre el supuesto victimario y la víctima del delito. Asimismo el tipo de delito que operara mayoritariamente como catalizador de las acciones colectivas de violencia punitiva es el homicidio – 51 casos - y le sigue la violación- 28 casos. En contrapartida, el robo es uno de los delitos de menor incidencia en cuanto a disparador de estas acciones – 9 casos.

Por último, los autores visibilizan la interpelación con el Estado y las autoridades judiciales, policiales. *“Si bien en muchos casos la muchedumbre implicada pretende ejercer el castigo directo sobre el supuesto victimario, es cierto también que el saqueo y la quema operan con el objetivo de interpelar a las autoridades estatales para que intervengan y no dejen impune el delito vindicado. No debe sorprender, pues, que en ocasiones de no cumplirse esta demanda sean los edificios y agentes estatales los objetivos de la ira popular”* (González, L; Ladeuix, J y Ferreyra, G, 2011: 12)

2. Marco teórico y conceptual

El enfoque que se acerca en mayor medida a nuestra propuesta de abordaje al fenómeno de las acciones colectivas de violencia punitiva es el del “Enfoque relacional” de la violencia, cuyo principal mentor fue Charles Tilly. Este autor en su libro *“The Politics of Collective Violence”* (2007) define a la violencia colectiva como *“una interacción social episódica que infringe daños físicos a personas y/u objetos (‘daños’ incluye la retención por la fuerza de personas u objetos pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores en los daños, y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños”* (Tilly, 2007: 3). Esta definición centra su análisis al nivel de la acción, acotando el universo tan amplio de teorías y definiciones sobre la

violencia; por nombrar algunos: “violencia simbólica” (Bourdieu y Wacquant, 1995), “violencia estructural” (Galtung, 1975 citado en Imbusch, 2003), “violencia objetiva” (Zizek, 2009), entre otros. El enfoque relacional de Tilly se acerca en gran parte a nuestra comprensión del objeto de estudio porque, a diferencia de los enfoques que se centran en explicar la violencia solamente a partir de las desigualdades estructurales, las ideas o conductas individuales, el enfoque relacional describe la violencia y su variación basándose en las dinámicas interactivas de los actores, la violencia como una relación social. En este sentido Tilly no niega los estudios psicologistas de este tipo de violencia, centrados en las ideas o en las conductas, impulsos, sensaciones, pero hace foco en que estas actúan en un contexto relacional concreto. Por lo tanto, desde esta perspectiva se entiende que toda acción es la resultante de un proceso social, y lo es aún en el caso de ser realizada individualmente. En síntesis, Charles Tilly nos permite hacer observable la dimensión sociogenética de estas formas de acción. Sin, embargo, en la siguiente tesis se avanza en dos sentidos distintos a partir de la propuesta de Charles Tilly. En primer lugar, en un sentido que permite reflexionar en torno al proceso mismo de la conformación de las clases sociales en la relación social que se establece a partir de una acción violenta. En segundo lugar, en el sentido de otorgar a estas acciones de violencia colectiva la indisoluble unión con la política institucional, a grandes rasgos, con el ordenamiento social dominante en una situación histórico determinada y los discursos que de ella emanan.

2.1 La conformación de concepciones morales a partir de discursos sociales en torno al control del delito

Uno de los fundamentales marcos teóricos relacionados con la sociología del castigo, que nos permiten comenzar a contextualizar y analizar las acciones de violencia colectiva punitiva, es la investigación de David Garland en *“La Cultura del Control”* (2005). Esto se debe a que las acciones colectivas objeto de estudio, se inscriben dentro de las transformaciones que se produjeron en el campo del delito desde mediados de los años ’70 hasta la actualidad. Desde mitad del siglo XX se comienza a consolidar lo que David Garland denomina “welfarismo penal”, que consistía en un modelo punitivo de la justicia penal estatal moderna, que comienza en la década de 1890 y se desarrolla vigorosamente en las décadas de 1950 y 1960. Se trataba en palabras de Garland de *“una estructura híbrida que combinaba el legalismo liberal del proceso y su castigo*

proporcional con un compromiso correccionalista basado en la rehabilitación, el welfare y el conocimiento criminológico” (Garland, 2005: 71). Su característica saliente fue la consolidación del control del delito y la justicia penal como una parte fundamental del aparato estatal, resultado de un proceso histórico de diferenciación, estatización, burocratización y profesionalización; cuyo efecto fue el desplazamiento de los castigos y disputas privadas al ámbito del espacio público regulado e intervenido por profesionales especialistas. Este proceso transformó al carácter del control del delito, pasando de ser una responsabilidad ciudadana constituyente de los procesos sociales espontáneos a ser una actividad especializada monopolizada por el aparato estatal. Bajo la lógica de este paradigma criminológico, el tratamiento adecuado de los delincuentes requería de medidas correctivas individualizadas, el castigo reemplazaba al tratamiento particularizado y específico de la individualidad del delincuente. Su axioma básico pasó a ser las intervenciones destinadas a la rehabilitación en lugar de castigos negativos, retributivos. Esto significó un cambio en el conocimiento criminológico y en la forma de intervención y de control del delito. La criminología correccionalista entendía al delito como un problema social que se manifestaba en forma de actos delictivos individuales. El problema era el delincuente mal socializado o inadaptado. En este sentido y en palabras de Garland *“La apelación a castigar los delitos en términos apasionados, el deseo de ver sufrir a los delincuentes y vengar a las víctimas, la preocupación explícita por expresar la indignación pública, el reclamo de que debe hacerse justicia, de que la autoridad debe ser defendida y de que el castigo debe ser soportado por los culpables, eran fines en sí mismos; todas estas manifestaciones de la justicia punitiva tradicional llegaron a ser consideradas como algo de lo que se debía desconfiar y que iba en detrimento de una penología racional”* (Garland, 2005: 91).

Siguiendo a Garland, los sentimientos punitivos, el reclamo apasionado de castigo, de tono moral se convirtió con el tiempo en algo latente pero reprimido. Lo cual fue una de las bases sobre la que se gestó una brecha entre los profesionales de la justicia penal y el público en general. Esto es, *“el hecho de que el lenguaje y los sentimientos de la punitividad desaparecieran del discurso oficial, mientras se mantenían fuertemente presentes en la cultura popular y el sentido común, resurgiría como una importante fuente de tensión en las décadas de 1980 y 1990”* (Garland, 2005: 92). Este resurgimiento implicó, en primer lugar, un fracaso del welfarismo penal (Allen, 1920; Garland, 2005). Como menciona Garland, este sostenía el ideal de rehabilitación como marco conceptual, sin embargo no era su único objetivo y de hecho tampoco era en la

práctica el resultado típico. Según Garland, a partir de fines de la década del '70 tanto las instituciones del complejo welfarismo penal como el corolario proyecto correccionalista fueron foco de innumerables críticas y comenzaban a vislumbrarse su fracaso. Esta década fue la fase inicial de un proceso de transformación que ha producido cambios importantes en instituciones, ideas y prácticas en todo el campo del control del delito. A grandes rasgos en los últimos treinta años comenzó a cuestionarse la capacidad del Estado para controlar el delito y a repensarse el papel de la justicia penal. Pero además plantea que el giro contra el welfarismo penal subyace al debate sobre el delito y el castigo, y se centra en los cambios que se estaban produciendo en los intereses y las sensibilidades.

Garland expresa una variedad de cambios y transformaciones explicativas de la declinación del welfare penal, pero aquí sólo tomaremos las consideradas significativas para el acercamiento a nivel histórico, penológico y sociológico de nuestro objeto de estudio. El principal ataque fue contra el tratamiento individualizado del welfare, abriendo las puertas a un período de cambio que continúa desde entonces. Entre las transformaciones acaecidas es importante remarcar el marcado declive que los profesionales y especialistas del welfare experimentaron en cuanto a su estatus e influencia – lo que formó parte de una reacción más general contra los tipos de saber experto sobre lo social. Asimismo entró en declive el **ideal de rehabilitación** típico del Estado de Bienestar del welfare, lo cual desprendió el fracaso de los supuestos, valores y prácticas sobre los que se había construido la penalidad moderna. Así también se comenzaba a vivenciar la reaparición de la retribución, del «merecimiento justo», como un objetivo político generalizado, promovido inicialmente contra la supuesta injusticia de las condenas individualizadas. Así Garland hace referencia explícita al resurgimiento de las sanciones punitivas y la justicia expresiva. En palabras de Garland *“Durante la mayor parte del siglo xx era virtualmente tabú la expresión abiertamente asumida de sentimientos vengativos, al menos por parte de los funcionarios del Estado. En los últimos años los intentos explícitos de expresar la ira y el resentimiento públicos se han convertido en un tema recurrente de la retórica que acompaña la legislación y la toma de decisiones en materia penal. Actualmente, se invocan frecuentemente los sentimientos de la víctima o de la familia de la víctima o de un público temeroso e indignado para apoyar nuevas leyes o políticas penales. Ha habido un visible cambio en el tono del discurso oficial”*. Garland analiza la aparición del **temor al delito** como un tema característico de la cultura contemporánea y su constitución como un problema

en y por sí mismo, desde la década de 1970. Esta sensación de miedo y descreimiento en la capacidad del sistema de justicia penal para hacer algo al respecto, tuvo un impacto en la construcción y estilo de políticas públicas, las cuales comenzaban a centrarse no en reducir el delito, sino en los niveles de temor. Asimismo **la imagen del delincuente** y su consecuente intervención sufrió modificaciones significativas. La mirada del welfarismo al delincuente como un sujeto necesitado y desfavorecido que merecía ayuda se sustituyó por una imagen cargada de descripciones estereotipadas de jóvenes irrecuperables y peligrosos. Siguiendo a Garland, *“El sentimiento que atraviesa la política criminal es ahora con más frecuencia un enojo colectivo y una exigencia moral de retribución en lugar del compromiso por buscar una solución justa, de carácter social. La temperatura emocional de las políticas públicas se ha elevado”* (Garland, 2005: 45). Asimismo, este autor hace referencia al **retorno de la víctima** al centro de la escena en la política de la justicia penal, las cuales se invocan ahora rutinariamente para apoyar medidas de segregación punitiva. Las leyes Blumberg, con el propio apellido de la víctima, son un claro ejemplo de ello. La figura de la víctima comienza a ser considerada como alguien que tiene derecho, que debe poder mostrar su sufrimiento y debe haber respuestas inmediatas a sus temores. Esto mismo implica de alguna manera asumir que lo que el delincuente gana lo pierde la víctima y considerar a la víctima significa ser duro con los delincuentes. La víctima en la actualidad es mostrada como una figura representativa cuya experiencia puede suceder en cualquier momento, siendo concebida como común y colectiva, en lugar de individual y atípica. En relación a este “retorno de la víctima” los medios de comunicación juegan un rol primordial. En la introducción de la presente tesis relatamos la “ola de linchamientos” ocurrida en el año 2014 en el país. La cobertura de la prensa gráfica de la cual obtuvimos la información, posee ciertas características que cristalizan un discurso social y moral respecto de estas acciones que coinciden con lo manifestado por Garland. Un extracto del Diario La Nación permite ejemplificar una operación discursiva que traslada la condición de víctima a los victimarios:

“Quienes patearon hasta el cansancio al delincuente atrapado en Palermo seguramente vieron allí una manera de descargar la tensión de vivir arrinconados, temerosos de que una entradera o una salidera o un empujón en un andén los confine a ver hasta el fin de sus días una película de terror, la de su propia vida. En definitiva, vieron en ese delincuente a un enemigo al que debían sacar del medio ellos mismos porque las autoridades no son capaces de hacerlo. Y hasta contaron con la demora del 911 (...) la expresión de una sociedad que sintiéndose desprotegida y abandonada, hace lo que puede. Aunque sea lo que no debe. Guste o no, la ley del talión está entre nosotros” (La Nación 3/4/2014).

En este discurso se cristaliza, como sostiene Hernández, la *“vigencia actual de la víctima como una categoría que se encuentra en forma indiscutida en un espacio de intengibilidad y de verdad: lo que se disputa es que sujetos serán dignos de ser así designados, pero la puesta en duda de la víctima como sujetos de derechos quedan por fuera de lo posible y de lo decible”* (Hernández, 2014: 13). La atribución de estas categorías conlleva una distribución desigual de derechos que justifica la exclusión material y simbólica de determinados sujetos en pos de garantizar la seguridad de otros.

Garland engloba todos estos aspectos en lo que denomina la nueva **“estrategia de responsabilización”**, la cual conlleva un cambio en la forma de actuar sobre el delito por parte de los gobiernos. Implica un complemento y extensión de los controles formales de la justicia penal estatal, ya que se promueve la distribución de responsabilidades en agencias, organizaciones e individuos que operan fuera del aparato estatal. Frente a esta estrategia, de los ejecutores con mayor alcance cuyo blanco es el público en su conjunto son, como vimos, los medios de comunicación. Este brazo ejecutor de la “responsabilización” y el “control del delito” está dirigido a *“generar conciencia pública, interpelar a los ciudadanos como potenciales víctimas, crear un sentido del deber, conectar a la población con las agencias de control del delito y colaborar en la producción de un cambio en las formas de pensar y actuar de aquellos que se encuentran involucrados”* (Garland, 2005: 213). En tal sentido y retomando los relatos sobre las acciones colectivas punitivas del 2014, una de las características sobresaliente del relato de la prensa gráfica es el de relatar estos hechos como el producto del deterioro de las relaciones sociales. En este sentido las narraciones sobre el crimen posibilitan aumentar un clima de opinión pública proclive a medidas drásticas de represión del delito en detrimento de los derechos personales (Fernández Pedemonte, 2008); y materializar discursos de exclusión social que naturalizan prácticas y políticas represivas favoreciendo el endurecimiento del sistema penal como respuesta al reclamo de la ciudadanía (Calzado, 2006).

La última de las modificaciones que queremos mostrar es el <cambio en el pensamiento criminológico> según la cual se pasó de pensar al delito como el resultado de una socialización deficiente del individuo criminal a considerarlo como “algo propio de la interacción social normal y explicable a partir de patrones motivacionales estándar” (Garland, 2005: 53). De este modo, lo que antes podía atribuirse como un mal sistémico (una socialización ineficiente), ahora aparece como una decisión individual

asociada a incentivos determinados. Bajo este paradigma, subsumido en las teorías de la acción conocidas como “*el modelo de la elección racional*” el nuevo foco de atención es la existencia de oportunidades delictivas, buscadas de manera racional y a partir de conductas calculadas por parte del “delincuente” para la maximización del beneficio. Por esta razón, la prevención pasaría por aumentar los costos de delinquir (castigar más fuertemente) por encima de los potenciales beneficios. Al tiempo que el corolario penológico que se preocupaba por las “causas profundas”, “los problemas y las influencias sociales” y por la búsqueda en las relaciones psicológicas, es desplazado por la búsqueda rápida y severa de un desincentivo. Pero Garland va más allá al desplazarse de las respuestas adaptativas al nuevo dilema del control del delito, a las respuestas no adaptativas. Las respuestas adaptativas son las mencionadas anteriormente, esto es las políticas disuasivas y las teorías utilitaristas de la “elección racional”. Pero Garland enfoca en el otro aspecto que es constituyente de una respuesta profundamente contradictoria, en palabras de Garland “*Mientras la maquinaria administrativa del Estado ha ido diseñando estrategias, adaptándose a sus limitaciones y ajustándose a las transformaciones del contexto social, la maquinaria política estatal se ha entregado repetidamente a una forma de evasión y negación que es prácticamente histérica, en el sentido clínico del término*” (Garland, 2005: 222). En esta lógica, la preocupación más apremiante para la política estatal, es la de responder con efectos inmediatos a la indignación pública, demostrar que el Estado está al mando y que se encuentra dispuesto a mantener la “ley y el orden” y proteger al público respetuoso de las leyes. Garland menciona el “mito del Estado soberano” haciendo referencia a la respuesta <soberana> frente al delito: intervención inmediata, confiada y fiable de infligir castigos crueles o ampliar las facultades policiales. Estas respuestas no adaptativas que analiza Garland, se diferencian del discurso o pensamiento criminológico que normaliza a los delincuentes, mostrándolos como oportunistas racionales. En cambio, la criminología invocada por las estrategias del Estado soberano, esencializa la diferencia. Esta criminología resulta ser un “discurso político del inconsciente colectivo” que comercia sensaciones, estigmatizaciones, arquetipos en contraposición a estar fundada en un análisis meticuloso, en un diagnóstico de la realidad basado en datos estadísticos/hechos empíricos. Se sustenta en una criminología arcaica del hombre criminal “otro extraño” antisocial y peligroso que se diferencia de un “nosotros”.

Esta serie de modificaciones que hemos presentado en el paradigma del control del delito (declive del ideal de rehabilitación, resurgimiento de las sanciones punitivas,

cambios en el tono emocional de la política criminal, el retorno de la víctima, mayor temor al delito, cambios en el pensamiento criminológico y la estrategia de responsabilizar a otros actores como los medios de comunicación y la sociedad civil) son algunas de las dimensiones que evidencian la implementación y recurrencia de las acciones colectivas de violencia punitiva. En palabras de Garland “*El declive de la fe en las instituciones públicas implica actualmente que sólo la visión del sufrimiento de «individuos como nosotros» puede provocar las respuestas apasionadas que se necesitan para suministrar energía emocional a las políticas punitivas y la guerra contra el delito*” (Garland, 2005: 324).

A la par del paradigma de la < nueva criminología> o <criminología crítica>⁹ surgida entrada la década del '70, uno de los desarrollos más emblemáticos en el ámbito del pensamiento criminológico latinoamericano ha tenido que ver con el *penalismo crítico*- que sostenía una suerte de derecho penal mínimo - encabezado fundamentalmente en Argentina por Eugenio Raúl Zaffaroni, pero representado también en otros países de la región por autores como Juan Bustos Ramírez, Gonzalo Fernández o Fernández Carrasquilla (Bombini, 2008).

Siguiendo a Zaffaroni, Slokal y Alagia (2000) el estado constitucional de derecho se refuerza a través de la aplicación de un saber penal acatante del ejercicio del poder punitivo estatal. El punto de partida de la obra de Zaffaroni es la existencia de una tensión dialéctica constante entre dos estados que conviven en la realidad: el estado de derecho¹⁰ y el estado de policía. En el primero, todos los individuos son sometidos a la

⁹ En palabras de Gabriel Bombini “... pueden señalarse una diversidad de tendencias que actualmente se desarrollan en el interior del movimiento delimitadas según el ámbito geográfico cultural de procedencia: en el sector nórdico europeo, surge el *abolicionismo penal* (**Hulsman, Christie, Van Swaaningen**, entre otros); en el ámbito anglosajón, el denominado *realismo de izquierda* (**Lea, Young**, entre otros); y una tercera reflexión propia del sector latino europeo: el *garantismo penal o derecho penal mínimo* (**Baratta, Ferrajoli**, entre otros); y aun cuando puedan -precisamente por ello- verificarse divergencias o congruencias epistemológicas entre estos distintos filones (**Zaitch y Sagarduy**, 1992:31-51; **Martinez**, 1990)”. Las obras fundacionales de la criminología crítica, por tanto, son: “La nueva criminología” de Taylor-Walton-Young; “La criminología crítica y crítica del derecho penal” de Alessandro Baratta, “La criminología” de Massimo Pavarini, “El pensamiento criminológico” de Bergalli-Bustos, entre otras.

¹⁰ Principios emergentes del estado de derecho: a) Limitación material: I) Se proscribire la burda idoneidad del poder punitivo. Es aplicable cuando se pretende resolver problemas a través de la prohibición y ésta se muestra groseramente inidónea, como ocurrió con la "ley seca". II) Se prohíbe la grosera idoneidad de la criminalización. Esto implica que se impide aplicar el modelo punitivo cuando se puede responder con un modelo de solución del conflicto. III) Se limita la respuesta contingente lo máximo posible. Es decir, se trata de limitar la influencia de las agencias publicitarias del sistema penal o el impacto emocional de un hecho notorio o el clientelismo de las agencias políticas al criminalizar conductas. b) *Superioridad ética del estado*: Se considera que hay una pérdida de nivel ético cuando existe una expansión del estado policía debilitando así la función de pacificación social del estado de derecho y su aspiración de eticidad.

ley y rigen los principios limitadores constitucionales e internacionales, en cambio en el estado de policía los habitantes se encuentran subordinados a los mandatos del poder. El estado de derecho, constantemente, intenta contener al poder punitivo ejercido por el estado de policía y serán las agencias judiciales, las que a través de sus decisiones racionales, tendrán la ardua tarea de reducir al estado de policía. Asimismo esta tensión entre los dos estados conlleva diferencias en el pensamiento criminológico, en el saber penal. Zaffaroni, por su parte, da cuenta de la *selectividad* del ejercicio del poder punitivo al recaer siempre sobre ciertos estereotipos individuales de personas en posición social desventajosa (Pavarini, 1995; Ferrajoli, 1993; Zaffaroni, 1989, Resta, 1995; Bergalli, 1983; Gouldner, 1973). En tal sentido este autor sostiene que la posición social, y no la comisión de delitos, es lo que determina el estado de vulnerabilidad frente el poder punitivo estatal. Pegoraro (2003) sostiene que el fenómeno social de las ilegalidades ha tenido una escasa relevancia en la concepción de la sociedad para la teoría sociológica. Según este autor el contenido social ha sido reducido a manifestaciones particulares o desviaciones explicadas ya sea por patologías personales, o por carencias, de algo que falta (Taylor, J, Walton, y Young J, 1973; Lemert, 1976; Merton, 1976; Parsons, 1967). Ante lo cual Pegoraro manifiesta que “... *las conductas ilegales en la producción, distribución e intercambio de bienes y servicios está generalizada en la vida social y funciona como un lazo social que integra y sostiene las conductas recíprocas de los diferentes actores sociales*” (Pegoraro, 2003: 4).

Estas concepciones correspondientes al pensamiento criminológico – aquí explicitadas de manera general y acotada – se corresponden con una necesidad de contener el poder punitivo. Zaffaroni expone un detallado programa político de control del poder punitivo del Estado inspirado en la *Cautio Criminallis* de Friedrich Spee von Langenfeld de 1631-, que pretende controlar, reducir y acotar las pulsiones vindicativas del sistema penal y promover la prevención cautelar de la “violencia criminal”.

Asimismo, estos autores son enormemente crítico del rol de la televisión: “*La criminología mediática crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ellos separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos*”.

c) *Saneamiento genealógico*: Justifica el rastreo de la genealogía de los tipos penales para depurarlos de sus elementos que tienden a la vigencia de un estado de policía d) Culpabilidad.

2.2 Marco epistemológico

En relación al primer aspecto interesa, en primer lugar, tomar en consideración la noción de *relaciones sociales* para avanzar en el sentido de observar los procesos de enfrentamiento como consecuencias de la existencia de la lucha de clases. Desde los aportes de Núñez (2006), es posible visibilizar que los procesos de confrontaciones/enfrentamiento no solo permiten dar cuenta de las alianzas o confrontaciones entre actores, sino que también operan “*como su configurador, definiendo a los sujetos por las relaciones sociales en las que están insertos; como resultado y hacedores del proceso*” (Núñez, 2006: 292). Dicha cuestión implica divisar la historicidad y el conjunto de relaciones sociales generacionales y contextuales, que dieron lugar a la formación de identidades socio-culturales específicas. Siguiendo a Izaguirre, todas las relaciones sociales asimétricas son en sí mismas relaciones de clase, en tanto las clases, como sus fracciones y personificaciones, son el conjunto de relaciones sociales, “*...las vigentes y las que han sido anuladas, vulneradas o sometidas a lo largo de su historia*” (Izaguirre, 2009: 27). En palabras de Juan Carlos Marín “*la clase es el elemento constituyente como conjunto total de relaciones en acción*”. (Marín, 1996: 14). Entendemos, por tanto, que la totalidad social involucra el modo en que el conjunto de acciones se ordena socialmente, partiendo del supuesto que las acciones son el resultado de un proceso social. Muleras concibe que el carácter social de la acción individual también involucra un conjunto de relaciones que son la resultante de la estructuración y funcionamiento de estructuras sociales, que se configuran como clases sociales, instituciones, corporaciones (Muleras, 2013).

Lo siguiente nos da pie para explicitar nuestro marco epistemológico a partir del cual abordamos nuestro objeto de estudio. Sostenemos que existe correlación entre el conjunto de las relaciones sociales que constituyen la identidad social de los individuos y la forma en que esas relaciones se expresan en el comportamiento y en el ámbito de la propia reflexión.

En este sentido, la psicogénesis -estructuras psicológicas individuales - y la sociogénesis – estructuras sociales - de las acciones se expresan, en el plano del comportamiento y la reflexión, imbricadamente, provocando efectos retroalimentadores una sobre otra, remiten a aspectos heterogéneos y complementarios de un mismo objeto, es decir, en toda acción individual se expresa una dimensión interindividual, la cual no

escapa de las determinaciones sociales y culturales del entorno.

En este sentido, cabe destacar que ninguna dimensión psicológica en el individuo es “psicología pura” ya que todas las funciones mentales están igualmente socializadas. Concretamente Elías propone un modelo de ser humano como personalidad abierta, que en su relación con los otros posee un grado inferior o superior de autonomía relativa, pero nunca tiene autonomía absoluta o total, y de hecho en toda su vida el individuo se orienta a otros seres humanos y depende de ellos, primero por naturaleza y luego por socialización y aprendizaje social. La sociogénesis se explica en distintas escalas, los vínculos parentales intervinientes en la socialización primaria de las funciones mentales son atravesados, en su constitución y significación, por las relaciones resultantes de formas sociales más generales, de procesos desarrollados a otra escala de lo social.

Si evitamos la reificación de la imagen dominante de un individuo y una sociedad como objetos asilados y autónomos, resulta esencial, para quien investiga, observar dichas configuraciones en acción, lo cual permite hacer observable la dependencia de unos hombres con otros. Y esto es así porque lo social se expresa a través de individuos en acción. Las acciones son el resultado de la articulación del doble carácter del proceso, es decir, la articulación de la psicogénesis y la sociogénesis.

Siguiendo esta reflexión, entendemos que tanto el desarrollo cognitivo psicogenético como el desenvolvimiento de los órdenes sociales potencian o inhiben determinado proceso de socialización.

Siguiendo a Abduca, Ainora y Pérez (2010) la comprobación de que toda psicogénesis constituye en parte una sociogénesis, había sido sugerida mucho tiempo antes por Marx cuando nos advertía –en un sentido diacrónico- que *“no es la conciencia de los hombres lo que determina su ser, sino, por el contrario, es su existencia social lo que determina su conciencia”* (Marx, 1985:67).

2.3 La construcción del juicio moral y las concepciones de justicia

Las principales tradiciones sociológicas ponen en evidencia que el ejercicio del poder de unos grupos humanos sobre otros se asienta no sólo en la amenaza y/o uso de la coacción física sino también en la capacidad de ciertos grupos sociales de lograr la internalización y normalización de una representación del mundo, a nivel de la totalidad

social. En esta línea, se concibe al poder como la capacidad de instalar acciones sobre otros, es decir, la manera en que determinadas acciones modifican otras (Marín en Muleras, 2008).

Sin embargo, no se piensa únicamente al poder como la coacción física, sino también como la constante disputa por instalar un conjunto de formas sociales e institucionales de normas, representaciones, valores que influyen y moldean los comportamientos (Muleras: 2013). Basta mencionar el desarrollo de una sociología de la dominación en Max Weber; la teoría de Emile Durkheim de las representaciones sociales y su función productiva y reproductiva del orden social; la teoría social de Karl Marx sobre la lucha de clases y la disputa cultural expresada en las diversas formas de conciencia social y concepciones ideológicas del mundo, que de ella se derivan. Aún en su heterogeneidad, estas tradiciones han hecho observable al dominio cultural como un ámbito de complejas confrontaciones entre agrupamientos sociales que disputan - teleonómica y teleológicamente- la producción social de las significaciones y explicaciones atribuidas a los hechos y procesos de la realidad. En este sentido el apartado precedente hace mención de los distintos discursos sobre la penalidad que emanan del orden social dominante.

Sin embargo, en el presente apartado nos desplazamos del orden social como sistema sociocultural operante en la inhibición o promoción de cursos de acción y comportamientos, para focalizarnos en el papel de la diversidad de concepciones socioculturales de lo penal y del orden normativo en el plano de la construcción moral de los sujetos.

Jean Piaget es pionero en la investigación experimental sobre la cuestión. En su investigación de 1932 “El criterio moral en el niño” nos da una clave para abordar este aspecto. Respecto de nuestro interés concluye que en las sociedades contemporáneas coexisten dos nociones fundamentales de justicia que se expresan a través de dos tipos de juicio moral diferentes en la evaluación de un hecho, proceso o situación social que implique respeto o ruptura normativa.

Las investigaciones de Piaget en torno a los procesos involucrados en la construcción de los juicios morales, “ ... *demonstraron que la realidad moral, a nivel del individuo, depende del tipo de respeto que predomine hacia las reglas y que a su vez, la construcción de una concepción acerca de qué es lo obligatorio para la conciencia, se encuentra condicionada sobremanera por el carácter que asuman las relaciones*

sociales dominantes en cada etapa de la socialización” (Abduca, Ainora y Perez, 2010: 36). De acuerdo con Piaget existe un consenso acerca de que una moral es un sistema de reglas o normas, y la esencia de tal moralidad es preciso buscarla en el respeto que los individuos tengan hacia esas normas. La norma para Piaget implica dos elementos: la sumisión y la obligación.

Otra cuestión preliminar a tener en cuenta es que, cuando se pretende estudiar un sistema moral es necesario distinguir dos hechos: la *práctica* de la norma, esto es, como se aplica la norma efectivamente, y la *conciencia* de la norma, esto es, como se representan los humanos el sistema normativo que orienta sus acciones (Piaget, 1984a). En este sentido Muleras (2008) siguiendo a Piaget (1984a) sostiene que la acción y el conocimiento de la acción no son la misma cosa. Se trata por el contrario de dos tipos diferentes de configuraciones de acciones. En la presente tesis importa describir y analizar algunas dimensiones de la conciencia moral de un universo social de trabajadores de la principal actividad económica de la ciudad de Mar del Plata. No nos interesamos si ellos se involucran o protagonizan activamente hechos de violencia colectiva punitiva, sino que nos interesa conocer su evaluación, su juicio moral sobre este tipo de fenómenos, en correspondencia con su concepción de lo penal y del orden social en general como un modo de aproximarnos al conocimiento de algunos aspectos de su identidad moral.

A partir de la lectura de Jean Piaget focalizamos nuestra atención en la relación que se establece entre lo que ha dado en llamarse la "heteronomía" y la "autonomía" normativa, como distintas etapas y/o procesos constitutivos de la génesis normativa en el ámbito de lo político social. Entendemos que estas etapas y/o procesos constitutivos de los diversos estadios del proceso evolutivo del conocimiento - es decir de la etapa evolutiva de la representación y explicación de los procesos sociales que afectan las situaciones de vida - no son independientes del operador normativo que se hace presente en la identidad moral de distintas fracciones sociales.

El concepto de génesis evolutiva implica el reconocimiento de temporalidades diferenciales y precondiciones estructurales heterogéneas en el origen y desarrollo de las diversas representaciones de la justicia social. Las concepciones y juicios más complejos surgen necesariamente de la reestructuración de los antecedentes, no surge ex nihilo. En tal sentido, toda evolución supone una secuencia u ordenamiento de sucesión de las etapas del desenvolvimiento de un proceso. Precisamente, uno de los objetivos de

nuestro trabajo investigativo es poder identificar cuáles son las condiciones socioculturales necesarias para que tal evolución se lleve a cabo.

Las investigaciones piagetianas hacen observable la centralidad del carácter del proceso de socialización - el tipo/carácter de relaciones sociales que se establece con la autoridad y con sus pares en las distintas etapas de la psicogénesis (mental) y de la sociogénesis (agrupamientos sociales) - en el desarrollo del potencial cognitivo de la especie humana.

El punto de partida de la identidad humana es autocentrado, egocéntrico. Esto significa que en las etapas primarias del desarrollo predomina una clara indiferenciación entre el sujeto y el medio físico natural y sociocultural. Los efectos del autocentramiento en el plano de la representación de lo real se prolonga en la incapacidad de distinguir entre un yo (ego) y otro (alter), entre el grupo social de pertenencia y los otros grupos sociales, diferenciados del propio, entre lo que es producto de la propia acción y pensamiento, de lo que no lo es; entre la conciencia de uno mismo y la conciencia de los otros como seres diferenciados de uno. El proceso descentramiento, por otro lado, es el producto de una larga y compleja construcción que posibilitará, en las etapas avanzadas, complejas, del desarrollo psicogenético e histórico social, el reconocimiento de los otros seres humanos como pares en la diversidad, con conciencia y puntos de vista diferenciados de la propia perspectiva, con los cuales es posible establecer un intercambio social cooperativo regido por normas compartidas, con significaciones comunes, es decir comunicables y socializables, en vez de singularmente motivadas.

El tipo de relación social que prevalece en la práctica cada etapa del desarrollo psicogenético (mental) del sujeto y sociogenético (estructura, funcionamiento y organización social en las formaciones sociales), propicia - en el plano de la conciencia - un tipo de concepción de justicia social y una cierta imagen de la totalidad social. En lo que sigue describiremos las características de las distintas concepciones de la justicia social según la Escuela Epistemológica piagetiana.

2.3.1 Justicia retributiva

Noción de responsabilidad objetiva, heteronomía y autocentramiento

En las etapas primarias de construcción de la identidad moral, predomina una “conciencia realista”. Siguiendo a Piaget, “*El realismo (...) consiste en ignorar la*

existencia del yo y en tomar la perspectiva propia por inmediatamente objetiva y absoluta” (Piaget, 2001: 38). Por lo que una de las principales características del realismo es la ausencia de conciencia del yo: el fenómeno del egocentrismo. Sin embargo, no sólo es ausencia de conciencia del “yo” sino de conciencia de un yo diferenciado de otros sujetos, de acciones realizadas por otros sujetos, de otros puntos de vista y pensamiento. No se observa lo social, el comportamiento de otros, distinguido del propio. Por lo que en el terreno de la justicia retributiva se expresa una concepción socio y psicocéntrica de lo real en la cual prevalece el autocentramiento. Se trata de una concepción de la justicia en la que los contenidos de significación atribuidos se expresan a través de un instrumento mental inherente a la lógica egocéntrica, subjetiva y singularmente motivada: la creencia. El autocentramiento se hace inteligible en la prescindencia de cualquier tipo de procedimiento de verificación racional capaz de comunicar, socializar y en consecuencia objetivar, las significaciones y los contenidos atribuidos a la justicia.

Asimismo Piaget explica la dimensión de la sacralización, propia de las representaciones realistas de los estadios iniciales, por el fenómeno del egocentrismo y realismo moral. Siguiendo a Edna Muleras, el proceso de sacralización del orden de lo real consiste en el proceso en el cual todo producto de la acción y elaboración intelectual subjetiva pierde su origen y carácter humano para adquirir uno externo y trascendente. La sacralización consiste en el desconocimiento, la ignorancia y la negación del origen humano de ciertos hechos y procesos. Los seres humanos viven estos hechos y procesos como ajenos a su propia interacción (Muleras, 2008). Por lo cual, la sacralización surge de lo inobservable, del desconocimiento del origen de los procesos y hechos sociales, del origen de las normas y reglas. Es el desconocimiento del origen humano del sistema normativo. Por eso se reifica o cosifica, se piensa como esencial y eterno, como que no se puede modificar o transformar.

La sacralización en el plano de lo normativo se expresa en la concepción de la norma originada e impuesta a través de relaciones sociales de presión y constreñimiento. El realismo moral se encuentra caracterizado por un sentimiento de obligación basado en la obediencia por respeto unilateral a quien ejerce la autoridad, el deber es heterónimo, el bien se define a través de la obediencia y la gravedad de la falta se evalúa en función de los efectos materiales. La regla impuesta (por el adulto, por la autoridad, por el poder) es sacralizada, vista como intangible e inmutable. Al no prevalecer una relación de iguales, la norma no debe ser entendida en su significado, en

su sentido, simplemente debe ser respetada porque simboliza y representa el “bien” y el “deber”.

De esta manera, el realismo moral nace del encuentro de la relación social de obligación con el egocentrismo, como etapa primaria del desarrollo psicogenético, atravesada por todos los seres humanos en su desarrollo mental. Siguiendo a Piaget, llamaremos realismo moral a la tendencia a considerar los deberes y los valores, como subsistentes en sí mismos, independientemente de la conciencia y como obligatoriamente impuestos (Piaget, 1971, 1984: 92).

El realismo moral se corresponde con una noción de responsabilidad objetiva. El criterio para juzgar es la obediencia/desobediencia a la norma, por lo que si se falta a una norma hay consecuencias materiales. De esta forma, se evalúan los actos no en función de la intencionalidad consciente y subjetiva del transgresor, sino en función del grado de daño producido a lo material, de su conformidad o distancia material con las reglas planteadas. En esta concepción no hay "responsable" justamente lo que importa es "castigar" no sobre quien/ que recae. La falta a la norma tiene como consecuencia necesaria un castigo. La intención de quien realiza la acción, aunque puede ser discernida, no es tomada en cuenta como parte del criterio de juzgamiento. La gravedad de la falta se regirá por los efectos materiales (una mentira será más grave cuanto más inverosímil, un daño cuanto mayor sea la materialidad involucrada).

Noción de responsabilidad subjetiva, de la heteronomía a la autonomía normativa

La justicia retributiva para Piaget, abarca una “(...) *evolución que va de la valorización de la presión social a una valorización de la reciprocidad*” (Muleras, 2008: 126). Piaget identifica dos estadios en la construcción del juicio moral retributivo: el estadio egocéntrico, de heteronomía y presión unilateral del individuo por la autoridad y el estadio de autonomía, de reciprocidad y cooperación entre pares. De esta manera la noción de responsabilidad, en la concepción de justicia retributiva, responde tanto a una noción de responsabilidad objetiva ligada al interés por los resultados de los actos, como a una noción de responsabilidad intencionada y subjetiva ligada a la motivación de los actos. En este sentido, la concepción moral de responsabilidad subjetiva es una etapa tardía del desarrollo moral, donde todo acto de ruptura o adecuación normativa se evalúa teniendo en cuenta fundamentalmente la intencionalidad y motivación consciente, interior, del agente responsable. En ella varía

enormemente la instalación del sistema normativo a nivel de la organización corporal subjetiva, evolucionando hacia una creciente internalización del control en el desenvolvimiento del proceso civilizatorio. Siguiendo a Elías, se desarrolla un progresivo autocontrol emocional y moral correspondiente a un proceso de individuación creciente, que de algún modo pone en evidencia el proceso de pasaje de una heteronomía fundada en el control coercitivo “externo” del comportamiento, hacia una heteronomía interiorizada, sustentada en el autocontrol subjetivo (Elías, 2008):

2.3.2 Justicia distributiva

Noción de responsabilidad colectiva, descentramiento, autonomía y construcción normativa

El proceso de descentramiento permitirá la constitución de una lógica operatoria reversible desde el punto de vista cognitivo, y desde el punto de vista afectivo, el reconocimiento de los otros seres humanos como pares en la diversidad, con conciencia y puntos de vista diferenciados de la propia perspectiva, con los cuales es posible establecer un intercambio social cooperativo regido por normas compartidas, con significaciones comunes, es decir comunicables y socializables, en vez de singularmente motivadas. El descentramiento representativo es favorecido y propiciado por la socialización creciente del sujeto, así como la socialización se hace posible en tanto y en cuanto las precondiciones psicogenéticas del descentramiento la posibiliten

Sólo en las etapas avanzadas del desarrollo moral, tanto a nivel psico como sociogenético se configura una noción alternativa de justicia a la retributiva.: la justicia distributiva. Puede surgir cuando entra en conflicto con la noción de justicia retributiva, originando una oposición a la obediencia “debida” propia del realismo moral, en el que prevalece la obediencia a la autoridad independientemente del contenido de la norma que prescriba, sin procurar la comprensión de las circunstancias que originan la ruptura normativa y de la significación del comportamiento transgresor. Puede surgir en oposición a la sanción arbitraria o “injusta”; cuando se experimenta la necesidad de igualdad, de reciprocidad y solidaridad con respecto a los semejantes. La autonomía normativa aparece con la reciprocidad cuando el respeto mutuo es lo bastante fuerte para que el individuo experimente la necesidad de tratar a los demás como el querría ser tratado.

Seguidamente, el igualitarismo da lugar a una noción más refinada de justicia, la noción de equidad. La equidad consiste en matizar el igualitarismo, es decir, en no definir nunca la igualdad sin tener en cuenta la situación particular de cada cual.

En esta noción de justicia prevalece una concepción de responsabilidad colectiva, que supera y trasciende a la concepción subjetiva e individual – en relación a una construcción sociocultural que se configura evolutivamente- según la cual los hechos nos son “juzgados” moralmente a partir de una concepción de la responsabilidad “personificada” a nivel individual, sino que se sustituye por una concepción en la cual las “responsabilidades individuales” deben ser analizadas en el marco de las circunstancias o conjunto de factores (interrelación social) que condicionan, restringen o constriñen el campo de acción “subjetivo”-. Lo social se estructura en la interacción de una teleología de la acción y de una teleonomía que va más allá de la “voluntad”, consciencia e intencionalidad de los actores. Se comienza a pensar el hecho cuestionado como originado en un sistema de relaciones sociales, no en términos de decisiones, intenciones, voluntades meramente individuales de sujetos que no se someten a la ley. Se hacen observables las condiciones diferenciales de configuración de todo comportamiento individual. Su interacción.

En la concepción de justicia distributiva, se dice que una sanción es injusta cuando castiga a un inocente, recompensa a un culpable, cuando favorece a unos a expensas de los demás.

En esta etapa, se piensa el orden normativo como producido activa y conscientemente entre pares en condiciones de igualación. Asimismo, las condiciones sociales de vida se juzgaran bajo un principio de equidad de los miembros de un orden social, en función de las necesidades, capacidades y posibilidades determinadas por circunstancias ajenas a la decisión y voluntad individual. El responsable deja de ser individual para pasar a ser colectivo.

En suma, de acuerdo con las investigaciones experimentales sobre la construcción del juicio moral, desarrolladas por la Escuela de Epistemología Genética de Jean Piaget, podemos encontrar en las sociedades contemporáneas (producto del desarrollo sociogenético) dos concepciones diversas de la justicia, las cuales, dan forma a modos diversos de reflexión moral sobre los hechos y acontecimientos sociales que afectan la propia situación de vida.

Por un lado encontramos una concepción de la *justicia retributiva*, según la cual el comportamiento humano es evaluado en función de su adscripción o transgresión a la norma y desencadena necesariamente una sanción positiva o negativa según corresponda. Es decir, cada hecho, acontecimiento, fenómeno que afecta positiva o negativamente, favorable o desfavorablemente la vida social en general, y a sus propias situaciones de vida en particular, es evaluado moralmente, juzgado como el necesario y correspondiente premio o castigo. En esta lógica reflexiva, los procesos suceden para retribuir inexorablemente, más tarde o más temprano, la propia conducta, expresan una sanción moral, y en tal sentido, cada quien se asume como responsable de lo que haya sucedido, lo cual implica una concepción de justicia de carácter meritocrática.

En las etapas anteriores a la de justicia social distributiva, incluso en la etapa de concepción moral retributiva, la norma es pensada como intangible e inmutable, originada en la autoridad y sólo modificable por la identidad que detenta el poder. En tal sentido la norma se impone reificadamente con exterioridad a la conciencia subjetiva, a través del constreñimiento y la presión que ejerce una autoridad que se respeta unilateralmente. Prima la atribución de responsabilidad individual, (no objetiva) o subjetiva, haciendo inobservable las condiciones diferenciales de configuración de todo comportamiento individual. Expresiones tales como “*se lo merece*”, “*por algo será*” y “*algo habrá hecho*” ilustran con nitidez la lógica involucrada en la concepción de una justicia retributiva inmanente de responsabilidad subjetiva.

En cambio la *justicia distributiva* es propia de etapas más tardías de desarrollo cognitivo. Se desplazan las relaciones propias de la imposición de una autoridad trascendente – de constreñimiento y presión – y se preservan la igualación social, de condiciones y derechos, a través de relaciones de reciprocidad, respeto mutuo y cooperación entre pares. La preservación del orden social y normativo no depende ya de relaciones heterónomas fundadas en un principio jerárquico de autoridad sino que es construido activa y participativamente en la cooperación entre pares. En tal sentido, prima la atribución de responsabilidad colectiva ya que las circunstancias sociales ajenas a la voluntad y decisión individual son consideradas. Siguiendo a Juan Carlos Marín:

“*Si la justicia retributiva evoluciona hacia la observación de un responsable individual sustentada en una mirada de lo social escindida en unidades independientes, la justicia distributiva propone un modelo relacional que permite evaluar la acción individual en el contexto de las condiciones o circunstancias sociales propiciadas por un estado dado de interrelaciones sociales*”(Marín, 2011: 17).

Por último y siguiendo los postulados de Jean Piaget, el desarrollo de una u otra no es lineal, de hecho pueden coexistir, operando juntas. Sin embargo Piaget atestigua, desde un punto de vista genético-evolutivo, que la noción de justicia retributiva es más primaria que la distributiva, tanto a nivel psico como sociogenético; así como Durkheim (2008) sostiene que la primacía de un derecho penal corresponde a las etapas más tempranas de la organización social. A la vez que dentro de esta noción retributiva, la atribución de “responsabilidad” a la acción individual intencional y consciente – responsabilidad subjetiva - expresa una etapa de la concepción de la responsabilidad. Sin embargo, no es la más primaria; es relativamente tardía históricamente hablando. Está precedida por la concepción más primaria de la responsabilidad objetiva de las sociedades primarias, totémicas, de solidaridad mecánica. Pero por supuesto, es un estadio intermedio. La noción de responsabilidad individual, “subjetiva” e “intencional” surge, en sociedades caracterizadas por procesos crecientes de división social del trabajo y se corresponde con el proceso de autocentramiento, individuación/ diferenciación individual propio de sociedades complejas funcionalmente interdependiente (Durkheim, 2001; Elías, 2008). En suma, es evolucionada en relación a siglos de historia con predominio de otra noción, y primaria, en relación a las concepciones más avanzadas, recientes, de carácter democrático, que postulan igualdad y equidad y que se corresponden con una noción de responsabilidad social/colectiva; algunos ejemplos podemos encontrarlos durante el S. XVIII Revolución Francesa, el S. IX con los movimientos socialistas y la Revolución Rusa, etc. Lo que refleja que no existe una moral unívoca ni a nivel social ni a nivel individual, sino órdenes normativos en pugna en una misma formación social, en un momento histórico determinado, cuyo origen temporal es diferencial. Siguiendo a Muleras:

“La identidad moral es la resultante de una compleja construcción que evoluciona asociada a la transformación del carácter de las interrelaciones sociales características de cada etapa de la vida de un ser humano y de la historia de las formaciones sociales. Si las relaciones asimétricas de presión unilateral dan lugar a una moral egocéntrica y heterónoma, las relaciones sociales de respeto mutuo, solidaridad y cooperación – las relaciones sociales de igualdad- ejercen un papel nodal en el desarrollo de un juicio moral autónomo. En una formación social coexisten y se confrontan órdenes normativos, cuyo origen se vincula a estructuras de relaciones sociales de distinto carácter, surgidos con temporalidades diferentes en el desarrollo histórico de las formaciones sociales” (Elías, 1989) (Muleras, 2012: 18).

Capítulo 3. Estrategia metodológica y breve caracterización del sector pesquero: el caso de los trabajadores de la rama del filet en Mar del Plata.

El universo empírico seleccionado para abordar el problema de estudio es el de los trabajadores de la industria de procesamiento de pescado (rama filet) de la ciudad de Mar del Plata. En el presente capítulo se presenta el universo empírico objeto de estudio y las razones conceptuales y metodológicas de su elección, el diseño muestral y los criterios de selección de los casos, la técnica de investigación aplicada en el relevamiento en campo y las distintas dimensiones de análisis que aborda.

3.1 El universo empírico de estudio: los trabajadores de la industria de procesamiento de pescado de la ciudad de Mar del Plata

Cabe señalar en primer lugar que la investigación forma parte de un proyecto más amplio orientado al estudio de la diversidad representativa de lo social en diversas fracciones de trabajadores de Argentina en el siglo veintiuno (Muleras, Edna: Plan de trabajo Conicet 2013/2016/, Proyecto ubacyt 2014-2017 “La representación de lo real y su diversidad: la concepción del poder y la justicia social en fracciones trabajadoras de Argentina en el siglo XXI”).

La elección de nuestro universo empírico de estudio tiene sus fundamentos en varias cuestiones. Por un lado, nuestra decisión se centra en la importancia mayúscula que tiene el sector de la pesca en las actividades económicas de la ciudad. Su característica de alta concentración en pocos y grandes grupos monopólicos, y su particularidad como importante fuente de trabajo asalariado en Mar del Plata, son motivos constitutivos de la elección. Por otra parte, nos interesa aproximarnos a las concepciones morales de la justicia penal y social en los sectores vulnerables y populares de la ciudad, a los fines de analizar la incidencia de la vulnerabilidad laboral y la fragilidad de las condiciones materiales de vida en las formas de pensar y obrar. Es por ello que nos propusimos abordar un universo social constitutivo de una clase social, en este caso la clase obrera marplatense. Nos interesa hacer observables las aproximaciones a sus concepciones morales (de justicia en términos de clase), vinculándolo muy especialmente a sus condicionantes de clase. En este sentido, la selección de este específico universo de trabajadores no se restringe a la importancia

económica de la actividad pesquera en la ciudad de Mar del Plata. Una razón fundamental tiene que ver con la particular historia de los trabajadores de esta rama de actividad en lo concerniente a la precarización y explotación subsistentes en sus condiciones laborales propias de las políticas neoliberales en la década del noventa.

Ambas propiedades constituyen desde nuestra perspectiva al universo de trabajadores de la industria del pescado como un universo propicio para el estudio de las concepciones morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva en distintas fracciones de la clase obrera de la Argentina contemporánea.

Teniendo en cuenta la clasificación de Mariel C. Martin (2001) de los tres grupos principales de trabajadores en la actividad pesquera - el personal de buques pesqueros, el personal de trabajo en el puerto y el personal de la industria del pescado. - diferenciados según la participación que tengan en el proceso que va desde la captura hasta la elaboración del producto final, se toma como universo de estudio al último grupo de trabajadores, esto es, al personal vinculado al procesamiento del pescado.

Siguiendo a Romina Cutuli la industria pesquera, si bien a nivel nacional tiene una incidencia marginal sobre los niveles de empleo, en Mar del Plata se aproxima en 2005 a un 8% sobre los empleos registrados (Mazorra, 2005). Según la EPH, las personas empleadas en la pesca alcanzarían a 13.000 para Mar del Plata (INDEC, 2009). Igualmente al día de la fecha no contamos con estadísticas actualizadas sobre la mano de obra ocupada en la industria pesquera. Es más, el último censo Nacional Industrial Pesquero fue en el año 1996. Según el cual para este año eran un total de 8.341 trabajadores/as, de los cuales el 35% se concentraban en el fileteado, el 9,78% en congelado, el 34% en fileteado y congelado, en conserva el 6,1%, en salado el 11%, en fábrica de hielo el 0,50% y finalmente en fábrica de harina el 1,80%³. Aquí vale una aclaración, parte de esta mano de obra estaba trabajando en cooperativas fraudulentas y otra parte, que no aparece contabilizada en el censo, se encontraba desempleada. Situación que se prolonga hasta nuestros días. Asimismo, esta actividad constituye el 90% de las exportaciones y el 33% de la producción industrial del Partido de General Pueyrredón (Mazorra, 2005).

Siguiendo lo anterior, interesa indagar sobre las principales características de la actividad pesquera en la ciudad (así como también del universo de estudio) en la actualidad. En primer lugar, se focalizará en las actuales condiciones de trabajo de los

obreros del pescado en el marco de un proceso histórico de “degradación de la condición salarial” (Castel, 1997) y de transformación en el modelo productivo del sector pesquero argentino; para lo cual es fundamental remitirse a los procesos generados por las políticas económicas neoliberales en nuestro país en los últimos treinta años. Por un lado, ahondaremos en las transformaciones acaecidas en la actividad industrial, y específicamente pesquera, (desde el neoliberalismo hasta la actualidad). Por otro lado, problematizaremos acerca de la precariedad laboral y las condiciones de trabajo que caracterizan a esta rama de la industria.

Numerosas y diversas son las fuentes y estudios que dan cuenta de los efectos devastadores en el mundo de la producción y del trabajo que tuvo la penetración del neoliberalismo en el país. Desde mediados de la década de 1970 a esta parte, producto de la derrota del campo popular, se posibilitó el despliegue de un nuevo patrón de acumulación capitalista que conllevó el proceso de concentración y centralización de capitales dando lugar a la consolidación de grandes grupos económicos. Para este régimen de acumulación, la precarización laboral es precondition y consecuencia de su existencia (Mateo; Nieto; Colombo, 2010). Así, la expansión del capitalismo financiero, la desarticulación del aparato industrial y las privatizaciones afectaron las condiciones sociales de vida de amplios sectores sociales - cristalizado en el particular debilitamiento de las clases populares - generando desempleo, desestructuración de la “sociedad salarial”, “desproletarización” y “desafiliación” (Castel, 1997). La consolidación de este régimen trajo aparejado el desempleo estructural y la consolidación de una “población excedente” que da lugar a fenómenos como la marginalidad y la exclusión, el subempleo y el empleo a tiempo parcial, el trabajo “en negro”, la tercerización, la flexibilización, además del debilitamiento de las organizaciones sindicales.

La consiguiente crisis del empleo se vio excepcionalmente reflejada en la ciudad de Mar del Plata, la cual sufrió los índices de desocupación más altos del país, producto de la reestructuración productiva de sus principales actividades económicas, entre ellas la pesca. En 1995 la tasa de desocupación, a nivel país llegó al 18,4% y en 2002 presentó niveles inéditos llegando al 21,5%, para el Partido de General Pueyrredón la tasa de desocupación en 1995 fue de 22,1%, en 1998 desciende a 12,2% y retoma un 22% en 2002 (Shulze, 2013).

Asimismo más allá del desempleo estructural, las políticas neoliberales se caracterizaron también por la profundización de la precarización laboral. Lo cual

implica salarios que no alcanzan la canasta básica, inestabilidad laboral y el carecer de derechos laborales como cobertura de salud, vacaciones pagas, aportes jubilatorios, entre otros factores (Mateo; Nieto; Colombo, 2010). Como señala Neffa:

“Si se acepta que las características predominantes para la mayoría de los trabajadores informales son el trabajo precario, la inseguridad y la inestabilidad, las bajas remuneraciones y rentabilidad, la falta de protección social y la vulnerabilidad social, el trabajo informal constituye uno de los núcleos duros de la problemática económica, financiera, fiscal, laboral y previsional del país que afecta a casi la mitad de la PEA argentina. Se puede entonces concluir que dejó de ser en nuestro país un segmento marginal del mercado de trabajo y una reserva de mano de obra, para convertirse en un componente esencial del mismo” (Neffa y otros, 2008: 71).

Estos procesos que caracterizan las políticas neoliberales implementadas en el país durante la década del noventa, atraviesa muchas de las ramas de nuestra economía. Pero en lo que continúa del capítulo nos abocaremos a lo que respecta al sector estudiado en la presente tesis, a la de la población obrera vinculada a la industria pesquera.

Específicamente la actividad pesquera argentina experimentó durante las décadas de 1980 y de 1990 profundas transformaciones que afectaron directamente tanto a la estructura productiva nacional como al mundo del trabajo a ella asociada. Las mismas incluyeron una incorporación de nuevas tecnologías, ahorradoras de mano de obra en tierra y depredadoras del recurso pesquero (barcos congeladores-factoría); una concentración y centralización de los capitales en manos de un oligopolio fuertemente ligado a la exportación y al capital extranjero; una flexibilización de las relaciones laborales y desafiliación de los trabajadores de sus gremios; y un desplazamiento por parte de la pesca argentina hacia puertos patagónicos subsidiados para la pesca y para la exportación de congelados (Yurkievich, G. y Allen, A., 2010; Cóccaro J. et al, 2000; Pradas, E., 2005).

Una de las principales consecuencias de estos años para el sector pesquero marplatense, más allá de su desplazamiento frente a los puertos patagónicos (Puerto Madryn y Puerto Deseado) de inversión extranjera mayoritariamente española, fue la forma de explotación esto es, el modelo extractivo de la flota congeladora. Bajo este modelo se comienza a explotar una mayor cantidad de recursos naturales con una menor utilización de mano de obra al procesarse y congelarse la producción a bordo (Cutuli, 2010). Siguiendo a Lanari y Cutuli entre 1986 y 1995 la presencia de la flota congeladora en Argentina aumentó diez veces, impactando de forma considerable las

capturas. Las autoras afirman que para 1989 la flota congeladora representaban la mitad de los desembarques realizados por la flota pesquera, mientras que para 1997 la congeladora superaba a la fresquera en más de un 30%. Transformaciones que derivaron en una situación de sobreexplotación que afectó especialmente al principal recurso pequero de la Argentina: la merluza hubbsi (Lanari y Cutuli, 2010). Esta sobreexplotación de un recurso tan significativo para la pesca marplatense trae aparejada un fuerte impacto en las condiciones de trabajo para el sector. Al escasear el volumen de capturas y ante la baja participación relativa de la ciudad y la flota pesquera, el empleo constituyó una de las principales variables de ajuste de los empresarios para sostener la rentabilidad (Lanari y Cutuli, 2010). En este contexto las empresas locales se vieron obligadas a ajustar costos para volverse competitivas optando por la tendencia de la tercerización, a fin de desprenderse de los compromisos económicos y legales que conlleva el vínculo laboral (Cutuli, 2010).

Según Pradas (2006), los principales legados del menemismo a la pesca en relación a las condiciones de trabajo fueron tres: **las quiebras del '90, las cooperativas truchas y los acuerdos con la CEE** (Comunidad Europea). Por su parte, las quiebras fueron producto de la ausencia de créditos prometidos por el gobierno menemista y afectaron justamente a las empresas que gozaban con el favor oficial y eran el núcleo de la Revolución Productiva que había prometido Menem. El resultado de las quiebras fue 6.000 trabajadores en la calle. Pese a que en Mar del Plata quiebran y son expulsadas del mercado las empresas más tradicionales y líderes de la industria pesquera, las capturas y exportaciones no se vieron afectadas. Siguiendo a Pradas, esto se debe a que durante 1990 se equipara por primera vez la capacidad de captura entre fresqueros y congeladores (Pradas, 2006).

Asimismo otra de las particularidades relevantes acaecidas en la industria pesquera durante este periodo es la profundización de la precariedad laboral mediante la implementación de las **cooperativas fraudulentas** (Pradas, 2006), que se valió del resquicio legal ofrecido por las Ley de Cooperativas 20.337/73. Este autor advierte que las cooperativas truchas serían una prolongación de las viejas “cuevas” (plantas de desuso), creadas por las ineficiencias de la patronal en regular la captura de la materia prima. Al encontrarse con algún excedente con respecto a la capacidad de proceso instalada en las plantas, se recurría a las “cuevas” donde se trabajaba en negro y obteniendo pago al finalizar la jornada. Lo cual denota que en la industria de la pesca la precarización y flexibilización laboral no son condiciones laborales esporádicas o

espasmódicas. Siguiendo lo expuesto por Gennero de Rearte (1997) las cooperativas de fileteado aparecen como una necesidad por parte de los empresarios de adaptarse a las lógicas del mercado mundial y nacional. En una línea similar los investigadores Colombo, Nieto y Mateo (2010) mencionan los comienzos de una nueva correlación de fuerzas entre capital/trabajo que implicó un nuevo régimen de regulación/contención institucional de aquella relación, que se expresa en el estado, la legislación, la relación salarial, la organización sindical, etc. Por un lado, visibilizan cómo esta mutación en las relaciones de fuerza, en claro perjuicio del trabajo, motivó la presión por la flexibilización laboral no negociada, afectando las condiciones de vida y trabajo de los obreros. Una de las mayores consecuencias de ello, acompañado por un el vacío legal en el marco regulatorio y el apoyo gubernamental menemista, fue la búsqueda por parte del sector empresarial de la reestructuración a partir de las cooperativas fraudulentas.

Por otra parte, este cambio en las relaciones de fuerza y la pauperización de los sectores de la rama del fileteado mediante las cooperativas, contribuyó a desestabilizar la única forma de contratación que garantizaba relaciones de estabilidad protegiendo al trabajador, esta es el convenio colectivo de trabajo que rigió las relaciones laborales desde 1975 denominado Convenio '75. Según Lanari y Cutuli un reflejo de ello es el descenso de afiliados al Sindicato de Obreros de la Industria de Pescado (SOIP), que en 1986 contaba con unos cinco mil afiliados, y en 2002 alcanzó un punto más bajo con sólo 850 afiliados (Lanari y Cutuli, 2010). Según Pradas, se crearon las cooperativas fraudulentas para eludir toda la legislación laboral, terminar con los aportes patronales de la jubilación, liquidar la obra social y la garantía horaria. Por definición el empleo en estas pseudo cooperativas está precarizado, los trabajadores no están registrados, no reciben aportes jubilatorios, no tienen vacaciones, no les pagan horas extras, no poseen obra social, ni seguro de vida ni ART; así como tampoco tienen representación gremial.

Estas cooperativas se caracterizan por ser controladas y creadas por los empresarios a través de testaferros. Rodríguez (1999), advierte que en la industria pesquera las cooperativas fueron manipuladas de manera fraudulenta dado que en el proceso productivo del fileteado aporta la mano de obra pero la materia prima y la comercialización sigue estando a cargo de los dueños de las grandes empresas. De este modo, se produce una desviación del principio cooperativo, dado que no se cumple los principios que rigen una verdadera cooperativa, que implicaría que los socios compren la materia prima, procesen el pescado y luego vendan la producción, eliminando así los costos operativos y repartiendo las ganancias entre todos. En palabras de Colombo,

Mateo y Nieto (2010) *“Esta modalidad de tercerización, que se enmarca en una aparente legalidad, representa uno de los aspectos más extremos de la precarización laboral, disfrazando al trabajador de “asociado” y al testaferro del empresario en presidente de la “cooperativa”.*

Por último, en mayo de 1994 entro en vigencia el acuerdo sobre relaciones en materia de pesca entre la Unión Europea y Argentina. A través del mismo los principales grupos empresarios se transforman en “integrados”. En 1996 resulta el máximo de capturas y exportaciones de la pesca en el Mar Argentino, lo cual significo una crisis de sobrecapitalización, el colapso por sobrepesca del mayor recurso (merluza), etc. Cuando el acuerdo ya no era negocio, debido principalmente al agotamiento de la merluza y las altas protecciones arancelarias de los europeos, las Argentina lo denunció en octubre de 1998. Según Pradas, debido a los acuerdos con la CEE los principales beneficiarios de los subsidios europeos para importar pasaron a ser los socios marplatenses de la flota española en el Mar Argentino (Pradas, 2006: 63).

Por otro lado, Romina Cutuli en su trabajo “Trabajadores de la industria pesquera procesadora: conserva y fileteado en el puerto de Mar del Plata” se detiene en las características del **trabajo a destajo** como una forma de, no solo precariedad laboral, sino inestabilidad e imprevisibilidad. En la industria pesquera al igual que el ejemplo de los tipógrafos de Londres que Marx expone en el capítulo “el pago a destajo” de El Capital (1975, Capítulo IXX, Volumen 2, Tomo I, Siglo veintiuno editores), es característico el régimen de pago a destajo, siendo que el salario por tiempo se constituye entre ellos la excepción. En el trabajo a destajo el salario es definido por el rendimiento del trabajador. De este modo, la cantidad que el trabajador produzca será lo que defina su salario. Esta forma de estimación salarial se vincula con las diversas **modalidades de contratación** existentes en la industria del pescado. Siguiendo a Colombo, Nieto y Mateo (2010), podemos ver que en 1966 se impulsa un convenio colectivo de trabajo, donde se aprobó que para la rama del filete el salario quedara atado a la productividad mediante el trabajo a destajo. Es decir, a partir de 1966 en la industria pesquera el salario ganado por los trabajadores/as comienza a medirse por convenio según sean el número de piezas que éste ha llegado a producir, y según la calidad del trabajo que se controla esperando una calidad media para pagar la totalidad del precio de cada pieza (Marx, 2003: 673). Algunas de las diversas figuras a través de las cuales los trabajadores/as de la industria pesquera se insertan en los puestos de trabajo

disponibles son: en relación de dependencia bajo el convenio 161/75, el convenio PyME, en cooperativas, trabajo en negro, changas, entre otras. En principio, según sea la forma de contratación es lo que pone en juego diferentes gradientes de precariedad laboral y, al mismo tiempo, la incidencia que asume el trabajo a destajo, ya que el precio del kilo difiere según la especie y según esté bajo un Convenio Colectivo de Trabajo o trabajo “en negro”. Quienes laboran bajo el Convenio Colectivo de Trabajo 161/75, así como quienes se desempeñan bajo el anexo PyME de ese convenio, cuentan con una “garantía horaria” consistente en el pago de un canon por parte del empresario que garantiza la remuneración al obrero por una cantidad de kilaje mínimo de pescado, haya o no haya materia prima. Para quienes laboran en las cooperativas, está garantía depende de las negociaciones con el responsable de la cooperativa, sin tener ningún tipo de regulación o control estatal (Mateo; Nieto; Colombo, 2010). A su vez, los denominados “changanines” no cuentan con nada parecido a este tipo de garantías salariales.

Con el trabajo a destajo el trabajador se transforma en su propio patrón, *“la explotación de los obreros por el capital se lleva a cabo aquí mediante la explotación del obrero por el obrero”* (Marx, 2003: 675). En este sentido, vale retomar a Colombo, Mateo y Nieto (2010), quienes encuentran que con la producción a destajo de filete de merluza destinado al mercado externo, los capitalistas de la rama procuraban el primer gran paso hacia la súper-explotación obrera y precarización laboral, *“...que llegó a su máxima expresión un cuarto de siglo después durante la década del noventa”* (Colombo, Mateo, Nieto, 2010: 19). Estos autores conciben que si bien en apariencia el trabajador puede regular los ritmos y tiempos de trabajo, son los empresarios quienes regulan la actividad a través del pago por productividad, es decir, el salario a destajo, que promueve que los trabajadores/as aceleren sus ritmos de trabajo para alcanzar salarios que permiten la reproducción simple de la fuerza de trabajo. A su vez, el trabajo a destajo implica la individualización de los salarios, en función de las competencias individuales lo cual incrementa cotidianamente la competencia entre los trabajadores/as y expresa una forma de disciplinamiento social que tiene como principal objetivo individualizar los cuerpos. Al mismo tiempo que dicha competitividad lleva a un desgaste corporal producto de los movimientos repetitivos y sistemáticos que garantizan una producción que dependen únicamente de la destreza del filetero/a. Siguiendo lo analizado por Romina Cutuli, la presunta especialización no es más que la reducción de

las tareas al mínimo, la conversión del trabajo en pequeños “gestos” produce un cuerpo dócil (Foucault, 1987) en extremadamente productivo.

Avanzando un poco más en los elementos centrales que dotan de características específicas a la actividad pesquera y que hace a la precariedad laboral, interesa poder describir la “expulsión” estacional como un factor que garantiza la acumulación del capital empresarial en el ámbito pesquero. Siguiendo a Lanari y Cutuli:

La expulsión estacional de trabajadores es un fenómeno que “empuja” trabajadores a las tareas de procesamiento de productos pesqueros de manera transitoria, proporcionando a este segmento del mercado laboral una sobreoferta permanente, que favorece las condiciones de explotación de la mano de obra” (Lanari y Cutuli, 2010: 418).

El incremento del capital necesariamente necesita de la reproducción ampliada de la fuerza de trabajo, pero no sólo eso, sino de un mercado de trabajo acorde a las necesidades del capital. A raíz de ello se genera una sobrepoblación obrera explotable, la cual según Marx constituye una parte del ejército obrero activo, en palabras de Marx (2004) del ejército industrial de reserva. Asimismo, en el ámbito pesquero se observa ambas sobrepoblaciones referidas por Marx, la estancada – dispuesta a ocupar los puestos que ofrece la industria - y la sobrepoblación latente – ocupa los puestos pero su ocupación es absolutamente irregular viniendo a conformar “(...) una masa extraordinaria de fuerza de trabajo latente” (Marx, 2004: 801), a disposición del capital. Esta sobrepoblación obrera no solo constituye la resultante de un modo de producción capitalista de acumulación sino que, a la vez, es la condición de existencia de dicho modo capitalista de producción.

Pensamos que estas características se vinculan no sólo con las condiciones laborales precarias e inestables anteriormente mencionadas – en especial las implicancias del trabajo a destajo - sino también con las características del mercado de trabajo en la ciudad de Mar del Plata. Históricamente la ciudad ha alcanzado los índices más alto de desempleo, pero más allá de ello, es una ciudad con una tradición de empleo estacional por su perfil eminentemente turístico, lo cual constituye un factor más que habilita a conformar una creciente mano de obra dispuesta a aceptar las condiciones de precarización laboral.

Por ultimo nos parece importante destacar, no sólo otra característica de las condiciones de trabajado del universo de estudio, sino una parte constituyente de los procesos condicionantes del pensamiento. Siguiendo los aportes de Marx y Engels

(1985), asume especial importancia la división del trabajo intelectual de la actividad corporal, a partir de la cual la gran industria se conforma como tal. A partir de la creciente división del trabajo producto de un modo de producción capitalista en desarrollo en las sociedades modernas, la regularización y generalización de la producción de mercancías se halla asociada a la alienación/enajenación económica o en el trabajo. Una de las consecuencias de la división del trabajo es el fraccionamiento entre el capital y el trabajo, lo cual provoca que las fuerzas productivas aparenten ser independientes y ajenas al trabajador/a. Esto sucede porque en el proceso de trabajo no se toma en cuenta ni a los individuos ni a un interés de conjunto, el modo de producción capitalista se guía por las leyes de la elaboración de mercancías. En esta lógica, tanto la producción de un producto – alienación de la cosa- como en el trabajo en sí mismo – alienación en la actividad- pierden para el trabajador/a el carácter de actividad propia que le pertenece, se vuelven ajenos, extraños de sí. En palabras de Marx:

“La alienación del trabajador en su producto significa no solo que el trabajo de aquel se convierte en un objeto, en una existencia externa, sino también que el trabajo existe fuera de él, como algo independiente, ajeno a él, significa que aquella vida que el trabajador ha concedido al objeto se le enfrenta como algo hostil y ajeno; por otra parte el trabajo es externo al trabajador en el sentido de que el mismo no pertenece a su esencia, el trabajador no se afirma en su trabajo sino que se niega, no se siente bien, sino desdichad”o (Marx, 2003: 107 y 109).

Esta alienación económica se relaciona entonces con la forma específica que asume el proceso de trabajo, en especial el de los fileteros/as. Las características de un proceso forzoso, sistemático, que desgasta el cuerpo hacen que el trabajador/a – su subjetividad, su cuerpo y su dignidad- realice un trabajo “objetivado”, mecánico dónde ni las fuerzas de su cuerpo que puso en el proceso de trabajo, ni el producto final, le conciernen o lo gratifican. En palabras de Marx:

“El obrero fraccionario convierte su cuerpo entero en órgano maquinal de una sola operación simple, ejecutada por él durante su vida, de modo que llega a efectuarla con más rapidez que el artesano que ejecuta toda una serie de operaciones” (Marx, 2003: 57). Esto produce que “el trabajador fraccionario llega a ser tanto más perfecto cuanto más incompleto es” (Marx, 2003: 62).

Según Colombo, Nieto y Mateo (2010), cuyo trabajo explica detalladamente el proceso de trabajo en la industria del pescado, para el caso de los trabajadores/as que filetean no existe hoy en día una tecnología que sustituya la mano de obra artesanal “(...) caracterizada por un saber hacer que generalmente se aprende

en el mismo lugar de trabajo o por las enseñanzas de algún familiar o amigo” (Colombo, Nieto y Mateo, 2010: 34).

3.2 Criterios de selección muestral

El instrumento se aplicó en una muestra no probabilística definida por cuotas intencionales del universo de trabajadores/as de la industria del procesamiento de pescado/filet de Mar del Plata. Se aplica una muestra no probabilística ya que, por tratarse de un estudio exploratorio, por la precariedad y flexibilización laboral y lo llamativo de no contar con estadísticas actualizadas sobre la mano de obra ocupada - la realización del último censo en el año 1996-, desconocemos a priori el total de universo de trabajadores en la rama del filet lo que impide que todos los trabajadores/as tengan una probabilidad conocida de quedar incluidos en la muestra. En tal sentido, se emplea un método de muestreo sin probabilidad, en el cual *“la clave para la configuración de la muestra está constituida por los criterios conceptuales que el investigador/a considera teóricamente relevantes y pertinentes para seleccionar una muestra de entrevistados”* (Muleras, 2008: 369). Estos criterios permiten definir cuotas de entrevistados/as que cumplan con determinados requisitos estimados como significativos. En el caso de la presente tesis se diseña una muestra de carácter intencional por cuotas de entrevistados/as según los siguientes criterios: ocupación en la empresa/ sexo/ tamaño de la empresa como indicador asociado a distintas formas de contratación laboral y explotación de la fuerza de trabajo.

Cuadro con entrevistas realizadas por cuota. Ocupación según sexo y tamaño/ tipo de empresa.

SEXO	TIPO DE EMPRESA	ENVASADORA	FILETERO	PEÓN	OPERARIO	EMPRESARIO DE RAYA	CALIBRADOR/TAREAS VARIAS	DESPINADORA	LINEA DE PRODUCCION	TOTAL
VARON	Empresa S.A.		8	12	1				2	22
	Cooperativa		14	7	1	2				24
Total			22	19	2	2			2	47
MUJER	Empresa S.A.	21	3		1		1	4		31
	Cooperativa	6	4	1				4		15
Total		27	7	1	1		1	8		45
TOTALES		27	29	20	3	2	1	8	2	92

Las entrevistas fueron realizadas a un total de 93 trabajadores de la rama del filet. De las cuales, en la presente tesis, se analizaran 92, ya que una de las entrevistas no se realizó en su totalidad no llegando al módulo que indagaba sobre el objeto de estudio. Las 92 entrevistas, fueron realizadas a 47 hombres y 45 mujeres. A su vez, 53 de las entrevistas fueron realizadas en empresas formalizadas y 39 en cooperativas. En lo que refiere a las ocupaciones, 27 de los trabajadores/as entrevistados/as son envasadoras, 29 son fileteros/as (22 hombres y 7 mujeres), 20 son peones (19 hombres y una mujer), 8 son despinadoras, 3 son operarios (2 hombres y 1 mujer), 2 son emprelijadores, 2 se ocupan de la línea de producción y 1 es calibradora.

A pesar de tratarse de una muestra exploratoria no probabilística, una vez estipuladas las cuotas de entrevistas a realizar en terreno, optamos por un método sistemático de selección de los/as entrevistados/as, construyendo un criterio lo más azaroso posible. En concreto, la metodología de selección consistió en: recorreré la fila seleccionando un entrevistado/a cada dos. Es decir, desde un primer trabajador/a sorteado al azar, cada dos trabajadores se seleccionaba uno de cada sexo. En caso de rechazó a la realización de la entrevista se seleccionó la persona inmediatamente siguiente. En el caso de los fileteros/as, las despinadoras, envasadoras y emprolijadores que se encuentran trabajando en la fila de proceso del pescado fue más sencillo. Realizábamos el conteo sin interrumpir el proceso de trabajo. En el caso de los/as trabajadores/as que no se ocupaban de filetear armábamos la fila mecánicamente. En otras palabras, los/as entrevistados/as se seleccionaron azarosamente teniendo dentro de las cuotas proporcionales cantidades de hombres y mujeres.

3.3 Diseño de investigación y técnicas de relevamiento

La presente investigación se caracteriza por ser de carácter exploratorio. Pues, indaga un ámbito de la realidad social poco estudiado hasta el momento. En este sentido, procura constituir un acercamiento empírico al problema objeto de estudio con el fin de sentar una base a partir de la cual poder formular nuevas preguntas y nuevas hipótesis que se propongan en clave de explicación.

En esta primera etapa, el desarrollo de una investigación empírica no tiene

ningún tipo de pretensión verificativa, sino adecuado a la formulación más precisa de los interrogantes e hipótesis de partida. Adentrados en un nuevo campo de estudio, que toma como objeto la relación que se establece entre la psicogénesis y la sociogénesis de la identidad moral de diversos trabajadores/as de la industria pesquera de Mar del Plata, se entiende que el desarrollo de una investigación empírica de base permitirá avanzar en la especificación conceptual de dimensiones de análisis y en la identificación de los correspondientes observables empíricos.

Para alcanzar satisfactoriamente los objetivos formulados, diseñamos una propuesta metodológica que triangula técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación social, aunque con mayor énfasis en las primeras. En este sentido, se tiene en cuenta que al ser una investigación de carácter exploratorio, deberá estar atenta a los emergentes.

La técnica de investigación consistió en una cédula de entrevista estructurada que combina alternativas o preguntas precodificadas, propia de las encuestas, y alternativas o preguntas abiertas propias de las entrevistas en profundidad y la entrevista de carácter clínico. Las entrevistas estructuradas que se aplicarán buscan registrar empíricamente el conjunto de imágenes, creencias, juicios, evaluaciones y apreciaciones sobre las relaciones de poder y la justicia social en la Argentina, con el fin de lograr captar las representaciones del universo de estudio. Al mismo tiempo, interesa poder rastrear con la entrevista la relación que se establece entre dichas representaciones y el conjunto de características sociodemográficas, familiares, sociocupacionales, educativas, culturales, económicas y afectivo-emocionales de los entrevistados, que permitirá identificar los factores explicativos de la diversidad representativa (cuestionen no consideradas en la presente tesis).

La versión final quedó compuesta de 13 módulos: 1, inserción socio-ocupacional/proceso de trabajo; 2, historia ocupacional; 3, conflictos laborales; 4, identidad emocional sobre inserción socio ocupacional; 5, concepción de justicia social (juicios morales y valores); 6, concepción de causalidad de lo social (imagen/factores explicativos del orden social); 7, representaciones del poder en argentina; 8, representaciones de la justicia penal; 9, grado de conciencia social y política; 10, dimensión religiosa; 11, dimensión afectiva-emocional – identidad subjetiva; 12, identidad sociodemográfica y socio-ocupacional. Los módulos analizados en la presente investigación son el 1, 8 y el 12.

El módulo que indaga las cuestiones socios demográficos y ocupacionales está

constituido por un conjunto de preguntas que desde el Programa P.I.Ca.So se viene trabajando desde hace más de 20 años. La mayoría de las preguntas fueron elaboradas teniendo como referencia la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

El módulo que indaga el juicio moral sobre la justicia penal se realizó específicamente para la presente investigación, con lo cual sus preguntas son la primera vez que se aplican. Busca indagar en qué medida el universo de estudio expresa el juicio moral dominante correspondiente a una noción retributiva de la justicia, a partir de diversos indicadores que dan cuenta de las representaciones vinculadas a la justicia penal, pero específicamente indagando sobre las opiniones en lo referente a hechos hipotéticos de “justicia por mano propia”. Se compone de preguntas con respuestas pre-codificadas, preguntas de respuesta abierta e historias hipotéticas que se le plantean a los/as entrevistados/as y se les solicita su opinión al respecto¹¹.

En relación al trabajo en el campo, hasta el momento se abordaron aproximadamente cinco empresas y cooperativas, con la realización de 92 entrevistas. Las empresas fueron dos: Solimeno y Mardi S.A. En lo que respecta a las cooperativas fueron tres, por el número menor de trabajadores/as que contiene: Cooperativa San Francisco, Argentina Frozen Fish y Cooperativa Sueños del Mar.

Antes del día del relevamiento se realizó una capacitación dónde brindábamos recomendaciones generales en torno al instrumento y la situación de entrevista. El trabajo de campo se realizó en diciembre de 2014. Durante este mes, los días de relevamiento fueron dos, con jornadas de ocho horas aproximadamente cada uno. En cada uno de los cuatro encuentros fuimos aproximadamente un total de 10 encuestadores/as. Tanto el diseño del instrumento a aplicar en el relevamiento en terreno como la realización del relevamiento se llevó a cabo con el Equipo UBACYT y el Equipo UNMdP bajo la dirección de Edna Muleras, directora de la presente tesis.

El relevamiento en terreno en las empresas y cooperativas, fue durante el proceso de trabajo y descanso dependiendo la ocupación del trabajador. La encuesta la realizamos durante el proceso de trabajo a todos los trabajadores cuyas ocupaciones no sean las de filetero/a, siendo estos últimos encuestados durante las horas de descanso. Este criterio se basó en el riesgo que implica la necesidad de concentración para responder y el trabajo con cuchillo en mano, características propias de la ocupación del filetero/a.

Por último, la construcción de la base de datos y el análisis de datos cuantitativos

¹¹ Esta forma de pregunta se deriva del método aplicado por Piaget en sus investigaciones (1984a)

es de tipo estadístico mediante la aplicación del programa informático de procesamiento de estadísticas sociales (SPSS). El análisis cualitativo se realizó mediante la lectura y sistemática de las transcripciones textuales.

La base empírica corresponde a la realización de una base de datos mediante el relevamiento que nos permitió analizar y reconstruir los principales rasgos y elementos que nos permitieron acceder a las auto-representaciones que portan los/as trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado en relación su situación laboral y de vida así como a las representaciones de la justicia penal.

Capítulo 4. La diversidad de juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva.

En lo que sigue se busca establecer las correspondencias entre la legitimación o el cuestionamiento moral hacia las acciones colectivas de violencia punitiva y las razones o argumentos que fundamentan la aceptación o el rechazo de tales hechos.

Lo antedicho se analiza en correspondencia con dos historias hipotéticas presentadas por el grupo de investigación, en el momento de entrevista. La primera historia hipotética relata un acto de abuso sexual y el segundo un robo reflejo de la criminalidad callejera, amateur. Esto es así, porque nos parece importante diferenciar la justificación o cuestionamiento moral en su vinculación con la evaluación de la gravedad social de un tipo de delito determinado, y en consecuencia, con el daño ocasionado y el sentimiento provocado que él mismo produce. En definitiva, nos preguntamos ¿en qué medida los/as entrevistados/as relacionan de manera proporcional el tipo de delito con un determinado castigo? Asimismo, en ambas historias el castigo que se relata, la acción colectiva de violencia punitiva, se caracteriza por ser una acción directa, es decir se trasgrede la normatividad (jurídico-penal) vigente.

La primera historia hipotética refiere textualmente:

- “En la prensa periódicamente aparecen noticias sobre adultos que abusan sexualmente de niños vecinos del mismo barrio, y de vecinos que indignados incendian la vivienda del abusador”.

La segunda:

- “También aparecen noticias sobre motochorros “cagados a piñas” por transeúntes que pasan por la calle cuando se los pesca “in fraganti” (robando carteras, billeteras, celulares, etc.). Ud. que opina”:

Por otra parte, el criterio de agrupamiento de las respuestas en relación la evaluación positiva o negativa ante las historias hipotéticas de acciones de violencia colectiva punitiva, se encuentra intrínsecamente ligado a las formas clásicas de concebir las formas de castigo. Para ello agrupamos las respuestas en relación a diversos “modos de concebir la justicia penal”, fundamentados a nivel teórico (Elías, 1988; Piaget, 1984; Thompson, 1979; Foucault, 2006; Garland, 1999, 2005; Zaffaroni, 1988, 2000, 2001) Young, 2003; Pegoraro, 2003, etc.). Es decir, intentamos abarcar, en estos tres agrupamientos, los principales marcos descriptivos e interpretativos del castigo como

expresión moral.

El primer agrupamiento que denominamos “**Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o Estado punitivo severo ante hechos de ruptura normativa**” expresan una identidad moral autoritaria, represiva, de “mano dura”. Este primer agrupamiento engloba las expresiones referidas a la necesidad de mayor control social, justificando las acciones de violencia punitiva por representar el reflejo de la desconfianza en la autoridad estatal y por considerarla cuando no ausente, poco severa y expiatoria. Es decir, este agrupamiento representa un sistema de creencias y una forma de socialización que no sólo imitan o remedan la violencia estatal - entendida como monopolio de la amenaza del uso de violencia o coacción física por parte del estado (Weber: 1984) -, sino que buscan incrementar su endurecimiento y severidad. Algunas respuestas ejemplificadores del criterio de este agrupamiento son:

- *“Porque hay que matarlos”*
- *“Es más. Tendrían que matarlos. En realidad primero hay que hacerlos sufrir y después matarlos”*
- *“Porque al no existir las leyes tiene que haber justicia por mano propia”*
- *“Para que van a tener un delincuente, si no hacen nada, no los meten presos y pagan abogados y salen”*

Este primer agrupamiento refleja lo que Garland caracterizaba como la caída del “welfarismo penal”, mencionada anteriormente en el aparatado conceptual. La imagen del delincuente no es ya la de un inadaptado con déficit de socialización y necesitado de una intervención terapéutica, sino la de un hombre situacional, elector racional, consumidor oportunista, respecto de quien no se intentará modificar su moral o sus actitudes sino simplemente obstaculizarlo en su accionar. También representa la consolidación del fundamento discursivo basado en la distinción radical y binaria “nosotros/ellos”, dónde “ellos” es el “enemigo” (Young, 2003; Garland, 1999). En esta concepción se reflejan también los postulados de los medios de comunicación social con antelación mencionados en los cuales priman las miradas más retrogradas y cuasidictoriales sobre la penalidad. Como afirma Gramsci (2010) los diarios son también partidos, fracciones de un partido o función de determinados partidos. En tal

sentido, los medios de comunicación presentan las acciones colectivas de violencia punitiva como el reflejo de una forma de control social y un instrumento a través de cual se perpetúa la diferencia entre buenos y malos, ciudadanos y marginados. Consideramos estas concepciones morales como el reflejo, no solo de lo que intenta instalar el orden social, sino como el residuo de las políticas neoliberales y la imitación de la histórica violencia estatal. En suma, expresan las representaciones de los valores que instituyen la ciudadanía, cualifican la vida cotidiana y refuerzan los no- valores que criminalizan y excluyen. Al tiempo que reflejan la naturalización del sentido común y de la instalación de la necesidad de vigilancia y control social de los pobres.

El segundo agrupamiento reúne a los que: **“Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional / afectiva, ligada a la venganza”**. Este agrupamiento comprende a las representaciones de la violencia colectiva punitiva entendida como sanciones expiatorias o represivas entre pares - producto de la irracionalidad o violencia espontánea. Los argumentos esbozados por estos entrevistados/as no tienen que ver tanto con ideas sino con sensibilidades y modos de sentir. Lo cual desplaza el estudio de los modos de concebir el castigo/ los hechos de justicia por mano propia, de los sistemas ideológicos y de creencias, a la estructura psíquica, esto es a las expresiones emocionales, sensibilidades, formas de afecto. En tal sentido, la justificación moral sustentada en el énfasis puesto en la dimensión afectivo emocional es el criterio del segundo agrupamiento. Estos entrevistados/as reivindican una violencia en acción, una violencia casi instintiva producto de un sentimiento de venganza pre-social, pre-civilizatorio (Elías, 1989). En la obra de Norbert Elías se encuentra un tipo de respuesta para entender la violencia en el *proceso de la civilización* (Elías, 1989). El autor insiste en que la moderación de las pasiones, de los afectos tanto como de los estallidos de agresión contra el otro son paralelas a la realización paulatina de la monopolización de la violencia física por el estado. La “agresividad” escribe Elías: “... se ha transformado, “refinado”, “civilizado”, como todas las demás formas de placer y únicamente se manifiesta algo de su fuerza inmediata e irreprimible bien sea en los sueños bien en explosiones aisladas que solemos tratar como manifestaciones patológicas” (Elías, 1989: 231). Sin embargo, la estructura de la sensibilidad (sentimientos de temor, hostilidad, agresión o piedad, compasión y perdón) guarda una relación directa con el castigo y sus formas. En la actualidad el castigo implica casi necesariamente el uso de la violencia o la imposición del dolor y el sufrimiento, por lo

que su legitimación y disposición se ve afectada por lo que la sensibilidad prevaleciente diferencie entre las formas permitidas y no permitidas de ejercer la violencia. Garland señala que en la actualidad la política penal tiende a considerarse en términos instrumentales y administrativos de medios y fines, lo que desplaza su consideración como una cuestión moral o por entero social. Según este autor, las políticas penales y su administración pragmática se adaptan a los conceptos dominantes de lo tolerable dando por hecho su moralidad y contrarrestándola con la eficiencia de su aplicación (esto es, si logra controlar o no el delito) (Garland, 1999). Entiende por tanto que de fondo son los juicios viscerales de lo tolerable o no, basados en la sensibilidad, lo que definen las fronteras de la posibilidad en el campo de las políticas penales. De modo que la idea de un proceso civilizatorio acabado o en la cumbre es ajena a Elías. Ciertas respuestas de nuestro universo empírico nos muestran una ampliación de la frontera de lo tolerable y un giro al castigo pre-civilizatorio. Es importante remarcar entonces, que no se trata de respuestas que describen el comportamiento de quien lleva a cabo una acción colectiva de violencia punitiva buscando comprenderlo, entenderlo; sino que las respuestas registradas reflejan un grupo que justificando que es una “reacción emocional” expresan legitimación y avalan estas acciones. Es decir, las valorizan positivamente, expresando empatía con este tipo de reacción, como comprensible o humana. Algunas respuestas ejemplificadoras de la construcción de este agrupamiento son:

- *“Lo tiene que pagar de la misma forma”.*
- *“Porque se lo merecen”*
- *“Porque me daría bronca e impotencia”*
- *“Es por la indignación del momento”*
- *“Porque es un impulso. cualquiera haría lo mismo”*

Consideramos que David Garland en el *“La cultura del control”* nos brinda una clave para abordar las particularidades de esta concepción moral; que en cierto punto explica el giro pre-civilizatorio en términos de Elías. Como hemos mencionado en el apartado del marco conceptual, los sentimientos punitivos, el reclamo apasionado de castigo, de tono moral se convirtió con el tiempo en algo latente pero reprimido. Esto es, *“el hecho de que el lenguaje y los sentimientos de la punitividad desaparecieran del discurso oficial, mientras se mantenían fuertemente presentes en la cultura popular y el sentido común, resurgiría como una importante fuente de tensión en las décadas de 1980 y 1990”* (Garland, 2005: 92).

También en este agrupamiento encontramos un reflejo del logro de la instalación mediática sobre el temor al delito y la “sensación de inseguridad” emergente en la década del noventa, previamente descripta. La anticipación de un peligro percibido desligado de la experiencia personal, la construcción de un “otro” enemigo y peligroso, la repetición sistemática del delito común, de forma amarillista y sensacionalista, propician el campo para el protagonismo de las sensaciones afectivas/ emocionales contrarrestando la racionalidad y rigurosidad que amerita un problema estructural como el del delito, la violencia y la seguridad.

El tercer agrupamiento se diferencia significativamente de los dos anteriores. Está constituido por quienes: **“Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado”**. Distingue a quienes cuestionan moralmente las acciones colectivas de violencia punitiva. Nos encontramos con que la gran mayoría de los/as entrevistados/ as que cuestionaban estas acciones lo hacían apelando a la justicia legal. Aquí encontramos una ruptura con las concepciones pre-sociales y con el pedido de un estado punitivo severo. Este agrupamiento representa el cuestionamiento a las acciones colectivas de violencia punitiva, apelando a un Estado de derecho, que en suma implica la seguridad jurídica, la vida democrática y el respeto a los derechos del ciudadano considerados como “iguales ante la ley”. Esta concepción se acerca a los postulados de Zaffaroni, 1988; Pegoraro, 2003; Pavarini, 1995 etc. que se estructuran en torno al pleno ejercicio de los derechos humanos y la inclusión social.

Algunas respuestas ejemplificadoras:

- *“Porque se tiene que hacer cargo la justicia”*
- *“Para eso está la ley”*
- *“Porque de eso se tiene que encargar la justicia. Ahí ellos tienen que ser duros”. “No se arregla nada así”*
- *“Porque supuestamente hay un estado que te brinda la policía que tendría que hacer su trabajo. Nunca me toco, no sé bien que haría”*
- *“Porque habría que ver porque actuó así. Normalmente los abusadores han sido abusados. Habría que buscar otros métodos”*

Pese al desplazamiento con ambos agrupamientos mencionados, entendemos al presente como constituyente de un juicio moral menos primario. En primer lugar, estos

entrevistados/as legitiman la igualdad ante la ley, como criterio de regulación/estructuración social aunque en la práctica la ley no es igual para todos, sino que existe una asimetría en la aplicación del principio constitucional de “igualdad ante la ley”, puesto que –aún ante la violación de leyes sancionadas democráticamente - el castigo penal es selectivo –es decir no se aplica a todas las clases sociales por igual- (Rusche y Kirchheimer, 1984; Pavarini, 2010). En segundo lugar, el cuestionamiento moral no implica el cuestionamiento a la necesidad de castigo, a la retribución necesaria. Dentro de este grupo de entrevistados/as, nos parece importante distinguir entre quienes mencionan un castigo legal y quienes no hacen mención a un castigo. Es importante a su vez remarcar que en este agrupamiento se da una particularidad en el caso de la historia hipotética sobre abuso sexual.

En el mismo se engloban ciertas respuestas que además de cuestionar/deslegitimar las acciones colectiva de violencia punitiva, se vinculan a una **crítica al castigo colectivo, las cuales otorgaban un énfasis a la responsabilidad individual**. Esto es así por la poca cantidad de casos (5) que refieren a esta justificación. Estas son:

- *“Porque uno no sabe si es la casa de él”*
- *“Debe pagar la persona no toda la familia”*
- *“Si tiene familia el abusador pagan los otros, la familia que no hizo nada”*
- *“Porque el abusador es uno no es toda la familia”*
- *“Es injusto porque por una persona pagan muchas familias que no tienen anda que ver y quedan en la calle”*

Estas respuestas se acercan a lo que Jean Piaget analiza como las sanciones por reciprocidad. Por el contrario de lo que Piaget conceptualiza como ‘sanciones de expiación’, las sanciones por reciprocidad (Piaget, 1984a: 173) son sanciones que indican el límite, el pasaje hacia una moral autónoma, de cooperación y a las reglas de igualdad -entendidas como un lazo de reciprocidad que une al individuo con sus semejantes- en este caso, la sola ruptura del lazo social, el aislamiento sentido por el individuo que violó la regla, es suficiente para que el mismo desee el restablecimiento del lazo social, en este caso, la sanción no es arbitraria, guarda relación con la falta cometida. Las respuestas aquí están ligadas al cuidado del más débil, a la defensa del daño a un semejante, al aislamiento del trasgresor.

Finalmente, en la historia hipotética referida al robo, encontramos un último agrupamiento de carácter intermedio, ambivalente entre quienes cuestionan y justifican. Es un agrupamiento de pocas respuestas (8) pero que, a nuestro criterio, necesariamente debía diferenciarse constituyendo un juicio moral distinto. Reúne a los que responden “ni bien-ni mal” ante la legitimación o no de la acción colectiva de violencia punitiva o no la legitiman pero que al momento de la justificación hacen referencia a medidas expiatorias o a sentimientos de venganza: **“Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza”**. Estas son:

- *Uno está cansado de que lo roben, la justicia no hace nada.*
- *En verdad está mal, pero la gente está cansada*
- *No estoy de acuerdo pero justifico porque el estado no da respuestas*
- *Es la impotencia, pero no está bien. porque entren y salen. Es un problema social*
- *La reacción está mal. No es lo correcto. pero también yo ya viví a la liberación de esos. Por un lado uno pretende que la justicia actúe y a veces uno se olvida de la ética y lo correcto. Sale el salvaje de uno*
- *En el momento uno no piensa y da bronca*
- *Tendría que vivirlo, pero por la impotencia quizás.*
- *Igual genera violencia*

Luego de lo antedicho, nos preguntamos entonces ¿cuál es el tipo de concepción moral dominante en un universo de trabajadores industriales del siglo veintiuno en Argentina, sobre las acciones colectivas de violencia punitiva? ¿Son acciones que legitiman? ¿Son acciones que cuestionan?

En relación a la primera historia hipotética:

“En la prensa periódicamente aparecen noticias sobre adultos que abusan sexualmente de niños vecinos del mismo barrio, y de vecinos que indignados incendian la vivienda del abusador”.

Podemos analizar en la primer pregunta (“Para Ud. la reacción de los vecinos “Está bien” o “Está mal”) en qué medida se trata de una acción que los/as entrevistados/as consideran mayoritariamente legítima (cuadro 01).

Cuadro 01. Evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el abuso sexual en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado.

Evaluación/ juicio moral	Frecuencia	Porcentaje
Positiva (está bien)	61	65,6%
Negativa (está mal)	29	31,2%
Total	93	100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

El cuadro nos indica que una mayoría de los encuestados – 65,6% - legitiman la acción colectiva de violencia punitiva, mientras un 31,2% la deslegitiman.

Ante ello, nos preguntamos ¿cuáles son los argumentos de justificación o cuestionamiento moral ante estas acciones? ¿Existe entre trabajadores con una misma identidad socio-ocupacional una diversidad moral u homogeneidad de concepciones? ¿A cuáles expresiones ideológicas/ visiones sobre el papel del estado y la sociedad corresponden?

A partir de la pregunta: ¿“Por qué”?, observamos lo siguiente:

Cuadro 02. Criterios morales de evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el abuso sexual en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales de evaluación	Frecuencia	Porcentaje
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo.	37	40,2%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza.	26	28,3%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial en el Estado	29	31,5%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En el precedente cuadro podemos observar que hay dos grupos de criterios morales operantes en quienes evalúan positivamente las acciones de violencia colectiva punitiva. La mayoría – 40,2% -legitiman esta acción de violencia punitiva y la justifican con argumentos punitivos de carácter netamente retributivos, en los que se destaca una demanda por aplicación de una sanción expiatoria de extrema severidad.

Como mencionamos anteriormente, nos parece necesario aclarar que entre quienes cuestionan/ no legitiman moralmente este tipo de hechos (29 casos), un 58,6% mencionan la necesidad de aplicar un castigo legal, un 24,1% no mencionan castigo y un 17,2% simplemente se limita a criticar el castigo colectivo por mano propia.

La segunda historia hipotética expresa textualmente:

También aparecen noticias sobre motochorros “cagados a piñas” por transeúntes que pasan por la calle cuando se los pesca “in fraganti” (robando carteras, billeteras, celulares, etc.). Ud. que opina:

Cuadro 03. Evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el robo en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado.

Evaluación/ juicio moral	Frecuencia	Porcentaje
Positiva (está bien)	61	65,6%
Negativa (está mal)	28	30,1%
Ni bien- Ni mal	3	3,2%
Total	93	100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Podemos observar que una mayoría de los encuestados – 65,6% - legitiman la acción colectiva de violencia punitiva, mientras un 30,1% la deslegitiman. Este resultado es interesante, en relación a las respuestas de la pregunta cerrada de la historia hipotética precedente, ya que en ambos casos observamos que son favorables dos tercios de los/as entrevistados/as a estos hechos, se trate de un delito mayor o menor en importancia según haya sido el del “daño ocasionado”, concepción contraria hasta a la del código penal¹².

Nos parece sugerente aplicar la distinción que Piaget hace sobre la noción de responsabilidad en sus estudios sobre la génesis del juicio moral sobre la justicia. Como hemos mencionado, en las etapas primarias de la génesis de noción de responsabilidad, tanto a nivel subjetivo como a nivel social, se encuentra el predominio de una noción de la *responsabilidad objetiva*: aquella donde no se mide la intencionalidad de quien actúa

¹² El código penal al hablar del delito distingue a su interior una variedad de conductas, dentro de su característica general: la violación de una norma legal dictada por el estado y que conlleva la amenaza de castigo. Esta característica está presente en un gran número de comportamientos que el código penal identifica y que se cometen cotidianamente; la normativa los distingue según que las conductas prohibidas lo sean en relación preservar a personas, a bienes privados, a bienes públicos, a la salud pública etc. y en tal calificación distingue las características del o los victimarios, la variedad o gradación del uso de la violencia hacia personas o hacia cosas, y también por las consecuencias y daños sociales que producen (Pegoraro, 2003)

sino los efectos materiales del acto. Por el contrario, en el otro extremo encontramos la *responsabilidad subjetiva*, donde el criterio de evaluación de un acto para considerarlo como falta está dado, no ya por las consecuencias materiales sino justamente por las intenciones del actor.

En tal sentido, encontramos que la inobservabilidad de las diferencias entre ambos delitos, indicada por la indistinción analítica que los/as entrevistados/as hacen de las acciones según la gravedad atribuida al delito - mayor o menor – en función del “daño ocasionado”, no solo expresa un juicio moral sobre las acciones colectivas de violencia punitiva per se sino también denota un típico caso de concepción de responsabilidad objetiva, en el que se es capaz de sancionar con la misma dureza un hecho menor, (pero muy frecuente y habitual como los robos de carteristas) que uno mayor (como el abuso sexual, que atenta contra la vida e integridad de las personas, aunque menos frecuentes) sin considerar las intenciones de los ejecutores. Lo único observado es que toda ruptura normativa debe ser sancionada. No se pueden violar las normas del grupo social. No se tienen en cuenta atenuantes, circunstancias e intenciones de los actores involucrados.

Adicionalmente, al sancionar con la misma intensidad en uno y otro caso, lo que parecen no observar ni distinguir los/as entrevistados/as son los grados o gravedad de la ruptura normativa en función del valor de la norma/ ley violada. En este sentido, tampoco observan el criterio de equivalencia o proporcionalidad entre el acto y su sanción, criterio central de justicia retributiva.

En tal sentido nos pareció interesante poder dilucidar qué porcentaje de los/as entrevistados/as modificó su opinión sobre la legitimación o no ante la diferencia en el delito y qué porcentaje no lo hizo.

Cuadro 04. Evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el abuso sexual, por el robo en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado.

Abuso sexual	Robo			
	Positiva (está bien)	Negativa (está mal)	Ni bien-Ni mal	Total
Positiva (está bien)	(50) 79,4%	(13) 20,6%	(0) 0%	(63) 100%
Negativa (está mal)	(11) 18,0%	(15) 53,6%	(3) 10,3%	(29) 100%
Total	(61)	(28)	(3)	(93)

	65,6%	30,1%	3,2%	100%
	100%	100%	100%	100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Encontramos que la mayor parte de los/as entrevistados/as coincidieron en la legitimación de ambos delitos. Un 79,4% de quienes legitiman el abuso sexual legitiman el robo, y un 82% de los que legitiman el robo también legitiman el abuso sexual.

Es sugerente observar como prácticamente la mitad (46%) de quienes cuestionan moralmente la justicia por mano propia en caso de robo la legitiman en caso de abuso sexual.

Por último, también hay que remarcar el pequeño grupo que legitima la violencia punitiva colectiva ante hechos de abuso sexual pero no así de robo (20,6%) Así como un porcentaje similar (18%) que legitima en caso de robo pero no en casos de abuso sexual.

Veamos por último, cuales son los criterios morales de cuestionamiento o de legitimación hacia las acciones colectivas de violencia punitiva, en el caso hipotético del robo.

Cuadro 05. Criterios morales de evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el robo en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado¹³.

Criterios morales de evaluación	Frecuencia	Porcentaje
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo.	34	37,4%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligado a la venganza	25	27,5%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	24	26,4%
Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza	8	8,8%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

¹³Aquí también es válida la aclaración debido a que dos respuestas, agrupadas en el primer agrupamiento (“Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o estado punitivo severo”), hacen referencia a evitar la reincidencia.

En el caso de los criterios morales de evaluación de las acciones de violencia colectiva punitiva ante hechos de robo /carterismo, sorprendentemente la distribución es similar a la observada ante hechos de abuso sexual.

En el siguiente cuadro observamos, como en el anterior, una mayoría - 37,4% - que legitiman la acción colectiva de violencia punitiva y la justifican con argumentos netamente punitivos. Es menor la magnitud de criterios que justifican las acciones como reacción emocional, de venganza.

Entre quienes cuestionan/no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana (24 casos), nos parece importante profundizar este agrupamiento distinguiendo entre quienes: mencionan la necesidad de aplicar estatalmente un castigo legal - lo cual hace un 62,5% - y quienes no mencionan castigo alguno - quienes representan un 37,5%.

Sintetizando lo expuesto, una mayoritaria porción del universo empírico juzga en términos de la necesidad de aplicación de un castigo retributivo ante hechos de ruptura legal como robos (delito contra la propiedad) y abusos sexuales (delitos contra las personas). Constituyendo una parte singular de la demanda social por intervenir sobre la violencia desde discursos de endurecimiento penal, que piden mayor presencia policial y mayor castigo y en caso de ausencia o falta de respuesta estatal, legitimando, justificando moralmente la “autonomización ciudadana” en la resolución de los conflictos sociales vinculados a ruptura legal. Por una parte, tanto en la pregunta cerrada como en la abierta de ambas historias hipotéticas, encontramos que la mayor concentración corresponde a las respuestas que legitiman la acción de violencia colectiva punitiva y la justifican moralmente por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo. Por otra parte, encontramos que en la concepción moral menos punitiva – en la cual se deslegitima la acción colectiva de violencia punitiva haciendo referencia a la crítica de la “actuación por cuenta propia” desconociendo la delegación ciudadana del poder judicial o en el estado – hay una mayoría que reivindica, menciona el castigo legal en sus respuestas.

En principio debemos remarcar entonces que casi la totalidad no duda en la necesidad de castigar, lo que creemos que refuerza nuestra hipótesis acerca de que para los/as trabajadores/as del procesamiento del pescado, sugerir un castigo ante un delito es natural, lo cual no es otra cosa que valorar positivamente el castigo penal, indicando la existencia de una mayoritaria normalización del castigo. Lo que indica que, se trate de

un castigo legal como de un castigo no-legal¹⁴, el castigo es evaluado como un instrumento útil, operativo, necesario para la realización de la justicia.

En segundo lugar, hay que remarcar la amplia (dos tercios) justificación moral de los hechos de violencia colectiva punitiva en los trabajadores/as entrevistados/as en la industria de procesamiento de pescado, indistintamente al delito cometido por el trasgresor (delito contra la propiedad de bienes o delito contra la integridad física o psíquicas de las personas).

En tercer lugar, es importante remarcar que, pese a la evidente mayoría que evalúa positivamente estas acciones y las justifica desde aspectos punitivos y retributivos, encontramos que hay una diversidad de criterios a la hora de juzgarlas. Es decir, se registra en los datos la existencia de tres etapas diversas de desarrollo de la concepción moral de justicia presente en el universo empírico. Lo que nos indicaría, en principio, que no son un todo homogéneo desde el punto de vista de la construcción social de su identidad moral.

Dada esta diversidad de concepciones morales, encontramos que predominan los vinculados a la moral autoritaria, cuasi inquisitorial, que reivindica la justicia de sanciones severas extremas, como dar muerte o dañar severamente a los “delincuentes” a través de sanciones de carácter de “suplicio” o “tortura”, propias de la antigüedad o de la edad media: prenderles fuego o molerlos a golpes (como las narradas en las historias hipotéticas instaladas en terreno). Así como también hay que destacar los argumentos vinculados a una justificación de las acciones como venganza o reacción emocional.

En términos de la Escuela Epistemológica de Jean Piaget, en uno y otro caso expresan una etapa primaria del desarrollo del juicio moral. La de la venganza corresponde a una concepción “pre-social”. La de la aplicación de sanción severa, corresponde a una concepción retributiva heterónoma, que enfatiza la asimetría de poder entre la autoridad de la ley y quien está obligado a respetarla, guardando sanciones extremas en caso de desobediencia o ruptura legal. Parafraseando al Foucault de “Vigilar y Castigar”, legitiman en el tipo de castigo colectivo aplicado, prácticas inquisitoriales, propias de las formaciones sociales medievales, pre - capitalista.

¹⁴David Garland, en su libro “*Castigo y sociedad moderna*” diferencia el castigo legal del castigo no-legal. El primero refiere al castigo como el procedimiento legal que sanciona y condena a los trasgresores del derecho penal, de acuerdo con categorías y procedimientos legales específicos. El segundo al castigo fuera del sistema legal -en la escuela, en el seno familiar, en centros de trabajo e instituciones militares, entre otros-, en este estudio no se incluirán tales formas de práctica punitiva (Garland, 1999)

Al tiempo que el tercer agrupamiento, de cuestionamiento moral, expresa una evolución del desarrollo del juicio moral, desplazándose de una concepción retributiva, que enfatiza el valor de la igualdad en la construcción de las normas y leyes que regulan el intercambio social, como en su aplicación y control (democracia republicana formal/ legal). Sin embargo el cuestionar moralmente el castigo “por mano propia” no necesariamente acerca a una concepción distributiva de la justicia. En principio, las respuestas hacen mención de delegar el poder de castigar a quién corresponde (poder judicial o el Estado). Asimismo, como vimos, la mayoría de las respuestas de este agrupamiento, en ambas situaciones hipotéticas mencionan la necesidad de aplicación de un castigo legal.

Capítulo 5. Perfil de la diversidad moral

5.1. Correspondencia con reflexiones sobre la justicia penal

Con el objetivo de identificar las correspondencias entre la diversidad de juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva y las concepciones/reflexiones de los/as trabajadores/as de la industria del procesamiento del pescado sobre la justicia penal estatal, indagamos en primer lugar las concepciones sobre la sanción y la responsabilidad –elementos estructurantes de una moral de carácter retributivo–.

Nos preguntamos entonces en primera instancia a que identidad se atribuye responsabilidad por la existencia de la delincuencia, basándonos en la teoría de Jean Piaget, por tanto, buscando pesquisar parte de la configuración de la imagen implícita de la totalidad social de los/as entrevistados/as.

Cuadro 06. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia colectiva punitiva ante abuso sexual, según atribución de responsabilidad en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Atribución de responsabilidad				Total
	Atribuyen responsabilidad individual	Atribuyen la responsabilidad estatal y a las identidades no individuales (como políticos, justicia, leyes, estado) por no se lo suficientemente punitivo	Hacen referencia a la responsabilidad del conjunto de la sociedad o a la del estado pero en términos de generar más empleo, más educación	Ns/nc	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(6) 16,2% 33,3%	(25) 67,6% 42,4%	(6) 16,2% 46,2%	(0) 0% 0%	(37) 100% 40,2%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/afectiva, ligada a la venganza	(6) 23,1% 33,3%	(17) 65,4% 28,8%	(2) 7,7% 15,4%	(1) 3,8% 50%	(26) 100% 28,3%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(6) 20,7% 33,3%	(17) 58,6% 28,8%	(5) 17,2% 38,5%	(1) 3,4% 50%	(29) 100% 31,5%
Total	(18) 19,6% 100%	(59) 64,1% 100%	(13) 14,1% 100%	(2) 2,2% 100%	(92) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En el precedente cuadro observamos que en relación a todos los criterios morales hay una clara diferencia porcentual dónde corresponden los mayores porcentajes a quienes atribuyen la responsabilidad estatal por no ser lo suficientemente punitivo. Asimismo el peso de la atribución de responsabilidad individual decrece en quienes justifican por adherir a sanción expiatoria o estado punitivo severo, mientras se incrementa entre quienes justifican por reacción emocional/afectiva. También es interesante observar que el peso de quienes atribuyen responsabilidad al conjunto de la sociedad decrece casi diez puntos porcentuales entre quienes justifican por reacción emocional/afectiva, mientras que crece entre quienes cuestionan la acción colectiva de violencia punitiva. Por último, es sugerente observar que el peso de la atribución de responsabilidad de la delincuencia al estado por no ser lo suficientemente punitivo decrece casi 8 puntos en quienes cuestionan moralmente la acción colectiva de violencia punitiva, respecto de quienes si lo justifican moralmente (59% vs. 67% y 65%).

Por otro lado, si leemos el cuadro en sentido inverso, es destacable que entre quienes atribuyen responsabilidad estatal por no ser lo suficientemente punitivo el mayor porcentaje – 42,4% - corresponde a quienes legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo.

Sintetizando, si bien en el siguiente cuadro no hay diferencias sustantivas, pueden señalarse algunas cuestiones interesantes. En tal sentido, de lo más interesante a resaltar es como disminuye relativamente (a la mitad, 15.4%) el peso de la justificación como reacción emocional comprensible (la más primaria desde el punto de vista evolutivo), entre quienes enfatizan que es la sociedad en su conjunto quien tiene la responsabilidad de superar las desiguales condiciones/ oportunidades de vida generadoras de delincuencia. Mientras en quienes piensan que se trata de una responsabilidad/ decisión individual y en quienes atribuyen a una identidad no individual pero reificada, que no los involucra (lo social, pero no pensado como relación entre unos y otros, entre grupos y fracciones sociales de clase, donde lo que hacen unos es posible/ tiene que ver con lo que hacen los otros) se duplica la justificación.

Cuadro 07. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante robo, según atribución de responsabilidad en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Atribución de responsabilidad				Total
	Atribuyen responsabilidad individual	Atribuyen la responsabilidad estatal y a las identidades no individuales (como políticos, justicia, leyes, estado) por no se lo suficientemente punitivo	Hacen referencia a la responsabilidad del conjunto de la sociedad o a la del estado pero en términos de generar más empleo, más educación	Ns/Nc	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(6) 17,6% 35,3%	(24) 70,6% 40,7%	(4) 11,8% 30,8%	(0) 0% 0%	(34) 100% 37,4%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/afectiva, ligada a la venganza	(9) 36,0% 52,9%	(15) 60,0% 25,4%	(1) 4,0% 7,7%	(0) 0% 0%	(25) 100% 27,5%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(2) 8,3% 11,8%	(16) 66,7% 27,1%	(4) 16,7% 30,8%	(2) 8,3% 100%	(24) 100% 26,4%
Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza	(0) 0% 0%	(4) 50,0% 6,8%	(4) 50,0% 30,8%	(0) 0% 0%	(8) 100% 8,8%
Total	(17) 18,7% 100%	(59) 64,8% 100%	(13) 14,3% 100%	(2) 2,2% 100%	(91) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En este cuadro observamos como sugerente, en primer lugar, que entre quienes justifican la acción de violencia colectiva como reacción emocional o afectiva se incrementa el peso de quienes atribuyen responsabilidad individual. Es decir creen que “hacerse” delincuente es una decisión individual, más que la resultante de un conjunto de circunstancias sociales. Situación que también aparece en el cuadro anterior: la mayor correspondencia entre justificación como reacción emocional humana y el peso de la responsabilidad individual en hacerse o no delincuente. A su vez, observamos que indistintamente a la concepción moral, la mayoría atribuyen responsabilidad de la

delincuencia al estado por no ser lo suficientemente punitivo, pero consistentemente esta atribución se incrementa entre quienes justifican la acción colectiva punitiva ante un robo por adherir a sanción expiatoria o pedir estado punitivo severo. Asimismo nos resulta consistente observar que entre quienes cuestionan la acción haciendo referencia a la delegación ciudadana, el peso de quienes hacen referencia a la responsabilidad del conjunto de la sociedad se incrementa en relación a quienes justifican la acción de violencia colectiva.

Por otra parte, vemos cómo cambia la magnitud de los diversos criterios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva según se atribuya la responsabilidad de la delincuencia al individuo o no.

En el caso de quienes atribuyen al individuo (en vez de alguna identidad “social” colectiva, reificada o no) se duplica, alcanzando la mayoría e invirtiendo la relación en quienes conciben estas acciones como una reacción emocional “comprensible” (52%) en cambio, en quienes atribuyen a una identidad social (no individual) la responsabilidad por la delincuencia se llega a triplicar, los que cuestionan este tipo de hechos.

Sintetizando, en ambos casos de delitos observamos que indistintamente al criterio moral, la mayoría de los/as trabajadores/as entrevistados/os atribuyen la responsabilidad de la delincuencia al estado por no ser lo suficientemente punitivo. Asimismo en quienes atribuyen la responsabilidad de la delincuencia al propio delincuente (en vez de a factores no individuales) se incrementa sustantivamente el peso de quienes justifican los hechos como reacción afectivo emocional. Por último, resulta sugerente que en ambos casos el peso de quienes atribuyen responsabilidad al conjunto de la sociedad incrementa entre quienes cuestionan la acción colectiva de violencia punitiva.

Estos datos estarían indicando en principio que existe una relación entre los juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva y la atribución de la responsabilidad de la delincuencia. Lo sustantivo que en principio estarían mostrando estas correspondencias es que se incrementa el cuestionamiento moral de las acciones de violencia colectiva punitiva en quienes mencionan al conjunto social haciendo observable el marco de las circunstancias o conjunto de factores (interrelación social), como la identidad responsable de la existencia de la delincuencia.

Por otra parte, encontramos ciertas correspondencias de las concepciones morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva con las medidas efectivas que los/as entrevistados/as proponen para solucionar la delincuencia.

La concepción retributiva de justicia es inseparable de la idea de sanción (Piaget, 1984a) como si el orden social desencadenase automáticamente una respuesta a través de la cual se preserva a sí mismo, inhibiendo ciertas conductas y promoviendo otras. Es por esto que se propone a los trabajadores/as entrevistados/as que propongan la medida que consideren efectiva para solucionar la delincuencia.

Nos parece importante abrir un paréntesis para aclarar a qué nos referimos con el agrupamiento “medidas más cercanas a la equidad social” y el de “sanciones expiatorias”. En el terreno de la justicia retributiva hay dos tipos de sanciones, de expiación y de reciprocidad (Piaget, 1984a: 173). La expiación (agrupamiento “sanciones expiatorias”) coexiste con la moral heterónoma, de presión y con las reglas de autoridad, el único medio para volver las cosas a su sitio es conducir al trasgresor a la obediencia por medio de una coerción y de un castigo doloroso de carácter arbitrario

La sanción expiatoria es arbitraria, lo cual significa que no existe relación entre la naturaleza del acto sancionado –de la falta- y el contenido de la sanción –del castigo-; por el contrario lo que se procura es una proporcionalidad entre la gravedad del acto cometido -la gravedad de la falta- y el dolor infligido, el sufrimiento impuesto mediante la sanción -el castigo- (Piaget, 1984a: 173).

Algunos ejemplos de respuestas son:

- *“Servicio militar obligatorio”*
- *“Penas más fuertes”*
- *“Al que roba hay que matarlo”*
- *“Más duras las leyes, que los castiguen más”*

En cambio, las sanciones por reciprocidad son sanciones que indican el límite, el pasaje hacia una moral autónoma, de cooperación y a las reglas de igualdad. Aquí el castigo deja de ser arbitrario y, por el contrario, pasa a ser motivado, es decir, que existe una relación entre la naturaleza de la falta y el contenido de la sanción, del castigo. Si bien las sanciones por reciprocidad pertenecen aún a la noción retributiva de la justicia, se encuentran en su límite o en el momento de pasaje a un predominio de la noción de justicia distributiva (Piaget, 1984a).

Sin embargo este tipo de sanciones, encontradas en algunas respuestas pertenecientes al agrupamiento de quienes cuestionan las acciones colectivas de violencia punitiva (mencionadas en el Capítulo 4) aquí no aparecen. Por el contrario, no aparecen sanciones sino la generación de mejores condiciones sociales de vida, acercándose en mayor medida a una concepción distributiva de la justicia desde la cual se dice de una *distribución que es injusta* “cuando se favorece a unos a expensas de los demás” (implicando aquí la idea de justicia, la idea de igualdad) (Piaget 1984a: 169)

Algunos ejemplos de respuestas:

- *“Dar más trabajo”*
- *“La igualdad, evitar la desigualdad, dar oportunidades a todo el mundo para que pueda progresar y un mejor control del sistema político a la evasión de impuestos”*
- *“Que haya más educación”*
- *“Es un tema social, de todos”.*
- *“Más estudio, más trabajo, que baje de arriba el poder para bajar la delincuencia”*

Cuadro 08. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante abuso sexual, según medida efectiva para solucionar la delincuencia en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Medidas			Total
	Hacen referencia a sanciones expiatorias, al “endurecimiento penal” y al “cambio de leyes”	Hacen referencia a medidas cercanas a la búsqueda de una mayor equidad social	Ns/nc	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(26) 70,3% 38,2%	(9) 24,3% 42,9%	(2) 5,4% 66,7%	(37) 100% 40,2%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza	(22) 84,6% 32,4%	(4) 15,4% 19,0%	(0) 0% 0%	(26) 100% 28,3%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(20) 69,0% 29,4%	(8) 27,6% 38,1%	(1) 3,4% 33,3%	(29) 100% 31,5%
Total	(68) 73,9% 100%	(21) 22,8% 100%	(3) 3,3% 100%	(92) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Si bien no hay una diversidad significativa en las medidas propuestas según sea el tipo de concepción moral sobre las acciones colectivas de violencia punitiva, dado que en todas las concepciones el 70 / 80% hacen referencia a la necesidad de sanciones expiatorias, de endurecimiento penal para combatir la delincuencia , se observa que el reclamo de medidas de endurecimiento penal se enfatiza entre quienes legitiman la justicia por mano propia como reacción emocional/afectiva, alcanzando un 84,6%

Asimismo es de destacar que entre quienes cuestionan/no legitiman haciendo referencia a la necesidad de delegación ciudadana en el poder judicial o en el estado, se duplica la demanda de medidas orientadas a lograr una mayor equidad social, en relación a los que justifican los hechos como reacción emocional.

También son interesantes los grupos ambivalentes, intermedios:

1) Los que justifican adhiriendo a políticas de mano dura, punitiva, represiva con la delincuencia, y sin embargo considera la propuesta de favorecer la equidad social como medio de disminuir el delito (24,3%).

2) Los que cuestionan los hechos por no aceptar el rol del poder judicial del estado, ejerciéndolo por cuenta propia, pero reclaman, sin embargo un estado punitivo severo como medio eficaz de combatir la delincuencia (69%).

De esta lectura surgen cosas interesantes:

Es decir, si se ordenan los grupos según etapa evolutiva de la concepción moral, leyendo porcentajes totales (ya no por fila y columna) se tiene:

Cuadro 09. Correspondencia criterios morales y medidas para solucionar la delincuencia, por totales en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Correspondencia criterios morales y medidas efectiva	Sobre el total
1. Justifican por reacción emocional y piden endurecimiento penal	23%
2. Justifican por ausencia de estado punitivo severo y piden endurecimiento penal	28,3%
3. Justifican por cualquiera de los dos argumentos anteriores pero piden mayor equidad social	14.1%
4. Cuestionan y piden endurecimiento penal	21,7%
5. Cuestionan y piden mayor equidad social:	8,7%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Del siguiente cuadro analítico se desprende que mientras la mitad -51,3%- de los/as entrevistado/as expresan etapas primarias (1 y 2) – quienes justifican por reacción

emocional y piden endurecimiento penal y quienes justifican por ausencia de estado punitivo severo y piden endurecimiento penal – la otra mitad expresa otras cuestiones:

Un 35% (mayoría de esa otra mitad) está en una situación intermedia (3 y 4) y una minoría muy pequeña que no llega al 10 % cuestiona las acciones y considera - con una concepción de justicia social distributiva – que es la falta de equidad la principal generadora de delincuencia.

Cuadro 10. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante robo, según medida efectiva para solucionar la delincuencia en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Medidas			Total
	Hacen referencia a sanciones expiatorias, al “endurecimiento penal” y al “cambio de leyes”	Hacen referencia a medidas cercanas a la búsqueda de una mayor equidad social	Ns/Nc	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(26) 76,5% 38,2%	(6) 17,6% 30,0%	(2) 5,9% 66,7%	(34) 100% 37,4%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional,/afectiva, ligada a la venganza	(21) 84,0% 30,9%	(4) 16,0% 20,0%	(0) 0% 0%	(25) 100% 27,5%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(16) 66,7% 23,5%	(7) 29,2% 35,0%	(1) 4,2% 33,3%	(24) 100% 26,4%
Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza	(5) 62,5% 7,4%	(3) 37,5% 15,0%	(0) 0% 0%	(8) 100% 8,8%
Total	(68) 74,7% 100%	(20) 22,0% 100%	(3) 3,3% 100%	(91) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En el siguiente cuadro observamos, al igual que en el cuadro precedente, que si bien no hay diversidad significativa en las medida propuestas, se observa que el reclamo de medidas de endurecimiento penal se enfatiza entre quienes legitiman la justicia por mano propia como reacción emocional/afectiva, alcanzando un 84% (similar porcentaje en el caso del abuso sexual). Es de destacar, que en ambas concepciones que justifican las acciones colectivas de violencia punitiva el peso de quienes hacen referencia a medidas más cercanas a la equidad social decrece, en casi la mitad de diferencia porcentual, en relación a quienes cuestionan o deslegitiman tales acciones.

Asimismo si leemos el cuadro en sentido inverso observamos que pese a una alta concentración – 74,7% - de respuestas que hacen referencia sanciones expiatorias, al

endurecimiento penal para solucionar la delincuencia, entre quienes cuestionan las acciones de violencia colectiva punitiva el peso de estas medidas decrece, incrementándose el peso de quienes hacen referencia a medidas más cercanas a la equidad social – 35%. Porcentaje que decrece, con una diferencia porcentual de 15 puntos, en quienes justifican moralmente desde una concepción pre-social, por reacción emocional/afectiva.

Como en el caso anterior, también son interesantes los grupos ambivalentes, intermedios:

1) Los que justifican adhiriendo a políticas de mano dura, punitiva, represiva con la delincuencia, y sin embargo considera la propuesta de favorecer la equidad social como medio de disminuir el delito (17,6%).

2) Los que cuestionan los hechos por no aceptar el rol del poder judicial del estado, ejerciéndolo por cuenta propia, pero reclaman, sin embargo un estado punitivo severo como medio eficaz de combatir la delincuencia (66,7%).

Cuadro 11. Correspondencia criterios morales y medidas para solucionar la delincuencia, según lectura por totales en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Correspondencia criterios morales y medidas efectiva	Sobre el total
1. Justifican por reacción emocional y piden endurecimiento penal	23%
2. Justifican por ausencia de estado punitivo severo y piden endurecimiento penal	28,5%
3. Justifican por cualquiera de los dos argumentos anteriores pero piden mayor equidad social	10,9%
4. Cuestionan y piden endurecimiento penal	23%
5. Cuestionan y piden mayor equidad social:	10,9%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Del siguiente cuadro analítico se refuerza el análisis mencionado sobre el abuso sexual; esto es, que mientras la mitad -51,5%- de los/as entrevistado/as expresan etapas primarias (1 y 2) – quienes justifican por reacción emocional y piden endurecimiento penal y quienes justifican por ausencia de estado punitivo severo y piden endurecimiento penal – la otra mitad expresa otras cuestiones:

Un 34% (mayoría de esa otra mitad) está en una situación intermedia (3 y 4) y una minoría muy pequeña que no llega al 11% cuestiona los hechos y considera - con una concepción de justicia social distributiva – que es la falta de equidad la principal generadora de delincuencia.

Los datos relacionados a las sanciones sugeridas indican no solo una correspondencia con las concepciones morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva sino también un reforzamiento de una mayoritaria normalización del castigo advertido con antelación, en el capítulo anterior. Es decir, “Se normaliza la utilización del castigo como medio legítimo de restablecimiento de las relaciones sociales que han sido perturbadas” (Muleras, 2012: 20) (Piaget, 1984a). Pese a ello, observamos consistencia en ambos casos de delito ya que el peso de quienes hacen referencia a medidas más cercanas a la equidad social, se incrementa entre quienes cuestionan moralmente las acciones colectivas de violencia punitiva haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado.

Teniendo en cuenta el marco teórico y conceptual de la siguiente tesis; esto es, aspectos como la “sensación de inseguridad”, los cambios en el tono emocional y el mayor temor al delito analizados por David Garland, le preguntamos a los/as entrevistados/as si tienen o no temor a ser víctimas de un delito y a qué le temen.

Cuadro 12. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante abuso sexual, según si tiene o no miedo a ser víctima de un delito en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Miedo o no a ser víctima de un delito		Total
	Si	No	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(20)	(17)	(37)
	54,1%	45,9%	100%
	33,3%	53,1%	40,2%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza	(21)	(5)	(26)
	80,8%	19,2%	100%
	35%	15,6%	28,3%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(19)	(10)	(29)
	65,5%	34,5%	100%
	31,7%	31,3%	31,5%
Total	(60)	(32)	(92)
	65,2%	34,8%	100%
	100%	100%	100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

Entre quienes legitiman como reacción emocional/afectiva se incrementa consistentemente (80,8%) el reconocimiento de temor a ser víctimas de algún delito. Si leemos el cuadro en sentido inverso, observamos que en quienes niegan temer a ser

víctimas se incrementa sustantivamente el peso de quienes justifican los hechos por la ausencia de estado punitivo (53,1%).

En el siguiente cuadro entonces se registra una relación entre la declaración de sentir miedo a la delincuencia y la justificación de la acción de violencia colectiva punitiva ante un abuso sexual como reacción emocional/afectiva. Esto es, aumenta la declaración de miedo en quienes justifican emocionalmente las acciones colectivas de violencia punitiva. Aunque observamos que en todos los casos, más allá de la concepción moral de la acción de violencia, prevalece el miedo. Asimismo la declaración de no miedo pesa más entre quienes piden punición o estado punitivo severo.

Cuadro 13. Criterios morales de evaluación de acciones colectivas de violencia punitiva ante el abuso sexual, según objeto de miedo en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Objeto de miedo		Total
	Miedo a delitos contra la propiedad privada de bienes	Miedo a delitos contra la vida/ integridad de las personas o combinación	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(17) 85% 36,2%	(3) 15% 23,1%	(20) 100% 33,3%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza	(14) 66,7% 29,8%	(7) 33,3% 53,8%	(21) 100% 35%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(16) 84,2% 34%	(3) 15,8% 23,1%	(19) 100% 31,7%
Total	(47) 78,3% 100%	(13) 21,7% 100%	(60) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En el cuadro podemos observar que hay grandes variaciones del peso de los criterios según los temores. El temor mayoritario a delitos contra la propiedad privada, presente en los tres tipos de criterios de las acciones colectivas de violencia punitiva, disminuye considerablemente entre quienes justifican las acciones colectivas como reacción emocional. En ellos se duplica el temor a ser víctima de delitos que dañen la vida o integridad de las personas.

Encontramos entonces que prevalece una alta concentración en el temor a delitos

contra la propiedad privada de bienes. A su vez, observamos que el delito contra la vida se duplica en valores porcentuales entre quienes justifican una acción de violencia colectiva punitiva como reacción emocional. Lo cual es consistente en el sentido de que son más miedosos y tiene miedo a daño personal en mayor medida.

Cuadro 14. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante robo, según si tiene o no miedo a ser víctima de un delito en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Miedo o no a ser víctima de un delito		Total
	Si	No	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de estado punitivo severo	(19) 55,9% 32,2%	(15) 44,1% 46,9%	(37) 100% 37,4%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza	(17) 68,0% 28,8%	(8) 32,0% 25,0%	(25) 100% 27,5%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(16) 66,7% 27,1%	(8) 33,3% 25,0%	(32) 100% 26,4%
Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza	(7) 87,5% 11,9%	(1) 12,5% 3,1%	(8) 100% 8,8%
Total	(59) 64,8% 100%	(32) 35,2% 100%	(91) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En los que cuestionan pero justifican con argumentos expiatorios o de venganza se incrementa el peso del miedo a ser víctimas de un delito, a diferencia del caso de abusos sexual. Asimismo entre quienes justifican moralmente la violencia colectiva punitiva por adherir a sanción expiatoria o demanda de estado punitivo severo decrece el miedo a ser víctima y crece en mayor magnitud que el resto de los criterios morales, el peso de quienes niegan tener temor a ser víctimas (al igual que en el caso del abuso sexual).

Observamos entonces que en todos los casos, más allá del criterio moral de la acción de violencia, prevalece el miedo. Asimismo la declaración de no miedo pesa más entre quienes piden punición o estado punitivo severo.

Cuadro 15. Criterios morales de evaluación de acciones de violencia punitiva ante robo, según objeto de miedo en el universo de trabajadores/as entrevistados/as del procesamiento del pescado

Criterios morales	Objeto de miedo		Total
	Miedo a delitos contra la propiedad privada de bienes	Miedo a delitos contra la vida/ integridad de las personas o combinación	
Justifican moralmente/ legitiman por adherir a aplicación de sanción expiatoria extrema o demanda de Estado punitivo severo	(16) 84,2% 34,0%	(3) 15,8% 25,0%	(19) 100% 32,2%
Justifican moralmente/ legitiman como reacción emocional/ afectiva, ligada a la venganza	(14) 82,4% 29,8%	(3) 17,6% 25,0%	(17) 100% 28,8%
Cuestionan moralmente/ no legitiman haciendo referencia a la delegación ciudadana en el poder judicial o en el Estado	(13) 81,3% 27,7%	(3) 18,8% 25,0%	(16) 100% 27,1%
Cuestionan/ no legitiman pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza	(4) 57,1% 8,5%	(3) 42,9% 25,0%	(7) 100% 11,9%
Total	(47) 79,7% 100%	(12) 20,3% 100%	(59) 100% 100%

Fuente: Relevamiento en terreno en empresas de procesamiento del pescado. Empresas: Mardi S.A y Solimeno, Cooperativas: Sueños del Mar, San Francisco y Argentina Frozen Fish. Diciembre de 2014.

En el siguiente cuadro, el temor mayoritario a delitos contra la propiedad privada, presente en los tres tipos de criterios morales, disminuye considerablemente entre quienes cuestionan pero justifican con argumentos expiatorios o ligados a la venganza. A su vez, observamos que entre quienes cuestionan haciendo referencia a la delegación ciudadana, el delito contra la vida aumenta un poco más que en el resto de los criterios morales que justifican.

Si reforzamos la lectura leyendo el cuadro en sentido inverso observamos que entre el 79,7% que tiene temor a delitos contra la propiedad privada, ese miedo se incrementa entre quienes justifican por adherir a sanción expiatoria o piden estado punitivo severo. Asimismo entre el 20,3% que teme a delitos contra la vida no encontramos correspondencia según concepción moral.

Para continuar con el análisis en relación a la comprensión acerca del cómo se forman estos diversos juicios morales encontrados, es decir, para tornar visible qué procesos los explican, podemos empezar por indagar qué otras dimensiones y procesos sociales los distinguen. En tal sentido sería interesante poner en relación nuestro objeto

de estudio con las características propias del universo empírico, esto es, un grupo de trabajadores con condiciones adversas de reproducción social. ¿Cuáles son las concepciones y juicios morales que predominan en un universo social profundamente afectado por las políticas neoliberales de fines del siglo veinte (efectos significativos en la redistribución social de la riqueza, con impacto en la estructura de clases (achicamiento estructura productiva, expulsión clase obrera del mercado laboral, expansión sector servicios, aumento de la desocupación, asalarización precaria, afectación de históricos derechos laborales, sindicales, etc.)? ¿Estas concepciones se diferencian según el nivel educativo alcanzado, la edad, el sexo? ¿Según el grado de precarización laboral?

Asimismo sería interesante poder avanzar en sus juicios morales, no ya sobre la justicia penal, sino sobre sus concepciones morales acerca de la operancia o no de una justicia a nivel del orden social en que viven. Es decir, poder identificar factores sociales que configuran la diversidad de contenidos y estructuras de la reflexión y del juicio moral con la que describen, explican y evalúan los procesos que afectan sus propias condiciones sociales de vida, en el marco del funcionamiento sistémico que atribuyen a la totalidad social. ¿Con cuáles otras ideas sobre “los social” se corresponden la diversidad de concepciones morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva? ¿Cómo se corresponde estas últimas con la diversidad de criterios morales operantes en la evaluación moral del orden social? ¿Predominan las conceptualizaciones de la norma como algo sagrado, intangible e inmutable, originada e impuesta unilateralmente? ¿O por el contrario se comprende la norma como una construcción humana, producto del acuerdo entre pares y por lo tanto modificables? ¿Predomina una imagen de la totalidad social escindida en unidades independientes haciéndose inobservables las condiciones diferenciales de configuración de todo comportamiento individual? ¿O la imagen se sustituye por una concepción en la cual las “responsabilidades individuales” deben ser analizadas en el marco de las circunstancias o conjunto de factores (interrelación social) que condicionan, restringen o constriñen el campo de acción “subjetivo”? En este sentido, ¿prevalece en las formas de socialización el autocentramiento o el descentramiento?

Todas estas potenciales líneas de investigación no serán abordadas en la presente tesis. En lo que sigue haremos los comentarios finales para procesar lo hasta aquí abarcado.

Conclusión

Al comenzar la siguiente tesis nos planteamos un problema de conocimiento: ¿cuáles son los procesos constituyentes de un sistema penal de carácter retributivo represivo? Interrogante a partir del cual nos propusimos ampliar los marcos interpretativos y explicativos de lo que denominamos “acciones colectivas de violencia punitiva”¹⁵, buscando dilucidar la vinculación entre conciencia social y castigo. Esto es, pesquizando la influencia de los significados y prácticas culturales en los comportamientos penales y el control social. En tal sentido, orientándonos a desentrañar, desde los aportes de la sociología de conocimiento, los juicios y reflexiones morales.

Para comenzar a explorarlo nos planteamos un conjunto de preguntas específicas de investigación abocadas a indagar cuáles son los criterios morales de evaluación, del universo empírico de trabajadores/as de la industria del procesamiento del pescado, sobre las acciones colectivas de violencia punitiva; en qué medida expresan en sus criterios una reproducción acrítica de la moral dominante acerca del castigo; cuáles son los discursos/ expresiones ideológicas/ visiones sobre el papel del estado y la sociedad que reproducen; a cuál de las etapas de la socio y psicogénesis de la concepción de la justicia corresponden los juicios morales.

Como reflexión final nos detenemos a sistematizar lo producido. Para comenzar, el modelo neoliberal implementado en la Argentina durante el último tercio del siglo XX no sólo es de especial importancia para comprender la construcción de discursos en torno a la cuestión penal, sino que significó también la destrucción de la participación política, el disciplinamiento social y un prejuicio determinante en las condiciones de trabajo que sufrió la clase obrera; específicamente la especial incidencia en la vulnerabilidad y precariedad laboral en la industria pesquera de la ciudad de Mar del Plata.

En este último sentido, las consecuencias fueron un grado de precarización e explotación laboral sorprendente, inestabilidad e informalidad laboral y malestar emocional y corporal.

¹⁵ Basamos la siguiente nominación en el estudio de Ladeiux, Gonzalez, y Ferreyra (2011) pero diferenciándonos de su conceptualización.

En relación al primer aspecto, respecto a los discursos en torno a la cuestión penal y criminal, subrayamos que con la inevitable escalada de conflicto social que desencadenó la explosión de la burbuja neoliberal entramos a un periodo de profundización de la criminalización de la pobreza (la “delincuencia” enmarcada en una nueva cuestión social), justificado a partir de la construcción político-mediática del “paradigma de la inseguridad”. Criminalización que tornamos visible a partir del análisis del rol de los medios de comunicación en el país, específicamente el tratamiento de las noticias policiales y del análisis de la política criminal adoptada por el Estado: endurecimiento del sistema penal a partir de reformas legislativas, los realineamientos punitivos referente a las fuerzas policiales provinciales, la orientación de las políticas penitenciarias, etc.

Finalmente y ya adentrándonos en el análisis de los datos construidos nos detuvimos a explorar sus juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva; observando en qué medida legitiman o cuestionan estas acciones y con qué criterios morales lo argumentan.

En primer lugar, hallamos una mayoritaria legitimación o criterio de evaluación positiva ante las acciones de violencia colectiva punitiva. En segundo lugar, encontramos que ese porcentaje no varía según el delito que sea castigado (delito contra la propiedad de bienes – robo- o delito contra la personas y su integridad física- abuso sexual). Ante lo cual concluimos que la indistinción del juicio moral otorgado a delitos diametralmente distintos, no solo expresa un juicio moral per se sino también denota un típico caso de concepción de responsabilidad objetiva, en el que se es capaz de sancionar con la misma dureza dos delitos con consecuencias materiales e intenciones subjetivas distintas. Esto es, no se tiene en cuenta atenuantes, circunstancias e intenciones de los actores involucrados. De primera mano, este dato nos indicaba la presencia del “realismo moral” (Piaget, 1984) en el desarrollo de la identidad moral.

En lo que respecta a los criterios morales que argumentaban la evaluación negativa o positiva de tales acciones, en primer lugar concluimos que se halló una diversidad moral. En concreto lo que se registra en los datos es que hay tres etapas diversas de desarrollo de la concepción moral de justicia presente en los/as entrevistados/as. Lo que significa que no estamos en presencia de un todo homogéneo desde el punto de vista de la construcción social de la identidad moral. Tal diversidad nos permitió encontrar que la mayoría de los/as entrevistados/as no duda en la necesidad de castigar. En tal sentido, no sólo encontramos que en ambos casos de delitos la

mayoría justificaban las acciones colectivas de violencia punitiva y lo hacían por adherir a sanción expiatorio o por pedir estado punitivo severo, sino que también observamos que entre quienes se desplazan de una concepción retributiva, es decir quienes cuestionan las acciones aludiendo a un estado garantista de derecho, la mayoría sin embargo menciona la necesidad de un castigo. Lo que indica que, se trate de un castigo legal como de un castigo no-legal, el castigo es evaluado como un instrumento útil, operativo, necesario para la realización de la justicia.

Sintetizando, la amplia mayoría (65,6%) justifica las acciones colectivas de violencia punitiva y en términos de la Escuela Epistemológica de Jean Piaget, en uno y otro caso de los criterios morales de justificación analizados, se expresa una etapa primaria del desarrollo del juicio moral. La de la venganza corresponde a una concepción “pre-social”. La de la aplicación de sanción severa, corresponde a una concepción retributiva heterónoma, que enfatiza la asimetría de poder entre la autoridad de la ley y quien está obligado a respetarla, guardando sanciones extremas en caso de desobediencia o ruptura legal. Sin embargo, también cabe enfatizar el registro, en nuestro universo de trabajadores entrevistados, del tercio que expresa una concepción retributiva más orientada a valorar positivamente la necesidad de la intervención de un Estado, que garantice la premisa de igualdad ante la ley, tanto a nivel de los procedimientos como de contenidos del sistema penal que sanciona hechos delictivos, y que asegure los derechos de legítima defensa y todas las garantías de los códigos penal y de procedimiento, ante la presunción de un delito. Es decir, se trata de una concepción retributiva orientada – al menos en teoría a un sistema normativo, constitucional/ legal que preserve la igualación social de los ciudadanos en el Estado, aunque en la práctica social la penalización judicial opere diferencialmente según sea la pertenencia social de clase.

Por último, a partir del hallazgo de diversidad en los criterios morales de evaluación de las acciones colectivas punitivas, nos propusimos comenzar a pesquisar tal perfil de diversidad. En tal sentido, buscamos comenzar a dilucidar con qué otras reflexiones morales sobre la justicia penal se corresponden los criterios morales sobre tales acciones.

En primer lugar es importante remarcar que no hemos encontrados diferencias sustantivas en lo que respecta a las variables consideradas en correspondencias con los criterios morales. Sin embargo consideramos que, ante perspectivas de un análisis exploratorio y en ciernes, hemos encontrado cuestiones interesantes para mostrar.

En la relación a esta búsqueda nos preguntamos, en una primera instancia y siguiendo los postulados de Jean Piaget, a qué identidad le atribuye nuestro universo empírico, la **responsabilidad** de la delincuencia. En tal sentido, lo más sustantivo que en principio estarían mostrando estas correspondencias es que se incrementa el cuestionamiento moral de las acciones de violencia colectiva punitiva en quienes mencionan la responsabilidad del conjunto social, negando que se trate de decisiones e intencionalidades estrictamente individuales y haciendo observable el marco de las circunstancias o conjunto de factores y condiciones (interrelación social), como la identidad responsable de la existencia de la delincuencia. Asimismo observamos como algo interesante a resaltar, que disminuye relativamente el peso de la justificación como reacción emocional (la más primaria desde el punto de vista evolutivo), entre quienes enfatizan que es la sociedad en su conjunto quien tiene la responsabilidad de superar las desiguales condiciones/ oportunidades de vida generadoras de delincuencia.

Por lo que refiere a la **sanción** – (otro) elemento estructurante de una moral de carácter retributivo - sugerida como medida efectiva para dar solución a la delincuencia, encontramos una mayoritaria normalización del castigo, puesto que casi la totalidad de los/as entrevistados/as no dudó a la hora de sugerirlo. Asimismo observamos una gran mayoría que sostiene la necesidad de “sanciones expiatorias” para solucionar la delincuencia, teniendo mayor peso en ambos casos de delitos, quienes justifican moralmente las acciones de violencia punitiva colectiva como reacción emocional/afectiva. Pese a ello es significativo en el análisis de la diversidad moral la existencia de un grupo de quienes cuestionan las acciones y considera - con una concepción de justicia social distributiva – que es la falta de equidad la principal generadora de delincuencia -, pero que solo abarca un 10% en el caso del abuso sexual y un 11% en el caso del robo.

También pesquisamos cuál es la relación existente entre la identidad moral y la identidad afectiva emocional, observando la correspondencia posible entre el sentimiento de miedo a ser víctima de un delito y la legitimación o cuestionamiento de las acciones de violencia colectiva punitiva. Sobre **el miedo** encontramos que indistintamente del tipo de delito potencialmente temido, el criterio moral cuyo peso se incrementa a la hora de afirmar temor a ser víctima de la delincuencia (quienes justifican como reacción emocional en el caso del abuso sexual y quienes cuestionan con pero justifican con argumentos expiatorios o vengativos), decrece en los temores relacionados a delitos contra la propiedad privada de bienes. Asimismo observamos (en

ambos casos de delito) que los entrevistados que justifican con argumentos vengativos y fundamentados en emociones y reacciones emocionales, son los más temerosos a ser víctimas de la delincuencia.

Sintetizando, en términos generales encontramos que quienes tienen una concepción más primaria en términos evolutivos, cercana al “realismo moral” (Piaget, 1980), esto es quienes justifican las acciones colectivas de violencia punitiva como reacciones emocional/afectiva ligada a la venganza, son quienes tienen mayor miedo a la delincuencia, son quienes en mayor medida proponen sanciones expiatorias, de endurecimiento penal para dar solución a la delincuencia, al tiempo que son quienes en menor medida enfatizan que es la sociedad en su conjunto quien tiene la responsabilidad de superar las desiguales condiciones/ oportunidades de vida generadoras de delincuencia. Los datos sobre estas correspondencias reforzaría nuestra hipótesis - de carácter exploratorio y preliminar - sobre la identidad moral prevaleciente en el universo de entrevistados: se vincula a las etapas primarias del desarrollo del juicio moral, esto es en lo que Piaget conceptualiza como un “realismo moral” [Piaget: 1984 (a) y (b)].]

Este tipo de concepción moral, desde el punto de vista genético evolutivo – se articula de maravillas con la penetración de expresiones ideológicas lejanas a las de un estado garantista de derecho; que demandan, consecuentemente, la necesidad de más autoridad y más castigo como condiciones indispensables al respeto de la ley.

Otro aspecto que refuerza las siguientes hipótesis es el hecho de que los entrevistados que expresan la concepción más avanzada en términos evolutivos – quienes cuestionan las acciones de violencia punitiva colectiva haciendo referencia implícita a un estado de derecho, más garantista - son quienes en mayor medida hacen observable la interrelación social - la responsabilidad social del conjunto de la sociedad- al tiempo que son quienes en mayor medida hacen referencia a medidas cercanas a la búsqueda de una mayor equidad social como factor clave de disminución de la delincuencia. También es en el grupo que expresa esta identidad moral en quienes disminuye relativamente el miedo a robos, a delitos contra la propiedad privada de bienes.

En suma, encontramos en las concepciones y juicios morales sobre las acciones colectivas de violencia punitiva expresados por los trabajadores del procesamiento del pescado entrevistados, el predominio de una diversidad de concepciones morales, sin que esto varíe en función del delito que mediante este tipo de acciones se pretende castigar.

Desde nuestra perspectiva, los datos construidos parecen corroborar la de que estos actos/ acciones/ comportamientos punitivos colectivos no constituyen la expresión de una forma de “justicia popular” en el sentido clásico - como empoderamiento de la clase trabajadora o de sus fracciones marginales/ lumpenizadas para enfrentar a los grupos sociales que monopolizan el poder y transformar el orden social en tal sentido, propiciando un proceso de igualación social. Tampoco parece tratarse de actos que imitan o remedan la violencia estatal entendida como monopolio de la amenaza del uso de violencia o coacción física por parte del estado (Weber: 1984). En los datos se observa el predominio de una evaluación positiva ante la consideración del estado como uno que no es lo “suficientemente” represivo ante la ruptura legal/ normativa o justificándolas desde el punto de vista emocional, como formas de venganza - entendida como sanciones expiatorias o represivas entre pares - producto de la irracionalidad o violencia espontánea.

Consideramos que la legitimación y justificación moral de las acciones colectivas de violencia punitiva promueven un orden social heterónomo donde se concibe a la norma como coercitiva y exterior, y se promueven relaciones sociales de obligación y respeto unilateral. Por lo que sostenemos que los juicios morales de los trabajadores entrevistados en distintas empresas de la industria de procesamiento del pescado de la ciudad-puerto de Mar del Plata, con aquellos a partir de los cuales conciben la justicia penal, se corresponden con una concepción de la justicia de carácter retributivo. Se trata de una heteronomía que alimenta el control externo del comportamiento, en vez de propiciar la construcción de una autonomía en la cual el sistema normativo / legal originado democráticamente en relaciones sociales de igualación se respeta porque ha sido interiorizado y se es plenamente consciente de su valor y necesidad para la convivencia social.

Bibliografía

- Abduca, L; Ainora, J; y Pérez, V (2010) *El cuerpo, territorio de poder*. Colectivo Ediciones PI.Ca.So. Buenos Aires.
- Altimir, O; Beccaria, L; González Rozada, M (2002). “*La distribución del ingreso en la Argentina, 1974-2000*”, en Revista de la CEPAL, N° 78, Santiago de Chile, CEPAL.
- Altimir, O y Beccaria, L (2000b): “*El persistente deterioro de la distribución del ingreso en la Argentina*”, en Desarrollo Económico, 40(160), Buenos Aires, IDES.
- Auyero, Javier y Álvarez, Lucía (2014). «*La ropa en el balde*» *Rutinas y ética popular frente a la violencia en los márgenes urbanos*. En Revista Nueva Sociedad. Buenos Aires.
- Basualdo, Arceo, González, & Mendizábal (2011) *El nuevo patrón de crecimiento y su impacto sobre la estructura distributiva*. En Cifra Cta, Documento de trabajo N° 9. Buenos Aires.
- Bombini Gabriel (2008) “*De la criminología a la sociología jurídico-penal*” Breve recapitulación epistemológica en torno a la ‘cuestión criminal’. Documento de Cátedra, Materia Criminología, Facultad de Derecho, UNMDP. Disponible en <http://www.criminologiamdp.com.ar/catedra.html>
- Castel, Robert (2006). “*La metamorfosis de la cuestión social*”. Buenos Aires: Paidós.
- Calzado, M. (2006): “Elementos para el análisis del tratamiento mediático del caso Blumberg”, en *Violencia y cultura*. Working Papers N° 5. Programa de Antropología Social y Política. FLACSO, Buenos Aires.
- Castillo, E (2000) “*La justicia en tiempos de la ira: linchamientos populares urbanos en América Latina*”. En Ecuador Debate N° 51. Ecuador – Quito.
- Centro Municipal de Análisis Estratégico del Delito (2014). *Informe homicidios dolosos 2013-2014*. Mar del Plata. Disponible en <http://www.mardelplata.gob.ar/documentos/seguridad/cemaed.hd13-14.ava.info.pdf>
http://cels.org.ar/common/documentos/reforma_CPP_Nov08final.pdf
- CELS (2004) Derechos Humanos en Argentina. *Informe 2004*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- CELS (2004). “Funcionamiento y prácticas del sistema penal de la provincia de Buenos Aires luego de la reforma del código procesal del año 1998”. En: CELS

- (2004). *Políticas de seguridad ciudadana y justicia penal*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- CELS (2014). *Cronología sobre el fracaso de la mano dura*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. Disponible en: <http://cels.org.ar/cronologia-de-la-mano-dura/>
 - Ciafardini, Mariano (2006). *Delito urbano en la Argentina*. Buenos Aires: Ariel
 - Cimillo, Elsa (1999). “Empleo e ingresos en el sector informal en una economía abierta: el caso argentino”. En Carpio, Jorge, Klein, Emilio y Novacovsky, Irene (comps.) *Informalidad y exclusión social*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
 - Cohen, Stanley (1980). *Folk Devils and Moral Panics: The creation of the Mods and Rockers*. London: Routledge.
 - Colombo, Guillermo; Nieto, Agustín y Mateo, José (2010), “Precarización y fraude laboral en la industria pesquera marplatense. El caso de las cooperativas de fileteado de pescado”, artículo disponible en: http://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/masse/categoriaA/13_MATEO_Precarizacion_y_fraude_laboral_en_la_industria_pesquera_marplatense.pdf.
 - Comité Contra la Tortura - Comisión Provincial por la Memoria (2012). *Informe anual 2012. El sistema de crueldad VII*. La Plata: Ferrograf. Disponible en http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anales/informeCPM_curvas_web.pdf
 - Comité Contra la Tortura - Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (2012). *Notas para el debate, en Red CPM por la memoria y los derechos humanos*. La plata. Ferrograf. Disponible en <https://docs.google.com/file/d/0B3UrtGwjks44cU9hd1YwRThTY0E/edit>
 - Corte Suprema de Justicia de la Nación (2013). *Homicidios Dolosos 2012*. Instituto de Investigaciones, Corte Suprema de Justicia de la Nación. Disponible en <http://www.csjn.gov.ar/investigaciones>.
 - Cutler, J.E (1905). “*Lynch’Law: an investigation into de history of lynching in the Unites States*”, Longmans, Green and co. New York.
 - Cutuli, Romina (2010), “Trabajadores/as de la industria pesquera procesadora: conserva y fileteado en el puerto de Mar del Plata”, artículo disponible en: http://www.trabajo.gba.gov.ar/informacion/masse/categoriaC/17_LANARI_Traabajadores/as_de_la_industria_pesquera_procesadora.pdf.
 - Daroqui, Alcira (Comp.) (2009). *Muertes silenciadas: la eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación.

- Daroqui, Alcira (2012). *Sujetos de castigo: hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Santa Fe: Homo Sapiens Ediciones.
- Durkheim, E (2001). *La división del trabajo social*. Madrid: Ediciones AKAL
- Elías, N (1989, 2008), *El proceso de la civilización*, México: Fondo de cultura económica.
- Foucault, M (1979). *Microfísica del poder*. Madrid, La Piqueta.
- Foucault, M (1988). El sujeto y el poder. En Dreyfuss, H y Rainbow, P (1988). *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, Buenos Aires: Ed. Nueva Visión, pp. 241-303.
- Foucault, M (2002). *Vigilar y castigar*, Buenos Aires: Siglo XXI editores, pp.199-314.
- Fuentes Díaz, Antonio y Leigh Binford (2001), “Linchamientos en México: una respuesta a Carlos M. Vilas”, en *Bajo el Volcán*, segundo semestre, núm. 3, Benemérita, Universidad Autónoma de Puebla, México.
- Fuentes Díaz, Antonio (2006) “Subalternidad y violencia colectiva en México y Guatemala” en *Fermentum*, año 16, núm. 46, Mérida, Venezuela.
- Gamallo, Leandro (2012). “*Crimen, castigo y violencia colectiva. Los linchamientos en México en el Siglo XXI*” En Seminario de Tesis. Actores y procesos contenciosos en América Latina. México, DF.
- Gamallo, Leandro (2013) “*Los linchamientos en el México contemporáneo: transformaciones en el paradigma punitivo e intento de ordenamiento social*”, en XXIX Congreso ALAS, Chile.
- Garland, David (1999) “*Castigo y sociedad moderna*”, Siglo XXI, México.
- Garland, David (2005) “*La Cultura del Control. Delito y Orden Social en la Sociedad Contemporánea*”, Gedisa, Barcelona.
- González, Leandro, Ladeuix, Juan y Gabriela Ferreyra (2011). “Acciones punitivas de violencia punitiva en la Argentina reciente”. En *Bajo el Volcán*, vol. 10, núm. 16, pp. 165-193. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México.
- Gramsci, Antonio (2010). *Antología*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Grassi, Estela (2003). “La cuestión social en los 90”. En: *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal*. Buenos Aires: Espacio.
- Grassi, Estela y Alayón, Norberto (2005) *El ciclo neoliberal en la Argentina. La asistencialización de la política social y las condiciones para el desarrollo del*

trabajo social. Disponible en: <http://iigg.sociales.uba.ar/>

- Guerrero, Andrés (2000) “Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador), ¿La política perversa de una modernidad marginal?, Bull. Inst. fr. études andines, 463-489
- Hernández, S. (2014): De “Todos somos víctimas” a “Si te agarramos, te linchamos”: algunas reflexiones sobre los vecinos y la inseguridad. 13° Encuentro de Discusión: “Comunicación, política y sujeto” - 30 de mayo de 2014 – IIGG, UBA.
- Imbuch, P; Misse, M y Carrión, F (2012) “*Violence research in latin america and the caribbean: a literature review*”. En Revista Flacso Andes. Ecuador.
- Isla, Alejandro, Mónica Lacarrieu y Henry Selby (1999). “Marcos y contextos para entender el desaliento” y “Hogares en el mal ambiente neoliberal”. En: *Parando la olla*. Buenos Aires: Norma.
- Instituto Tuskegee (s/f). “Lynching: By year and race”. Disponible en: <http://law2.umkc.edu/faculty/projects/ftrials/shipp/lynchingyear.html> Última consulta: 07/10/2015.
- Izaguirre, Inés comp (2009), *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina. 1973-1983*. Buenos Aires, EUDEBA.
- Kessler, Gabriel (2009). “Introducción”. En: *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Lacabana, M; Jungemann, B y Ramírez, A (1997). *Reforma estructural, pobreza y exclusión. El caso de Venezuela*. FACES.
- Laitano, G (2014) *Las castigadas del orden social: un estudio exploratorio sobre el juicio moral operante en sus representaciones de la justicia penal. Cárcel de Batán, 2013*. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata
- Lanari, López, A (2002), “Empleo en Mar del Plata. Restricciones y oportunidades. Análisis del mercado de trabajo local en el contexto de la economía nacional”. Disponible en: http://nulan.mdp.edu.ar/64/1/FACES_n9_23-46.pdf
- Lanari, A y Cutuli, R (2010) *Trabajadores de la industria pesquera procesadora: conserva y fileteado en el Puerto de Mar del Plata*. Universidad Nacional de Mar del Plata. Disponible en: <http://nulan.mdp.edu.ar/1040/1/00724.pdf>
- Larrandart, Lucila E (2006). *Política criminal y estado de derecho ¿tolerancia cero?*, en Revista Scielo. Capítulo Criminológico. Buenos Aires. Disponible en: http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-95982006000200002&lng=es&nrm=i

- Logiudice, Ana (2011). “Pobreza y Neoliberalismo: La asistencia social en la Argentina reciente”. En *Entramados y Perspectivas. Revista de la carrera de Sociología*, Vol. 1, N°1, enero-junio 2011, pp. 61-90.
- Mannheim, Karl (1958), *Ideología y Utopía*, Buenos Aires, ed. Aguilar
- Marín, J. et. al. (2011). La representación de lo real y su diversidad [fragmentos bibliográficos]. Documento del Seminario/taller de iniciación a las prácticas de investigación social, Carrera de Sociología, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Marín, Juan Carlos (2013), Proyecto UBACYT programa de investigaciones de cambio social. IIGG, UBA
- Martini, Stella y Luchessi, Lila (2004) “*Los que hacen la noticia. Periodismo, información y poder*”. Buenos Aires: Biblos.
- Martini, Stella (2006) *Informe Percepción de Seguridad en la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires. Secretaría de Medios, UBA.
- Martini, Stella (2007) “*Argentina: Prensa gráfica y seguridad*”. En Rey, Germán (coord.) *Los relatos periodísticos del crimen*. Bogotá, Freidrich Ebert Stiftung/ Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Marx, Karl y Friedrich, Engels (1985). *La ideología alemana*. Argentina: Ediciones Pueblos Unidos – Editorial Cartago.
- Marx, Karl (2003) “*El Capital (Selección de textos)*”. Editorial Libertador; Buenos Aires, Argentina.
- Mazorra, X., Heyn, I., Baldi, L., & Beccaria, A. (2005). Área Económica Local de Mar del Plata. 7º Congreso de Estudios del Trabajo. Buenos Aires: ASET.
- Mendoza, Carlos (2004) “*Violencia colectiva en Guatemala: una aproximación teórica al problema de los linchamientos*”, en Carlos Mendoza y Edelberto Torres-Rivas
- Metlika Úrsula, Niemand María Sol, Saguier Malena, Salvia Agustín y Julieta Vera (2005). “Desigualdad social y heterogeneidad regional en la Argentina. Un balance del período 1991-2001”. En *Revista de Estudios Regionales y Mercado de Trabajo*, N° 1.
- Míguez, Daniel (2010). “*Los pibes chorros. Estigma y Marginación*”. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- MINUGUA (2004). *Los linchamientos en Guatemala*. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, Guatemala.

- Muleras, E (2008). *Sacralización y desencantamiento. Las formas primarias del conocimiento del orden social*. Buenos Aires. Ediciones Miño y Dávila.
- Muleras, Edna (2013), *Pedagogía de la desobediencia a la inhumanidad del orden social. La construcción de una reflexión para la acción*, Alemania. Edición Académica Española.
- Núñez, A (2006), *Lo que el agua (no) se llevó. Política urbana, Estado del poder, violencia e identidades sociales*. Mar del Plata, entre siglos. Buenos Aires, Flacso.
- Pavarini, M (2010). *Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Pegoraro, J (2003). “*La trama social de las ilegalidades como lazo social*” En Sociedad N° 22. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales – UBA, Agosto de 2003.
- Piaget, J (1971, 1984). *El criterio moral en el niño*. Barcelona. Ediciones Martínez Roca p. 92.
- Piaget, J (1933, 2001). *La representación del mundo en el niño*. Madrid. Edición Morata. Volumen 9.
- Pradas, E (2006) *Un acercamiento a la problemática pesquera marplatense*, Buenos Aires, ediciones El Mensajero.
- Rodríguez, A. Coord (1999), *El Sector Pesquero Marplatense*, Buenos Aires, Instituto Nacional de la Administración Pública.
- Rusche, Georg y Otto Kirchheimer (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá: Editorial Temis.
- Santillán, Alfredo (2008): “*Linchamientos urbanos. ‘Ajusticiamiento popular’ en tiempos de la seguridad ciudadana*” en Íconos. Revista de Ciencias Sociales, mayo, número 31. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Quito, Ecuador.
- Shay, F (1969) “Judge Lynch: his first hundred years”. Patterson Smith.
- Shulze, M (2013) *Trayectorias de clase e identidades obreras. Los trabajadores/as en tierra del puerto de Mar del Plata (2007-2012)*. Tesis de grado. Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Svampa, Maristella (2005), “*La Sociedad Excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*”, Buenos Aires: Taurus.
- Svampa, Maristella (2009). “Prólogo”. En Korol, Claudia (coord.)

Criminalización de la pobreza y de la protesta social. Buenos Aires: Editorial El Colectivo / América Libre.

- Souza Martins, J (1991). “Lynching-life by a Threat: Street justice in Brazil”. En Martha K. Hugging. (edt); *Vigilantism and the State in Modern Latin America*. Essays and extraalegal violence. New York: Praeger
- Thompson, Kenneth (1998). *Moral Panics*. London: Routledge.
- Thompson, E, P (1979) “*Economía moral de la multitud*”. En *Revista Past and Present* el número 50.
- Tilly, Charles (2000), “Acción colectiva”, en *Apuntes de Investigación del CECyP*, n 6, pp. 9-32.
- Tilly, Charles (2007), *Violencia Colectiva*, Editorial Hacer, Barcelona.
- Vilas, Carlos M. (2001), “(In) Justicia por mano propia: Linchamientos en el México contemporáneo”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 63.
- Vilas, Carlos M. (2007), “*Linchamientos y conflictos políticos en los Andes*”, en *Desarrollo Económico*, Vol. 47, No. 187 (Oct. - Dec., 2007), pp. 429-457
- Vilas, Carlos M. (2005) “*Linchamientos: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad*”. *El Cotidiano* (Ciudad de México) 131 (junio) 20-26.
- Wacquant, Loic. (2010). *Castigar a los pobres*. El gobierno neoliberal de la inseguridad social. Barcelona: Gedisa.
- Weber, Max (1984). “*Sociología de la dominación*”. En *Economía y Sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Young, Jock (2003). *La sociedad “excluyente”. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons.
- Zaffaroni, Eugenio R (1988). *Criminología*. Bogotá: Ed. Temis
- Zaffaroni, E; Sloskal, A y Alagia, A (2000). “*Comentario a derecho penal. parte general*”. Buenos Aires: Ediar
- Zaffaroni, Eugenio R (2001). *Naturaleza y necesidad de los consejos de política criminal en justicia penal y sobrepoblación penitenciaria*. México: ILANUD y SIGLO XXI

FUENTES

- Diario Página 12: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-277727-2015-07-23.html>
- Encuesta Permanente de Hogares (EPH), INDEC. Disponible en <http://www.indec.gov.ar/>, última consulta 18/06/15.
- INDEC (s/f). *Censo Nacional de Población, Hogares y vivienda 2001. Base de Datos. Definiciones de la base de datos.* Disponible en http://www.indec.gov.ar/redatam/CPV2001ARG/docs/Definiciones%20CD%20Base%20CNPHV2001_d.pdf, última consulta 20/06/15.
- Ley 12.256, De Ejecución Penal Bonaerense. Disponible en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12256.html>, última consulta 03/07/15

ANEXO



Anexo. Instrumento de registro

RELEVAMIENTO AÑO 2014

TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FILETERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

Equipo de investigación de la Carrera de Sociología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto UBACYT/ CONICET: "La representación de lo real y su diversidad: la concepción del poder y la justicia social en fracciones trabajadoras de Argentina en el siglo XXI"

(IIGG / IICE/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES)

Fecha		Nombre entrevistador	
Nº entrevistado		Nombre empresa/ cooperativa	

PRESENTACION DEL ENTREVISTADOR ANTE EL ENTREVISTADO:
Soy investigador de la Universidad de Mar del Plata/ Buenos Aires.
Estamos realizando un estudio sobre las ideas y creencias de los trabajadores en Argentina.
Me gustaría hacerle/te una serie de preguntas, en forma absolutamente anónima y confidencial.

INSERCIÓN SOCIOCUPACIONAL / PROCESO DE TRABAJO

1. ¿Cuántas personas incluido Ud. trabajan en total en este establecimiento?

.....

2. ¿Cuál es su ocupación? (Nombre de la ocupación del entrevistado)

.....
.....

3. Describa las tareas que realiza Ud. en su ocupación

.....
.....

4. ¿Qué herramientas, maquinarias, equipos e instrumentos utiliza?

.....
.....
5. Describa la vestimenta que utiliza en su trabajo
.....
.....

6. ¿Quién paga o costea la vestimenta / herramientas / equipos de trabajo?

	Vestimenta	Herramientas	Equipos
La empresa/patrón	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Usted	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>		

↓

.....
7. ¿Su ocupación es ...

- Permanente? 1
- un trabajo temporario? (por un plazo fijo o por tarea) 2
- una changa / duración desconocida (inestable) 3

8. ¿Hace cuánto tiempo que está trabajando en esta empresa?
.....

9. ¿Bajo qué modalidad de convenio / contratación laboral está?

- Convenio 161/75 1
 - Convenio PyMe 2
 - Cooperativa (monotributista) 3
 - Contratado 4
 - En negro 5
 - Otras (Especificar) 6
- ↓

.....
10. En este trabajo le pagan:

A destajo (por kilo/ cantidad procesada)

1

Por hora (un monto salarial fijo, (diario/ quincenal/ mensual)) 2

11. ¿hace horas extras por jornada?

Sí 1

No 2

11.1 ¿Se las pagan?

Sí 1

No 2

12. ¿Por este trabajo tiene descuento jubilatorio?

Sí 1

No 2

13. ¿Por este trabajo le pagan aguinaldo?

Sí 1

No 2

14. ¿Por este trabajo le pagan vacaciones?

Sí 1

No 2

15. ¿Por este trabajo le dan recibo de sueldo?

Sí 1

No 2

16. ¿Por ese trabajo tiene cobertura en salud?

Si 1

No 2 (pasa a p.18)

17. ¿Qué tipo de cobertura....? (marcar con una cruz)

Obra social sindical 1

Sistema de salud privado 2

Hospital público 3

Otros 4

18. Y de llegar a tener un accidente laboral, ¿tiene seguro / art?

Si 1

No 2

19. ¿Recibe salario familiar?

Si 1

No 2

20. ¿Cuántas horas semanales trabaja habitualmente en esta ocupación?

.....

(Llena el cuadro el entrevistador según respuesta abierta entrevistado)

Menos de 35 horas semanales 1

Entre 35 y 45 horas semanales 2

Más de 45 horas semanales 3

Ns./Nc. 9

21. ¿Cuántos días por año trabaja?

.....

22. En una semana de buenas descargas de pescado ¿cuántas horas diarias trabaja?

.....

23. ¿Tiene otra ocupación además de esta EN ESTE MOMENTO?

Sí 1 (pasa a p. 24)

No 2 (pasa a la página siguiente: p. 28)

24. ¿Cuál es su otra ocupación? (Nombre de la segunda ocupación del entrevistado)

.....

25. Describa las tareas que realiza Ud. en esa ocupación

.....

.....

.....

26. Entre la primer y segunda ocupación (o entre estas dos ocupaciones) ¿cuál es la que habitualmente le lleva más horas?

.....

27-¿Cuántas horas semanales trabaja habitualmente en TODOS sus empleos/ocupaciones?

.....
...

(Llena el cuadro el entrevistador según respuesta abierta entrevistado)

- Menos de 35 horas semanales 1
- Entre 35 y 45 horas semanales 2
- Más de 45 horas semanales 3
- Ns./Nc. 9

28. ¿Desearía trabajar más horas?

Sí 1

No 2

29. ¿Por qué razón?

.....
.....

30. Realizó algún curso de capacitación laboral/ técnica (PARA ESTA OCUPACION)

Sí 1
↓

No 2 (pasa a p. 31)

30.1. Especificar cuál/es.....

.....

31. ¿Alguna vez un médico le diagnosticó alguna de las siguientes enfermedades? ←

- Neumonías/Asma/Enfermedades respiratorias 1
- Artrosis 2
- Reuma 3
- Tendinitis 4
- Várices 5
- Otras 6
↓

31.1. Especificar cuál/es.....

32. ¿Sufre actualmente....?

- Dolores Musculares/ Articulares 1
- Problemas de vista 2
- Cortes frecuentes 3
- Golpes 4

33. En este trabajo ¿son habituales los insultos y el maltrato verbal entre compañeros?
(Leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- hacen?.....
- HABITUALMENTE 1
 - A VECES 2
 - CASI NUNCA 3
 - NUNCA 4
- ¿Cómo lo

33.1. ¿Y entre capataces/ jefes/ supervisores y trabajadores?

- hacen?.....
- HABITUALMENTE 1
 - A VECES 2
 - CASI NUNCA 3
 - NUNCA 4
- ¿Cómo lo

HISTORIA OCUPACIONAL

34. ¿Tuvo otras ocupaciones anteriormente?

Sí 1
(Pasa a p.35)

No 2
(Pasa a la pág. Siguiete: p. 36)

35. ¿Cuáles fueron? (Historia ocupacional del entrevistado)
Consignar cada una empezando por la anteúltima

1.a. Nombre ocupación/tareas

.....
.....

2.a. Nombre ocupación/tareas

.....
.....

36. ¿En qué año comienza a trabajar en el oficio, (como filetero/peón/envasador)?
(Antigüedad en la ocupación)

.....

37. ¿Qué edad tenía?

.....

.....

38. ¿Cómo aprendió el oficio?

.....

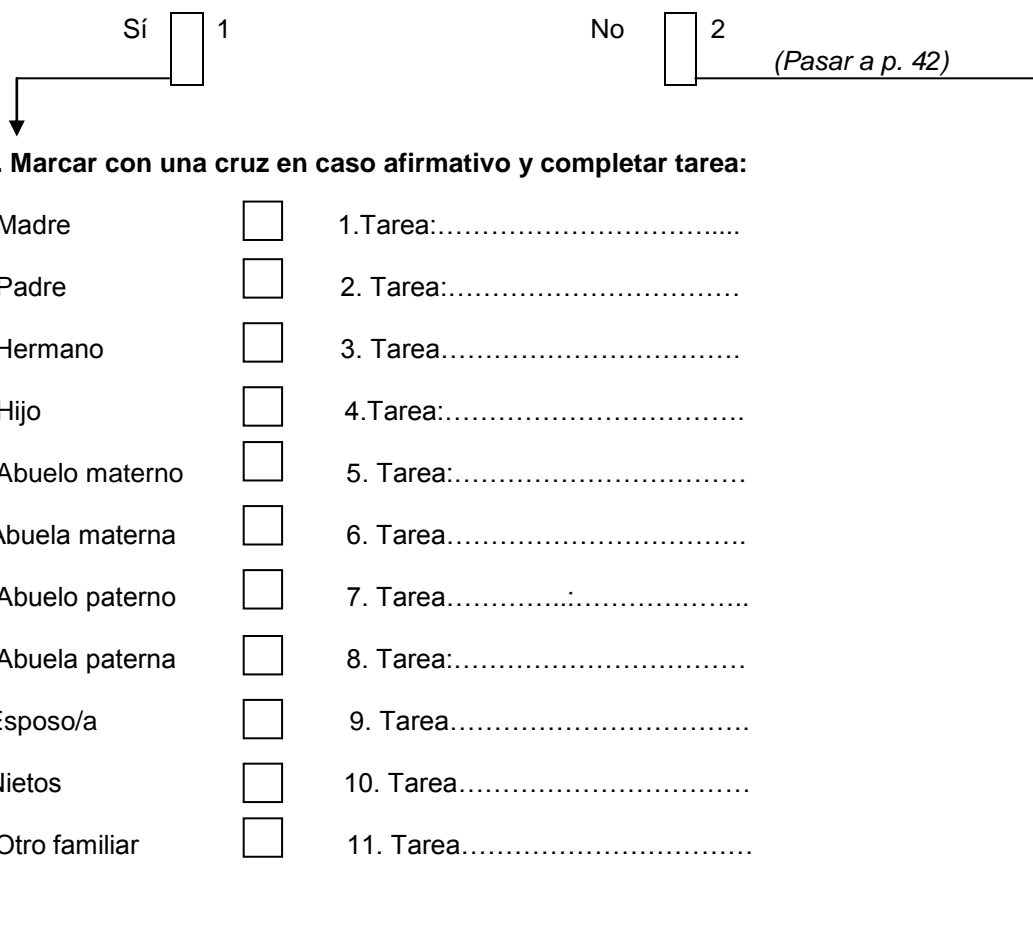
.....

39. ¿Cómo llega a trabajar en esta ocupación? / ¿Cómo consiguió esta ocupación?

.....

.....

40. ¿Otros miembros de su familia trabajan o trabajaron en la actividad? / ¿Cuál tarea realizan/ban?



41. Marcar con una cruz en caso afirmativo y completar tarea:

- a. Madre 1.Tarea:.....
- b. Padre 2. Tarea:.....
- c. Hermano 3. Tarea.....
- d. Hijo 4.Tarea:.....
- e. Abuelo materno 5. Tarea:.....
- f. Abuela materna 6. Tarea.....
- g. Abuelo paterno 7. Tarea.....
- h. Abuela paterna 8. Tarea:.....
- i. Esposo/a 9. Tarea.....
- j. Nietos 10. Tarea.....
- k. Otro familiar 11. Tarea.....

42. ¿Siempre trabajó en la industria de elaboración de filet bajo la misma modalidad de contratación?

Sí 1 (pasa a p.45) No 2 (pasa a p.43)

43. ¿Bajo qué modalidad trabajaba antes?

.....
.....
.....

44. ¿Me podría contar cómo fue que pasó de una a otra?

.....
.....
..... (Seguir en hoja adjunta)

45. ¿Qué ocupación o trabajo es el que más le gustaría tener?

.....
.....

46. ¿Por qué motivo?

.....
.....

47. ¿De qué depende que Ud. pueda hacer el trabajo que desea?

.....
.....
.....

MODULO CONFLICTOS LABORALES EN LA EMPRESA

48. ¿La mayoría de los obreros de la empresa están sindicalizados/sindicalmente organizados?

SI 1 (pasa a p. 49) NO 2 (pasa a p.50)

49. ¿En qué sindicato?

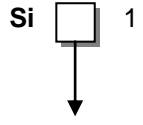
.....

50. ¿Por qué sí/ por qué no?

.....
.....
.....

51. Y Ud. ¿Está sindicalizado?

Si 1 No 2 (pasa a la siguiente página: p. 53)



52. ¿En qué sindicato?

.....

53. ¿Por qué sí/ por qué no?

.....
.....
.....

54. ¿En esta fábrica/empresa hay delegado/a?

Si 1

No 2

55. ¿Por qué sí?/ ¿Por qué no?

.....
.....
.....

56. Se trata de un delegado

Formal del Soip 1

Informal elegido por los propios compañeros de la fábrica 2

57. ¿Considera que la industria del pescado es una actividad en la que hay muchos conflictos laborales?

Si 1

No 2

58. ¿Por qué?

.....
.....
..... (Seguir en hoja adjunta)

59. ¿Participó de los bloqueos y piquetes en el Puerto en el 2007?

Si 1 (pasa a p.60)

No 2 (pasa a p. 61)



60. ¿Cómo lo hizo? (pasa a p. 62)

.....
.....
..... (Seguir en hoja adjunta)

61. ¿Por qué no participo del conflicto? ←

.....
.....
..... (Seguir en hoja adjunta)

PARA TODOS

62. ¿Recuerda cómo se inició el conflicto?

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

63. ¿Recuerda cuál fue el resultado?

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

64. Y por último, participó de la huelga del 2011?

SI 1 (pasa a p.65) NO 2 (pasa a p.66)

65. ¿Cómo lo hizo? (pasa a p. 67)

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

66. ¿Por qué no participo del conflicto? ←

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

67. ¿Podría contarnos cómo se inició el conflicto?

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

68. Luego del conflicto del 2007 se hizo efectivo el convenio pyme (anexo al convenio 161/75) ¿Ud. qué piensa?

.....
.....
..... (Seguir en
hoja adjunta)

69. Muchos de los trabajadores que participaron activamente de los conflictos nunca fueron reincorporados. ¿Ud. qué piensa?

.....
.....
..... (Seguir en hoja adjunta)

MODULO IDENTIDAD EMOCIONAL SOBRE INSERCIÓN SOCIO OCUPACIONAL

70. ¿Le gustaría que sus hijos tengan la misma ocupación que Ud.?

- Si 1
- No 2
- Más o menos 3

71. ¿Por qué razón?

.....
.....
.....

72. ¿Cómo es su relación con los compañeros de trabajo?

.....
.....
.....

73. ¿Cómo es su relación con los patrones?

.....
.....
.....

74. ¿Qué importancia tiene este trabajo en su vida?

.....
.....
.....

MODULO CONCEPCION DE JUSTICIA SOCIAL (JUICIOS MORALES Y VALORES)

75. ¿Ud. está conforme con su situación actual (en general, su situación de vida)?

(Leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- Si 1
- No 2
- Más o menos 3

76. Comparando con la mayoría de las personas en Argentina, Usted considera que su situación actual es:

- Buena 1
- Regular 2
- Mala 3

77. Comparando con la situación de sus padres a la misma edad que Ud. tiene ahora, considera que su situación actual es:

- Mejor 1
- Igual 2
- Peor 3

78. ¿Ud. cree que lo que le pasa es merecido?

- SI 1
- NO 2

79. ¿Por qué lo considera merecido/ no merecido?

.....

.....

.....

80. ¿Podría mencionar alguna situación injusta que lo afecte/haya afectado a Ud. a su familia?

.....

.....

.....

81. ¿Por qué lo considera injusto?

.....

.....

.....

82. Ahora le voy a contar sobre distintas situaciones que se dan en esta industria y Ud. me da su opinión.

Una empresa filetera precisa sesenta (60) trabajadores: Se presentan ochenta (80). Para Ud. ¿Qué es más justo?

- Que la empresa tome a los que elija el capataz 1

Que la empresa tome a los que llegan primero 2

Que la empresa tome a todos los que se presentan 3

83. ¿Por qué?

.....
.....
.....

84. A veces las empresas dan menos pescado para procesar a los trabajadores que se involucran en conflictos. ¿Considera justo este criterio?

Si 1

No 2

85. ¿Por qué?

.....
.....
.....

86. ¿Qué habría que hacer?

.....
.....
.....

87. Hay trabajadores que se cortan a propósito para pedir servicio médico. Si Ud. ve a alguien que lo hace...

Se lo dice al supervisor/capataz 1

No dice nada 2

88. ¿Por qué?

.....
.....
.....

89. Usted sabe que a principios de los años noventa muchos obreros de la industria del pescado se quedaron sin trabajo ¿Quién fue el responsable de la desocupación en su actividad?

.....
.....
.....

90. ¿Quién/es es el responsable de la inflación/del aumento de los precios?

.....
.....
.....
91. ¿Quién/es es el responsable de que aumenten los salarios de los trabajadores?

.....
.....
.....

92. ¿Ud. considera que la sociedad en Argentina es justa?

SI 1 NO 2

93. ¿Por qué la considera justa/ injusta?

.....
.....
.....

94. ¿De qué depende de que sea más justa?

.....
.....
.....

CONCEPCION DE CAUSALIDAD DE "LO SOCIAL" IMAGEN/ FACTORES EXPLICATIVOS DEL ORDEN SOCIAL

95. A su juicio, Ud. considera que la gran mayoría de los pobres en Argentina son pobres porque...

.....
.....
.....

96. ¿Quién es el responsable?

.....
.....
.....

97. Le voy a mencionar algunas respuestas de otras personas y Ud. elige la opción que considera más conveniente:

La gran mayoría de los pobres son pobres porque...
(Se leen todas las opciones al entrevistado, puede elegir más de una)

No tuvieron suerte en la vida 1

No se esforzaron lo suficiente 2

Dios así lo quiso 3

No hay igualdad de oportunidades 4

98. Ud. cree que en el futuro su situación social de vida en general...

Va a mejorar 1

Va a seguir igual 2

Va a empeorar 3

99. ¿De qué depende que su situación mejore/ siga igual/ empeore?
(Según haya sido la respuesta anterior)

.....
.....
.....

100. Le voy a mencionar algunas respuestas de otras personas y usted elige la opción que considere más apropiada: (leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- De que haya trabajo 1
- De la situación política/ gobierno 2
- De lo que uno mismo haga 3
- De todos, del conjunto de la sociedad 4
- De Dios 5
- Otra (especificar)..... 6

101. ¿De quién depende que su situación mejore/siga igual/empeore?

.....
.....
.....

102. Le voy a mencionar algunas respuestas de otras personas y usted elige la opción que considere más apropiada: (leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- Del gobierno/ de los que mandan 1
- De uno mismo/ de la familia 2
- De todos, del conjunto de la sociedad 3
- De Dios 4
-

MODULO REPRESENTACIONES DEL PODER EN ARGENTINA

103. Le pedimos que nombre tres *personas* que usted considere que en la Argentina actual tienen poder y las ordene de mayor a menor poder. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la persona que tiene más poder [primera]?

.....

¿Cuál le sigue?

[segunda].....

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

104. ¿Cuál es el origen del poder de la persona más poderosa?

.....
.....

105. Le pedimos que nombre tres organizaciones que usted considere que en la Argentina actual tienen poder y las ordene de mayor a menor poder. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la organización que tiene más poder [primera]?

.....

¿Cuál le sigue? segunda].....

...

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

106. ¿Cuál es el origen del poder de la organización más poderosa?

.....
.....

107. Ahora le voy a pedir que nombre tres (3) *personas* que usted considere que en la Argentina actual poseen *poder político* y las ordene de mayor a menor poder político [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la persona que tiene más poder político [primera]?

.....

¿Cuál le sigue?

[segunda].....

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

108. Ahora le voy a pedir que nombre tres (3) organizaciones que usted considere que en la Argentina actual tienen *poder político*: de mayor a menor poder político [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la organización que tiene más poder político [primera]?

.....

¿Cuál le sigue?

[segunda].....

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

109. Ahora le voy a pedir que nombre tres (3) *personas* que usted considere que en la Argentina actual tiene *poder económico* y las ordene de mayor a menor poder económico. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la persona que tiene más poder económico [primera]?

.....

¿Cuál le sigue? [segunda].....

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

110. Le pido que nombre tres (3) *organizaciones* que usted considere que en la Argentina actual tienen *poder económico* y las ordene de mayor a menor poder económico. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la organización que tiene más poder económico [primera]?

.....

¿Cuál le sigue?

[segunda].....

¿Cuál le sigue?

[tercera].....

111. Le pedimos que nombre tres (3) personas que usted considere que en la Argentina actual tiene *poder social*: de mayor a menor poder social. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la persona que tiene más poder social [primera]?
.....

¿Cuál le sigue?
[segunda].....

¿Cuál le sigue?
[tercera].....

112. Finalmente y para terminar con esta parte, le pedimos que nombre tres (3) *organizaciones* que usted considere que en la Argentina actual poseen *poder social* y las ordene de mayor a menor poder social. [Le aclaro que no importa si usted está de acuerdo o no con ellas] Vamos a ordenarlas del siguiente modo:

¿Cuál es la persona que tiene más poder social [primera]?
.....

¿Cuál le sigue?
[segunda].....

¿Cuál le sigue?
[tercera].....

MODULO REPRESENTACIONES DE LA JUSTICIA PENAL

113. ¿Tiene temor a ser víctima de algún delito?

SI 1

NO 2 (pasa a p.115)

114. ¿De cuál?
.....
...

115. Para Ud. ¿ha habido un aumento de la delincuencia en los últimos años? ←

SI 1

NO 2

116. ¿Cómo lo sabe?

.....
.....
.....

117. ¿Quién cree que es el responsable de la delincuencia?

.....
.....
.....

118. ¿Qué medida/s cree más efectiva/s para dar solución a la delincuencia?

.....
.....
.....

119. De las siguientes opciones, señale cuál es la que Ud. cree más efectiva

- Endurecer las Penas 1
- Bajar la edad de Imputabilidad 2
- Mejorar la educación 3
- Mejorar el entorno Social y Familiar 4

120. En la prensa periódicamente aparecen noticias sobre adultos que abusan sexualmente de niños vecinos del mismo barrio, y de vecinos que indignados incendian la vivienda del abusador. Para Ud. la reacción de los vecinos:

Está bien 1 Está mal 2

121. ¿Por qué?

.....
.....
.....

122. También aparecen noticias sobre motochorros “cagados a piñas” por transeúntes que pasan por la calle cuando se los pesca “in fraganti” (robando carteras, billeteras, celulares, etc.). Ud. que opina:

Está bien 1 Está mal 2

123. ¿Por qué?

.....
.....
.....
124. Si Ud. fuera víctima de un delito, ¿haría la denuncia (en la comisaría/ en un juzgado)?

SI 1

NO 2

125. ¿Por qué?

.....
.....
.....

MODULO: GRADO DE CONCIENCIA SOCIAL Y POLITICA (MILITANCIA/ ACTIVISMO POLITICO/ VECINAL/ RECREATIVO/ RELIGIOSOS)

126. ¿Ud. siente que es una persona que lucha?

SI
↓

NO *pasa a la pág. Siguiente: p. 128)*

127. ¿Cómo lo hace? ¿Me daría un ejemplo?

.....
.....
.....

128. ¿Participa de alguna organización sindical, vecinal, barrial, política, etc.?

SI 1 ¿Cuál?.....

NO 2 *(Pasa a p. 130)*

129. ¿De qué modo participa, qué hace? ←

.....
.....
.....

→ 130. ¿Cuál es el principal problema que lo afecta como ciudadano?

.....
.....
.....

131. Pasando a otro tema ¿Ud. sabe que muchos militantes políticos y sociales desaparecieron en la Argentina durante la última dictadura cívico-militar?

SI 1 NO 2

132. Tuvo Ud. algún desaparecido... (Leer opciones y marcar)

En su familia 1

Entre sus amigos 2

Entre sus compañeros de trabajo 3

En el barrio donde vive 4

133. ¿Cuántas personas cree que desaparecieron?

.....
.....

134. ¿Qué piensa Ud. de los desaparecidos?

.....
.....

.....135. ¿Por qué cree que los desaparecieron?

.....
.....
.....

136. Cambiando de tema ¿En cuál gobierno considera que Ud. y su familia estuvieron mejor?

Videla (76/83) 1

Alfonsín (83/89) 2

Menem (89/99) 3

De la Rúa (99/01) 4

Duhalde (02/03) 5

MODULO DIMENSION RELIGIOSA
CONCEPCION DE JUSTICIA DIVINA INMANENTE UNIVERSAL

137. ¿Cree en dios?

SI 1 NO 2

138. ¿Cree en la justicia divina?

SI 1 NO 2

139. ¿Profesa alguna religión?

SI 1 NO 2 *(pasa a p.141)*

140. ¿Cuál religión profesa?

.....

141. ¿Asiste a misas/celebraciones religiosas...? ←

- Habitualmente 1
- Algunas Veces 2
- Nunca 3
- Otro (especificar)..... 4

142. ¿Participa de la procesión de San Salvador, en la “fiesta de los pescadores”? *(santo patrono de los pescadores-sagrada familia)*

Si 1 No 2

143. En su opinión, la gente que participa de la procesión ¿Qué busca?

.....
.....
.....

144. ¿En alguna circunstancia siente la necesidad de rezar o conversar con dios?

SI 1 *(pasa a p. 146)* NO 2 *(pasa a p.145)*

145. ¿En ninguna circunstancia? ¿Nunca ha rezado o conversado con dios?

SI 1

NO 2 (Pasa a p. 151)

→ 146. ¿En qué circunstancias?

.....
.....
.....

147. ¿Qué imagen/es le viene/n a la mente cuando reza?

.....
.....
.....

148. ¿A quién le reza en sus ruegos?

A Dios

Al santo/ virgen/ ángel 2

A un ser querido

149. ¿Podría contarnos de qué cosas conversa Con Dios?

.....
.....
.....

150. ¿Podría describir alguna imagen que le viene a la mente cuando está conversando con Dios o rezando?

.....
.....
.....

151. ¿Tiene alguna cábala o superstición? ←

SI 1

¿Cuál?.....

NO 2

152. Ud. ¿en alguna circunstancia siente la necesidad de confesarse?

SI 1 (pasa a p. 154) NO 2 (pasa a p. 153)

153. ¿En ninguna circunstancia? ¿Nunca se ha confesado?

SI 1 NO 2 (pasa a p. 157)

→ 154. ¿En qué circunstancias?

.....
.....
.....

155. ¿Ud. se confiesa...? (leer opciones)



- Habitualmente 1
- Algunas Veces 2
- Otro (especificar) 3

156. ¿Recuerda la fecha de la última confesión?

.....
 ...

MODULO IDENTIDAD EMOCIONAL- IDENTIDAD SUBJETIVA
--

157. ¿Ud. considera que ha tenido suerte en su vida/ que es una persona afortunada? ←

(Leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- SIEMPRE 1
- A VECES 2
- CASI NUNCA 3
- NUNCA 4

158. ¿Hubo en su vida un acontecimiento que haya sido, para bien o para mal, decisivo en su destino?

.....

159. ¿Ud. es feliz?

(Leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

- HABITUALMENTE 1
- A VECES 2
- CASI NUNCA 3
- NUNCA 4

160. ¿Se siente triste o deprimido?

- HABITUALMENTE 1
- A VECES 2
- CASI NUNCA 3

NUNCA 4

161. ¿Usted tiene miedo por usted o su familia?

HABITUALMENTE 1

A VECES 2

CASI NUNCA 3

NUNCA 4

162. ¿A qué le tiene miedo?

.....
.....
.....

163. Le voy a mencionar algunas respuestas de otras personas y usted elige la opción que considere más apropiada: (leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

Al hambre/ a la pobreza 1

A la enfermedad/ a la muerte 2

A que sus hijos no puedan progresar (Estudiar/ trabajar) 3

A los robos/ a la violencia/ a la inseguridad 4

A la droga 5

164. ¿Ud. se siente orgulloso del trabajo que hace aquí?

SI 1

NO 2

165. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

166. ¿Qué siente cuando se dice que Uds. "andan siempre con olor a pescado"?

.....
.....
.....
.....

MODULO IDENTIDAD SOCIODEMOGRAFICA Y SOCIOCUPACIONAL

167. Sexo: (POR OBSERVACIÓN)

Varón 1

Mujer 2

168. Ud. Es... (Marcar con una cruz)

1. Soltero	<input type="checkbox"/>
2. Unido	<input type="checkbox"/>
3. Casado	<input type="checkbox"/>
4. Separado o divorciado	<input type="checkbox"/>
5. Viudo	<input type="checkbox"/>

169. ¿Tiene hijos?

SI 1 → ¿Cuántos?

NO 2

170. Nos podría enumerar los miembros que componen su hogar, comenzando por usted, señalando al jefe del hogar y la relación de cada uno de los miembros con el jefe.
(El total de miembros que debe indicar en p. debe coincidir con el número de filas completadas)

Nº	Nombre de pila del miembro del hogar	Relación con el Jefe de hogar	Edad	Nivel educativo (nivel que cursa/cursó y si lo completó)	Condición de actividad: 1. ocupado 2. desocupado 3. inactivo	Ocupación solo para el jefe si no es el entrevistado 1. Nombre de la ocupación 2. tareas que realiza 3. Instrumentos y maquinaria
1	ENTREVISTADO				-----	-----
2						
3						
4						

5						
6						
7						
8						

171. Total de miembros del hogar del entrevistado:

Relación de parentesco con el Jefe: Jefe/a, Cónyuge/Pareja, Hijo/Hijastro, Yerno/Nuera, Nieto, Padre/Madre, Suegro/a, Hermano/a, Otros Familiares, No Familiares. Nivel Educativo: Sin instrucción, Primaria completa / incompleta, Secundaria completa / incompleta, Terciario completa / incompleto, Universitario completa / incompleto, Posgrado Universitario. Condición de actividad: *Ocupado:* trabajó en la semana pasada al menos 1 hora/ *Desocupado:* no trabajó, pero buscó activamente trabajo/ *Inactivo:* no trabajó y no buscó trabajo (no desea trabajar)

172. ¿Algún miembro del hogar cobra la nueva asignación universal por hijos implementada por el gobierno?

SI 1 (pasa a p.173)

NO 2 (pasar a p. 174)

173. ¿Por cuantos hijos?

174. El establecimiento donde hizo/ hace la primaria era/ es: (leer las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

Público 1

Privado 2

175. Se trata de un establecimiento educativo (leer las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

Laico 1

Confesional 2

176. El establecimiento donde hizo/ hace la secundaria era / es: (leer las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

Público 1

Privado 2

177. Se trata de un establecimiento educativo (leer las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la opción que corresponda)

Laico 1

Confesional 2

178. ¿Qué hace en su tiempo libre, cuando no trabaja? (experiencia recreativa/ deportiva/ educativa informal/ formal)

.....
.....
.....

179. ¿En qué barrio vive? (En caso de que se trate de otra ciudad aclarar cuál es)

.....
.....

180. ¿Usted, o algún miembro de su hogar (indique cuál) es: (Leer todas las opciones al entrevistado y marcar con una cruz la que corresponda)

- 1 - Propietario de la vivienda y el terreno
- 2 - Propietario de la vivienda solamente
- 3 - Inquilino o arrendatario de la vivienda
- 4 - Ocupante por pago de impuestos/expensas
- 5 - Ocupante en relación de dependencia o por trabajo¹⁶
- 6 - Ocupante gratuito (por préstamo, cesión o permiso)
- 7 - Otra situación (especificar).....

181. ¿Cuántas habitaciones o ambientes tiene su casa, sin contar baño, cocina, lavadero, garaje y pasillos?

Nro. de habitaciones:

182. ¿En su vivienda hay (marcar con una cruz lo que corresponda)

- Agua corriente 1
- Electricidad 2
- Cloacas 3
- Baño de uso exclusivo integrado a la vivienda 4
- Gas natural 5

183. ¿Tienen en su hogar automóvil?

SI 1 (pasa a p. 184)

NO 2 (Pasa a p. 187)

184. ¿Cuántos?

¹⁶ Esto implica que si se queda sin trabajo, se queda sin la vivienda (ejemplo: portero, casero, etc.)

185. Modelo Año:.....

186. ¿El automóvil es...

1... de Usted?

2... de otro miembro del hogar?

3... de la empresa para la que trabaja?

4... otra situación (especifique):.....

187. ¿Dónde nació? ←

Localidad:

Provincia:

País:

188. ¿Dónde vivía hace 5 años?

Localidad:

Provincia:

País:

189. ¿Dónde nació su mamá?

Localidad:

Provincia:

País:

190. ¿Dónde nació su papá?

Localidad:

Provincia:

País:

Antes de terminar queríamos agradecerte por tu tiempo, y sin compromiso queríamos saber si te interesa dejarnos tu contacto, porque es muy posible que necesitemos re-entrevistar (para profundizar en algunos temas) por fuera de tu lugar de trabajo. De todas maneras, seguiremos respetando el anonimato de las entrevistas

Contacto: _____

FIN DE LA ENTREVISTA

